

 EDWIN C. BARNES ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA	REGLAMNTO INSTITUCIONAL	VERSION: 001/2025
--	------------------------------------	--------------------------



REGLAMENTO INSTITUCIONAL

 EDWIN C. BARNES ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA	REGLAMENTO INSTITUCIONAL	VERSION: 001/2025
--	-------------------------------------	--------------------------

Resolución Directoral nº 0012-2025 – DG-EESTPP/C

VISTO el documento de trabajo final del Reglamento Interno de la Escuela de Educación Superior Tecnológica Privada “Edwin C. Barnes”, distrito de Carabayllo, y Provincia de Lima, Región Lima Metropolitana, **CONSIDERANDO:**

Que, en concordancia con las disposiciones legales vigentes emitidas por el Ministerio de Educación y la Dirección General de Educación Técnico Productiva, Superior Tecnológica y Artística;

Que, el artículo 72° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que las Instituciones Educativas Privadas son personas jurídicas de derecho privado, creadas por iniciativa de personas naturales o jurídicas, autorizadas por las instancias descentralizadas del Sector Educación. El Estado en concordancia con la libertad de enseñanza y la promoción de la pluralidad de la oferta educativa, reconoce, valora y supervisa la educación privada;

Que, el artículo 24 de la Ley N° 30512, señala que el licenciamiento es la autorización de funcionamiento que se obtiene a través de un procedimiento de verificación del cumplimiento de condiciones básicas de calidad de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos y privados, de sus programas de estudios y de sus filiales, para la provisión del servicio de Educación Superior. Asimismo, dicho artículo establece que las condiciones básicas de calidad para los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior las establece el Ministerio de Educación.

Que, con fecha 03 de mayo del 2022, se publica la Resolución Viceministerial N° 049-2022- MINEDU, la cual aprueba la actualización de los “Lineamientos Académicos Generales para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica”; por lo que, se ha visto necesario realizar una actualización a nuestro Reglamento Institucional en base a la nueva resolución viceministerial aprobada;

Que, el Reglamento Institucional – RI, es un instrumento de gestión educativa de mediano plazo que reglamenta el funcionamiento del Instituto, el mismo que tiene por finalidad regular la organización y el funcionamiento integral (pedagógico, institucional, administrativo y económico) de la institución, orientado a la formación de profesionales técnicos para contribuir al desarrollo del país;

Que, se ha visto necesario la actualización del Reglamento Institucional – RI, para este nuevo año lectivo, 2025;

Estando a lo informado por el órgano de asesoría y lo opinado por el Área Académica y Administrativa de la institución, es procedente expedir la presente Resolución Directoral, y de conformidad con la ley N° 30512 de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; la RVM N° 020–2019 – MINEDU, donde se aprueba la norma técnica denominada “Condiciones Básicas de Calidad para el Procedimiento de Licenciamiento de los Institutos de Educación Superior”, y la RVM N° 049-2019-MINEDU, donde se actualiza los “Lineamientos Académicos Generales de los Institutos de Educación Superior”;

SE RESUELVE:

 EDWIN C. BARNES ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA	REGLAMNTO INSTITUCIONAL	VERSION: 001/2025
--	------------------------------------	--------------------------

PRIMERO: APROBAR el Reglamento Institucional - RI de la Escuela de Educación Superior Privada “EDWIN C.BARNES”, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución y entrará en vigencia a partir del 01 enero del 2025.

SEGUNDO: AUTORIZAR a la jefatura de la Unidad Académica, Jefatura de Administración, y la Coordinación de Programa de Estudios, las acciones correspondientes para su cumplimiento.

TERCERO: PONER El presente Reglamento Institucional (RI) en conocimiento de la Dirección correspondiente al Ministerio de Educación

Registrarse, publíquese, comuníquese y archívese.


 Dra. Elizabeth Campó Dionicio

	REGLAMENTO INSTITUCIONAL	VERSION: 001/2025
---	-------------------------------------	--------------------------

PRESENTACIÓN

El presente Reglamento Institucional es uno de los instrumentos de gestión del EEST PRIVADA “EDWIN C. BARNES, comprende las normas y procedimientos basado en los dispositivos legales del sector educación y otros, sirven de soporte para el funcionamiento sistémico y nos permite brindar servicios de calidad educativa.

Además, norma la organización de las actividades académicas, pedagógicas, administrativas e institucionales de la Institución; así como regula las funciones del personal de los diferentes órganos en que se encuentra estructurada la institución; y regula la conducta y la ética de los trabajadores y/o servidores que prestan sus servicios en nuestra institución.

En la elaboración del Reglamento Institucional se ha tenido en cuenta como eje fundamental el Proyecto Educativo Institucional, y a partir de la visión, misión, y los objetivos estratégicos, se plantea los mecanismos para el funcionamiento de nuestra institución es decir lograr el futuro deseado.

La finalidad del presente reglamento es de normar, orientar, establecer las funciones y atribuciones, deberes, derechos, infracciones y sanciones del personal responsable del quehacer educativo.

El presente Reglamento se encuentra elaborado tomando como base las normas legales vigentes relacionadas con el sector educación y específicamente con los dispositivos legales que norman la educación superior Tecnológica, y su alcance es para toda la comunidad educativa, con equidad, justicia y sin discriminación; el presente debe ser modificado de acuerdo a las normas legales vigentes que el Ministerio de Educación u otros entes gubernamentales.

DATOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN

1.1.1. Nombre de la Institución de Educación Superior

**EEST PRIVADA “EDWIN C. BARNES
“EDWIN C. BARNES”**

 EDWIN C. BARNES ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA	REGLAMNTO INSTITUCIONAL	VERSION: 001/2025
--	------------------------------------	--------------------------

1.1.2. Domicilio legal

UBICACIÓN GEOGRÁFICA	
- Región Geográfica	Lima
- Departamento	Lima
- Provincia	Lima
- Distrito	Carabayllo
- Lugar	Carabayllo
- Área	Urbana
- Dirección	Mz E Lote 01 Asociación de Vivienda Los Algarrobos de Carabayllo

1.1.3 Director

Apellidos y Nombres
CAMPÓ DIONICIO ELIZABETH

1.1.4 Locales Institucionales

 EDWIN C. BARNES ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA	REGLAMENTO INSTITUCIONAL	VERSION: 001/2025
--	-------------------------------------	--------------------------

N.º de local/filial	Localización y ubicación del local/filial			
	Dirección	Distrito	Provincia	Departamento
L001	Mz E Lote 01 Asociación de Vivienda Los Algarrobos de Carabayllo	CARABAYLLO	LIMA	LIMA

1.1.5 Datos generales de la Gestión Pedagógica y Administrativa

IDENTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	
- Dirección Regional	Lima Metropolitana
- Nivel Educativo	Superior
- Modalidades	• Semi Presencial • A Distancia
- Programas de Estudio Autorizados	• Arquitectura de Sistemas de Información • Contabilidad • Gestión Administrativa
- Gestión	Privado
- Turno	Diurno – Vespertino - Nocturno
- Portal Web	https://barnes.edu.pe/

- Correo Institucional	escuelaedwincbarnes@gmail.com
------------------------	-------------------------------

1.1.6 OFERTA EDUCATIVA

 EDWIN C. BARNES ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA	REGLAMENTO INSTITUCIONAL	VERSION: 001/2025
--	-------------------------------------	--------------------------

SEDE: PRINCIPAL
L001

PROGRAMA DE ESTUDIOS	MODALIDAD	DURACION PERIODO ACADEMICOS	AUTORIZACION	REVALIDACION
Programa de Estudio de Gestión de Sistemas de Información	A Distancia		No Aplica	No Aplica
Programa de Estudio de Contabilidad	A Distancia		No Aplica	No Aplica
Programa de Estudio de Gestión Administrativa	A Distancia		No Aplica	No Aplica

1.2. OFERTA EDUCATIVA A LICENCIAR
SEDE: PRINCIPAL
L001

PROGRAMA DE ESTUDIOS	MODALIDAD	DURACION PERIODO ACADEMICOS	AUTORIZACION	REVALIDACION
Programa de Estudio de Arquitectura de Sistemas de Información	A distancia	06	No Aplica	No Aplica
Programa de Estudio de Contabilidad	A Distancia	06	No Aplica	No Aplica
Programa de Estudio de Gestión Administrativa	A Distancia	06	No Aplica	No Aplica

 EDWIN C. BARNES ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA	REGLAMNTO INSTITUCIONAL	VERSION: 001/2025
--	------------------------------------	--------------------------

1.3. TURNOS DE ATENCION ACADEMICA

SEDE: PRINCIPAL

L001

	PROGRAMAS DE ESTUDIO	TURNO DE ATENCION ACADEMICA
PE1	Programa de Estudio de Administración de Sistemas de Información	Diurno – Vespertino - Nocturno
PE2	Programa de Estudio de Contabilidad	Diurno – Vespertino - Nocturno
PE3	Programa de Estudio de Gestión Administrativa	Diurno – Vespertino - Nocturno

 EDWIN C. BARNES ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA	REGLAMENTO INSTITUCIONAL	VERSION: 001/2025
--	-------------------------------------	--------------------------

INDICE

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

FINES, OBJETIVOS, BASES LEGALES Y ALCANCES DEL REGLAMENTO INSTITUCIONAL

Artículo 1º Marco General

El presente reglamento es un instrumento normativo de control y orientación que permite regular las actividades académicas que se desarrollan al interior del EEST PRIVADA “EDWIN C. BARNES”, teniendo como objetivo mantener un ambiente de armonía entre los estudiantes, el personal docente y personal administrativo, por lo que es de obligatorio cumplimiento; siendo que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que se establecen en el presente Reglamento y en los reglamentos y normas complementarias.

Artículo 2º Fines del Reglamento Institucional

El presente Reglamento Institucional es un instrumento que norma las disposiciones internas sustantivas y procedimientos enmarcados en la visión y misión institucional. Es de cumplimiento obligatorio para los diferentes actores de la comunidad educativa de la Institución, su finalidad:

- Establecer la naturaleza, alcances, base legal, objetivos, funciones, organización administrativa, académica, así como su régimen laboral y económico de la Institución de conformidad a las normas educativas vigentes que rigen su funcionamiento
- Orientar los procesos técnico-pedagógicos, administrativos y de proyección la comunidad y la aplicación de los Lineamientos Académicos Generales para los IES.

Artículo 3º Objetivos del Reglamento Institucional

El presente Reglamento tiene como objetivos:

 EDWIN C. BARNES ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA	REGLAMENTO INSTITUCIONAL	VERSION: 001/2025
--	-------------------------------------	--------------------------

- Establecer normas internas que garanticen el normal funcionamiento de la Institución, brindando un efectivo servicio a la comunidad interna y externa.
- Promover un clima organizacional positivo que garantice el logro de objetivos institucionales mediante el cumplimiento de la labor eficiente y eficaz de los integrantes de la comunidad educativa de la Institución.
- Orientar el desarrollo de los Lineamientos Académicos Generales para los IES y/ EEST.
- Orientar los procesos de gestión, que se deben tener en cuenta para la aplicación de los Lineamientos Académicos Generales para las Instituciones de Educación Superior.
- Determinar la estructura orgánica y funcional de la Institución.
- Establecer las funciones de los órganos de: Dirección, línea, asesoramiento y de apoyo para asegurar la calidad de los servicios educativos que se prestan de acuerdo a su naturaleza, presupuesto, programas de estudio autorizados y número de estudiantes.
- Proporcionar información y orientación al personal docente, administrativo y estudiantes acerca de sus deberes, derechos y obligaciones.
- Determinar los estímulos y sanciones del personal directivo, docente, administrativo y estudiantes, para promover una actitud permanente de perfeccionamiento ético, moral y profesional en el trabajo a fin de contribuir al desarrollo humano.
- Establecer los lineamientos de los procesos educativos de los estudiantes y egresados; para determinar parámetros y determinar el ordenamiento de los procesos administrativos, académicos y pedagógicos.

Artículo 4º De las Bases Legales

El presente Reglamento Institucional está sujeto a las siguientes Bases Legales:

- constitución política del Perú
- Ley General de Educación No. 28044 y su modificatoria Ley No. 28123.

 EDWIN C. BARNES ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA	REGLAMENTO INSTITUCIONAL	VERSION: 001/2025
--	-------------------------------------	--------------------------

- Ley N° 30512-Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera de sus Docentes.
- Decreto Supremo N.º 014-2019-MIMP Decreto que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 27942 – Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, estableciendo disposiciones para prevenir, atender, sancionar y erradicar el hostigamiento sexual en los distintos ámbitos, incluyendo el educativo.
- Resolución Ministerial N.º 067-2024-MINEDU Aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la prevención, atención, seguimiento y sanción del hostigamiento sexual en Centros de Educación Técnico-Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica, Pedagógica y Artística Públicos y Privados”, que regula los procedimientos y medidas institucionales para hacer frente a casos de hostigamiento sexual en dichos espacios educativos.
- Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- Resolución Viceministerial N° 178-2018-MINEDU-Lineamientos Académicos Generales de los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica.
- Decreto Supremo N° 011-2019-MINEDU - Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Reconocimiento de Asociaciones como entidades no lucrativas con fines educativos, aprobado por Decreto Supremo N° 002-98-ED, el Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-ED y el Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU.
- Decreto De Urgencia N° 017-2020 - Decreto De Urgencia Que Establece Medidas Para El Fortalecimiento De La Gestión Y El Licenciamiento de los Institutos Y Escuelas De Educación Superior, En El Marco De La Ley N° 30512, Ley De Institutos Y Escuelas De Educación Superior Y De La Carrera Pública De Sus Docentes.

 EDWIN C. BARNES ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA	REGLAMENTO INSTITUCIONAL	VERSION: 001/2025
--	-------------------------------------	--------------------------

- Decreto Supremo N° 016-2021-MINEDU -Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y lo adecua a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 017-2020 que establece medidas para el fortalecimiento del Licenciamiento de Institutos y Escuelas de Educación Superior en el marco de la Ley N° 30512 y en el Decreto Legislativo N° 1495, que establece disposiciones para garantizar la continuidad y calidad de la prestación del servicio educativo en los Institutos y Escuelas de Educación Superior, en el marco de la Emergencia Sanitaria causada por el COVID-19
- Resolución Viceministerial N° 049-2022-MINEDU - Actualizar los “Lineamientos Académicos Generales para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica”, aprobados por el artículo 3 de la Resolución Viceministerial N° 178-2018-MINEDU y modificados por la Resolución Viceministerial N° 277-2019-MINEDU, conforme al Anexo N° 01, que forma parte de la presente Resolución.
- Resolución Viceministerial N° 103-2022-MINEDU - Derogar la Resolución Viceministerial N° 276-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Condiciones Básicas de Calidad para el Procedimiento de Licenciamiento de los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica” - Aprobar el documento normativo denominado “Condiciones Básicas de Calidad para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica”, el mismo que, como anexo, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 5º Alcances del Reglamento Institucional

Las disposiciones establecidas en el presente Reglamento Institucional son de alcance y cumplimiento obligatorio del Personal Directivo, Jerárquico, Docente, Administrativo, de Servicios, Estudiantes y egresados de la Institución. La Dirección General es la encargada de implementar, aplicar y supervisar el cumplimiento de las normas establecidas en el presente Reglamento Institucional.

 EDWIN C. BARNES ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA	REGLAMNTO INSTITUCIONAL	VERSION: 001/2025
--	------------------------------------	--------------------------

CAPITULO II

CREACIÓN Y REVALIDACIÓN DE LA INSTITUCIÓN, FINES Y OBJETIVOS.

Artículo 6º Creación Institucional

La Institución educativa “EDWIN C. BARNES “EIRL Promotora de la escuela de la educación superior tecnología Edwin C. Barnes, se crea por escritura pública de fecha 22/07/2024 y aclaración del 14/08/2024 otorgado ante notaria Dr. CARLOS ANTONIO HERRERA carrera en la Ciudad de Lima

Con numero de partida registral 13645016, Oficina Registral: IX. SEDE LIMA, Asiento del objeto Social: A00001; RUC: N.º 20613046764.

 EDWIN C. BARNES ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA	REGLAMENTO INSTITUCIONAL	VERSION: 001/2025
--	-------------------------------------	--------------------------

Ofertando los programas de los
estudio de:

- Arquitectura de sistemas de Información
- Contabilidad
- Gestión Administrativa

Artículo 7º Programas de Estudios

La Institución oferta los siguientes Programas de Estudios:

- Arquitectura de Sistemas de Información
- Contabilidad
- Gestión de Sistemas de Información

Artículo 8º Fines de la Institución

Son fines de la EEST PRIVADA “EDWIN C. BARNES”:

- a) Formar profesionales técnicos competentes de alto nivel, asegurando su realización personal a través de conocimientos, capacidades, destrezas y habilidades innovadoras, capaces de crear, seleccionar, adecuar y utilizar tecnologías para un óptimo desempeño laboral.
- b) Formar Profesionales Técnicos que contribuyan para el desarrollo de una sociedad justa, con la práctica de valores y actitudes positivas, teniendo en cuenta el ejercicio pleno en los retos del mundo actual.
- c) Desarrollar las capacidades personales, profesionales, comunitarias y emprendedoras de los estudiantes.
- d) Realizar investigación e innovación tecnológica para el desarrollo humano y de la sociedad.
- e) Impartir a los estudiantes una educación acorde con los retos y necesidades de nuestro tiempo, sin ningún tipo de discriminación, donde se integren en forma armónica la formación humana, las actividades académicas, tecnológicas, culturales, recreativas y deportivas y una educación inclusiva.

 EDWIN C. BARNES ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA	REGLAMENTO INSTITUCIONAL	VERSION: 001/2025
--	-------------------------------------	--------------------------

- f) Aplicar la política educativa nacional en la Educación Superior Tecnológica en concordancia con las necesidades y la realidad de la sociedad peruana.
- g) Actualizar con pertinencia y oportunidad los planes de estudios de los programas de estudio acorde con el avance de la ciencia, la tecnología y la demanda de las empresas e instituciones.
- h) Promover el perfeccionamiento y capacitación permanente del personal directivo, docente y administrativo.
- i) Promover el espíritu empresarial y humanístico en nuestros estudiantes
- j) Realizar convenios con instituciones nacionales e internacionales a fin de cumplir las acciones programadas.
- k) Realizar eventos orientados a la innovación, desarrollo de la especialización tecnológica y la investigación tecnológica vinculadas a los programas de estudios que brinda.
- l) Dictar normas y disposiciones complementarias de carácter institucionales, para el buen funcionamiento académico-administrativo; observando su cumplimiento.
- m) Fomentar actividades de proyección social en la comunidad educativa para que contribuyan al desarrollo del entorno.

Artículo 9º Objetivos Estratégicos de la Institución Son
objetivos de la Institución:

- a) Fortalecer la gestión institucional, ampliando la oferta educativa de los programas de estudios que se ofertan a través de otros sistemas de aprendizaje y modalidades como sistema de educación dual, semipresencial y virtualidad acordes con la normatividad vigente.
- b) Generar y definir políticas y estrategias para promover el desarrollo de la investigación e innovación tecnológica, actividades productivas y empresariales en estudiantes y docentes, fortaleciendo el proceso de titulación, vinculando a la comunidad a través de la proyección y extensión social.

 EDWIN C. BARNES ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA	REGLAMENTO INSTITUCIONAL	VERSION: 001/2025
--	-------------------------------------	--------------------------

- c) Consolidar la excelencia académica institucional y mejorar la calidad de aprendizaje de los estudiantes de la institución que permita contar con egresados altamente competitivos.
- d) Consolidar el liderazgo de nuestra institución a nivel nacional
- e) Promover egresados debidamente calificados y fortalecer el seguimiento e inserción laboral de los egresados y profesionales egresados.
- f) Implementar capacitaciones y especializaciones para el personal.
- g) Salvaguardar las condiciones óptimas de infraestructura, equipamiento y tecnología para el desarrollo de las actividades académicas, administrativas y docentes, garantizando así un servicio de calidad.

 EDWIN C. BARNES ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA	REGLAMENTO INSTITUCIONAL	VERSION: 001/2025
--	-------------------------------------	--------------------------

AUTONOMIA, ARTICULACIÓN CON INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y CENTROS DE EDUCACION TECNICO-PRODUCTIVA (CETPRO)

Artículo 10º De la Autonomía Administrativa

La autonomía que otorga la Ley N° 30512, en su artículo 8º se ejercerá teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) La organización del EEST PRIVADA “EDWIN C. BARNES “depende del sector Educación y se rige por lo dispuesto en la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior.
- b) La comunidad educativa de la Institución se registrará por lo dispuesto en la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior.
- c) La actividad docente en la Institución se registrará, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior en lo que concierne a Institutos Privados; y en el Reglamento Institucional, que explicitará sus derechos, deberes, sanciones y procedimientos de reconsideración y apelación.
- d) La Institución determina en el presente Reglamento Institucional las infracciones de los estudiantes que considerarán leves, graves y muy graves, la autoridad que las sanciona, el tipo de sanción que les corresponde y el procedimiento para aplicarlas, así como el de las reconsideraciones y apelaciones.

Artículo 11º De la Autonomía Académica.

La autonomía que otorga la Ley N° 30512, en su artículo 8º se ejercerá teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) La Institución contextualiza y adecuará el Plan de Estudios de cada programa de estudio técnica, considerando las necesidades locales, regionales, nacionales e internacionales, presentes y futuras, donde los planes de estudio respetan los lineamientos académicos generales de acuerdo a las disposiciones vigentes que dicta el MINEDU.

 EDWIN C. BARNES ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA	REGLAMENTO INSTITUCIONAL	VERSION: 001/2025
--	-------------------------------------	--------------------------

- b) La Institución establece planes de estudio para sus cursos de actualización, capacitación y talleres, considerando las necesidades locales, regionales, nacionales e internacionales, presentes o futuras.
- c) La Institución organizara el proceso de admisión teniendo en cuenta las normas generales básicas que establece el Ministerio de Educación para cubrir las metas de atención.
- d) El Reglamento Institucional especifica la organización y tratamiento de las Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo en cada programa de estudios.
- e) La evaluación de los estudiantes se rige por los lineamientos académicos generales, normas y procedimientos establecidos por el Ministerio de Educación. Los periodos de evaluación académica o práctica se comunican a los estudiantes al iniciarse cada periodo académico; informándoles oportunamente los resultados obtenidos, con la finalidad que mejoren permanentemente sus estrategias de aprendizaje.
- f) La supervisión, monitoreo y evaluación interna lo determina La Institución, a través de una reglamentación.
- g) La Institución especifica en el presente Reglamento, las normas y procedimientos para la titulación, teniendo en cuenta los requisitos mínimos establecidos por el Ministerio de Educación.
- h) En cuanto a los convenios interinstitucionales, éstas se procederán de acuerdo con lo señalado en la Ley N° 30512 y demás normas del sector Educación.

Artículo 12° De la Autonomía Económica.

La autonomía que otorga la Ley N° 30512, en su artículo 8° y refrendado en el artículo N° 4 del D.S. N° 010-2017-MINEDU, se ejercerá teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) La Institución organiza y administra sus bienes, recursos y patrimonio de acuerdo con el derecho de la autonomía económica consignada en el artículo N° 8 de la Ley N° 30512 y el artículo N° 4 del DECRETO SUPREMO N° 010-2017-MINEDU

 EDWIN C. BARNES ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA	REGLAMENTO INSTITUCIONAL	VERSION: 001/2025
--	-------------------------------------	--------------------------

- b) Los ingresos de la Institución se originan por el aporte de ingresos propios por la recaudación de las matrículas de enseñanza, pensiones educativas, por pagos de trámites administrativos y por otros servicios educativos; y actividades afines que la Institución brinde.
- c) La Institución establece sus propios regímenes económicos, administrativos y de pensiones educativas, los que son puestos en conocimiento de los estudiantes, que no podrán ser modificados durante el periodo académico.
- d) Los ingresos y egresos de la Institución estarán debidamente consignados y controlados por el presupuesto anual, estando bajo la responsabilidad de la Dirección General.
- e) La Institución podrá hacer uso de los servicios bancarios en cuenta corriente o endeudamiento, entre otros mecanismos determinados en el reglamento institucional u otro reglamento referente a aspectos financieros.

Artículo 13º Articulación con Instituciones de Educación Superior.

La articulación se refiere a:

Los estudios en La Institución de Educación Superior se articulan entre sí y con las universidades o de éstas con los Institutos y con su entorno social, económico y cultural, de acuerdo con la Ley General de Educación, por medio de la convalidación académica o la homologación de planes de estudio y competencias de los estudiantes o titulado.

Artículo 14º Convalidación de estudios de CETPRO La

convalidación se refiere a:

Los estudios realizados en un Centro de Educación Técnico Productiva - CETPRO que imparte **CICLO MEDIO** y conduce al título de Técnico, podrán ser convalidados por la EEST en lo que resulte aplicable, siempre y cuando el titulado haya concluido su Educación Básica Regular o Alternativa e ingresado al Instituto, de acuerdo a lo que establece el artículo 26º de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.

TITULO II

 EDWIN C. BARNES ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA	REGLAMENTO INSTITUCIONAL	VERSION: 001/2025
--	-------------------------------------	--------------------------

DESARROLLO ACADÉMICO

CAPÍTULO I

ADMISIÓN

Artículo 15º Admisión

Es el proceso mediante el cual los estudiantes acceden a una vacante de un programa de estudios que ofrece el EEST PRIVADA “EDWIN C. BARNES. La convocatoria y los procedimientos para la admisión a los programas de estudios son responsabilidad de la Institución y se incorporan en el presente reglamento.

Para la determinación de vacantes La Institución define el número de vacantes de cada uno de sus programas de estudios, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- La Institución determina el número de vacantes de acuerdo a su capacidad operativa, garantizando las condiciones básicas de calidad establecidas por el MINEDU.
- La Institución publicara el número de vacantes para cada uno de sus programas de estudios a través de medios virtuales o material impreso

Antes del proceso de admisión de cada año académico, La Institución, realizará acciones de difusión e información de los servicios que ofrece, los programas de estudio que oferta, las características y bondades del enfoque por competencias y la certificación progresiva.

Artículo 16º Características del Proceso de Admisión

Para el proceso de admisión en La Institución se requiere cumplir con las siguientes características:

- a) Los estudiantes de Educación Básica pueden participar en el proceso de admisión de un IES. Para matricularse se requiere que acrediten haber concluido los estudios de la etapa de Educación Básica en cualquiera de sus modalidades.
- b) La Institución convocara al proceso de admisión para los programas de estudios que oferta en los diferentes niveles formativos.
- c) La Institución convocara a uno o dos procesos de admisión al año, en los meses de febrero- marzo y julio-agosto, considerando el número de vacantes de

 EDWIN C. BARNES ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA	REGLAMENTO INSTITUCIONAL	VERSION: 001/2025
--	-------------------------------------	--------------------------

acuerdo a la capacidad operativa, garantizando la provisión del servicio educativo en condiciones de calidad en concordancia con las normas establecidas para tal fin.

Artículo 17° Acciones vinculadas al proceso de admisión.

Se debe tener presente y considerar las siguientes acciones:

- a) Los costos y modalidades de pago para el proceso de admisión, será fijado por La Institución, tomando como base el índice inflacionario y las necesidades institucionales, el mismo que será actualizado cada año y debe estar registrada en el TUPA del EEST PRIVADA “EDWIN C BARNES, además estarán establecidos en la carpeta del postulante y en el TUPA de la institución educativa, que forma parte del presente reglamento institucional.

El pago por derecho de admisión es un pago único, el cual deberá realizarse en la Caja y/o Tesorería de la Institución o Agencias bancarias que se encuentran autorizadas por la Institución, pudiendo ser en efectivo, depósito o transferencia bancaria.

La institución regula la gestión de sus procesos administrativos mediante la aplicación de la tabla de tasas de cobros (TUPA); pudiendo ser reajustados en cada período académico. Los costos e incrementos por derecho de admisión se realizarán cada año y de acuerdo a la Dirección.

- b) En caso que el EEST PRIVADA “EDWIN C. BARNES “EDWIN C. BARNES” lo considere podrá definir y organizar comisiones, o subcomisiones que participaran en el proceso de admisión.
- c) La Institución publicará las vacantes, a través de medios virtuales o material impreso.
- d) Publicación de resultados por orden de mérito.
- e) El proceso de admisión, así como las disposiciones promocionales para la admisión y el otorgamiento de beneficios a los deportistas calificados, estudiantes talentosos y aquellos que están cumpliendo servicio militar, debe estar contemplado en el presente reglamento institucional del IES.

Artículo 18° Modalidades de admisión

El examen de admisión se realizará a través de las siguientes modalidades de ingreso:

 EDWIN C. BARNES ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA	REGLAMENTO INSTITUCIONAL	VERSION: 001/2025
--	-------------------------------------	--------------------------

a) Por exoneración.

Contempla la admisión a deportistas calificados, artistas calificados, estudiantes talentosos y a aquellos que están cumpliendo servicio militar, de conformidad con la normativa vigente.

La exoneración es un mecanismo que concede al estudiante comprendido en esta modalidad, el ingreso directo, sin rendir el examen de admisión, más no al pago de los derechos de inscripción como postulante, los cuales se efectuarán de acuerdo a las Disposiciones Promocionales para la admisión y otorgamiento de beneficios a los ingresantes por modalidad de exoneración establecidos en el Artículo 21 del presente reglamento.

b) Por ingreso extraordinario.

Este proceso de admisión se autoriza por el MINEDU y se implementa para becas y programas, conforme a la normativa de la materia.

Para la modalidad de admisión extraordinaria, complementariamente, a los requisitos establecidos para la modalidad de admisión ordinaria, el postulante debe cumplir con los requisitos establecidos por el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo– PRONABEC en el marco de sus convocatorias anuales.

c) Ordinaria

Se realiza periódicamente a través de una evaluación considerando condiciones de calidad para cubrir el número de vacantes de acuerdo al orden al mérito.

Se determinará mediante la aplicación por única vez en cada convocatoria de una prueba de aptitud, conocimiento y cultura general, en base a los principios de meritocracia, transparencia y equidad, la misma que se aplicará en fecha y hora establecida en el prospecto de admisión.

Para la modalidad de admisión ordinaria, el postulante debe llenar la ficha de inscripción para la admisión ordinaria establecida por el IES.

Durante el proceso de admisión el IES garantiza lo dispuesto en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, la Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones, La Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, la Ley N° 29643, Ley que

 EDWIN C. BARNES ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA	REGLAMENTO INSTITUCIONAL	VERSION: 001/2025
--	-------------------------------------	--------------------------

otorga protección al personal con discapacidad de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, en cuanto sea aplicable, y otras normas según corresponda.

Artículo 19º Requisitos de admisión:

a) Modalidad ordinaria:

- Copia del Documento Nacional de Identidad
- Certificado de estudio en original.
- Los estudiantes de Educación Básica pueden participar en el proceso de admisión de un IES. Para matricularse se requiere que acrediten haber concluido los estudios de la etapa de Educación Básica en cualquiera de sus modalidades.
- Presentación de la carta compromiso (Sólo en caso de que el postulante no presente los documentos requeridos al momento de la inscripción)
- Si el postulante es mayor de edad, firmará la carta como señal de compromiso.
- Si el postulante es menor de edad, su padre o madre o tutor firmará la carta como señal de compromiso.
- En caso de que el postulante provenga de un colegio del extranjero, la documentación debe estar traducida oficialmente al español y visada por Ministerio de Educación.
- Los estudiantes de Educación Básica pueden participar en el proceso de admisión de un IES
- Recibo de pago de inscripción.
- Ficha de Inscripción del postulante.

b) Modalidad por exoneración:

- Copia del Documento Nacional de Identidad
- Recibo de pago de inscripción.
- Ficha de Inscripción.
- Certificado original de estudio de los cinco años de Educación Secundaria.
- Presentación de la carta compromiso ○ Sólo en caso de que el postulante no presente los documentos requeridos al momento de la inscripción

 EDWIN C. BARNES ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA	REGLAMENTO INSTITUCIONAL	VERSION: 001/2025
--	-------------------------------------	--------------------------

- Si el postulante es mayor de edad, firmará la carta como señal de compromiso.
- Si el postulante es menor de edad, su padre o madre o tutor firmará la carta como señal de compromiso.
- Certificado o documento que acredite ser Deportistas calificados, acreditados por el IPD
- Certificado o documento que acredite ser Artistas Calificados que hayan representado al país o la región, acreditados por el INC o una Escuela Nacional.
- Certificado de estar cumpliendo con el Servicio Militar, el cual deberá ser otorgado por la autoridad competente.
- Documento que acredite ser Estudiante Talento, el cual se acredita mediante una Constancia de estudio de estar cursando el último año de Educación Secundaria y pertenezcan al tercio superior del cuadro de méritos de su promoción durante los dos (2) últimos años anteriores a la fecha de postulación.

c) Modalidad por ingreso extraordinario:

- Copia del Documento Nacional de Identidad
- Certificado original de estudio de los cinco años de Educación Secundaria.
- Presentación de la carta compromiso
 - Sólo en caso de que el postulante no presente los documentos requeridos al momento de la inscripción
 - Si el postulante es mayor de edad, firmará la carta como señal de compromiso.
 - Si el postulante es menor de edad, su padre o madre o tutor firmará la carta como señal de compromiso.
- En caso de que el postulante provenga de un colegio del extranjero, la documentación debe estar traducida oficialmente al español y visada por Ministerio de Educación.
- Los estudiantes de Educación Básica pueden participar en el proceso de admisión de un IES

 EDWIN C. BARNES ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA	REGLAMENTO INSTITUCIONAL	VERSION: 001/2025
--	-------------------------------------	--------------------------

- El postulante debe cumplir con los requisitos establecidos en el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC en el marco de sus convocatorias anuales.
- Recibo de pago de inscripción.
- Ficha de Inscripción.

Artículo 20° Modalidad de Pago por Proceso de Admisión.

Para el proceso de admisión el pago por el derecho de la admisión es un pago único, el cual deberá realizarse en la Caja y/o Tesorería de la Institución o Agencias bancarias que se encuentran autorizadas por La Institución.

Los costos e incrementos por derecho de admisión se realizarán cada año y de acuerdo a la Dirección.

Artículo 21° Disposiciones Promocionales para la admisión y otorgamiento de

a) beneficios a los ingresantes por modalidad de exoneración

Las disposiciones promocionales para la admisión y otorgamiento de beneficios a los deportistas calificados, artistas calificados, estudiantes talentosos y aquellos que estén cumpliendo el servicio militar, son las siguientes:

- Ingreso directo, sin rendir el examen de admisión, más no al pago de los derechos de inscripción como postulante.
- Descuento del 20% sobre la pensión asignada

Artículo 22° Selección de Ingresantes

Los ingresantes se seleccionarán por estricto orden de mérito, en base al proceso de calificación de la prueba que contiene los siguientes aspectos:

30% de Comprensión Lectora

20% de Razonamiento Lógico Matemático 30% de Conocimiento

20% de Cultura General

Siendo el puntaje mínimo aprobatorio de 13. En caso de existir empate en el último puesto de las vacantes asignadas automáticamente todos ingresan.

Artículo 23° Determinación de las metas atención y/o vacantes.

 EDWIN C. BARNES ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA	REGLAMENTO INSTITUCIONAL	VERSION: 001/2025
--	-------------------------------------	--------------------------

El EEST PRIVADA “EDWIN C. BARNES” define el número de vacantes de cada uno de sus programas de estudios de acuerdo a su capacidad operativa, garantizando las condiciones básicas de calidad establecidas por el MINEDU.

La EEST PRIVADA “EDWIN C. BARNES”, promueve el equilibrio de la oferta en formación técnica, informando a la población sobre la verdadera demanda del sistema y publicando el número de vacantes a través de los medios virtuales y material impreso. Autoriza anualmente con esos criterios la meta de atención de ingresantes por programa de estudios, teniendo en cuenta los logros institucionales y sus condiciones del personal, infraestructura y equipamiento. Así mismo, supervisan que la selección de los postulantes sea de acuerdo al Reglamento de Admisión de la Institución.

Artículo 24º Comisión Institucional

La comisión institucional del proceso de Admisión de la Institución, elabora el Reglamento de Admisión y establece los criterios y mecanismos que aseguren la selección de los postulantes a los programas de estudios ofertada. La convocatoria y los procedimientos para el examen de admisión a los programas de estudios son responsabilidad de la Institución.

Artículo 25º Normas Educativas

El EEST PRIVADA “EDWIN C. BARNES” cuenta con la autorización respectiva para ofertar los programas de estudio en el segundo nivel formativo, para convocar procesos de admisión considerando el número de vacantes de acuerdo a su capacidad operativa, garantizando la provisión del servicio en condiciones de calidad (plan de estudios, disponibilidad de docentes, infraestructura, equipamiento y documentos de gestión institucional) en concordancia con las normas emitidas por el Ministerio de educación.

CAPITULO II

 EDWIN C. BARNES ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA	REGLAMENTO INSTITUCIONAL	VERSION: 001/2025
--	-------------------------------------	--------------------------

MATRÍCULA Y PAGO DE PENSIONES

Artículo 26º Matricula

La matrícula es el proceso por el cual una persona se adscribe a un programa de estudios del EEST PRIVADA “EDWIN C. BARNES”, quien le acredita la condición de estudiante e implica el compromiso de cumplir los deberes y ser sujeto de los derechos establecidos en el presente reglamento institucional de la Institución.

Mediante este proceso el IES asume los compromisos educativos establecidos en el presente reglamento Institucional.

Artículo 27º Proceso de Matricula

EL proceso de matrícula se considera lo siguiente:

- Para matricularse, el estudiante debe haber sido admitido en el IES y acreditar la culminación de manera satisfactoria de la Educación Básica, mediante el certificado de estudios correspondiente y otros requisitos establecidos en el presente reglamento institucional.
- Tiene derecho a matricularse, como estudiantes regulares, las personas ingresantes por concurso de admisión o traslado y los que reservaron matrícula.
- La matrícula de los estudiantes se realizará por unidades didácticas.
- Los estudiantes podrán matricularse en unidades didácticas siempre que hayan aprobado aquellas que, en el Plan de Estudios respectivo, se consideran pre-requisito.
- El código de matrícula asignado al estudiante debe ser el número del Documento Nacional de Identidad (DNI) para nacionales y para extranjeros se considera el número de su carne de extranjería o pasaporte. Se requiere que este código sea único en toda la duración del programa de estudios.
- La ratificación de matrícula se realiza en cada periodo académico, siendo un requisito para mantener la condición de estudiante.
- El IES considera reserva de matrícula.
- Los ingresantes podrán reservar su matrícula hasta por un máximo de cuatro (04) periodos académicos.

 EDWIN C. BARNES ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA	REGLAMENTO INSTITUCIONAL	VERSION: 001/2025
--	-------------------------------------	--------------------------

En caso de existir una variación en los planes de estudio, se aplicarán los procesos de convalidación que correspondan.

- Los ingresantes que no se reincorporen en el plazo máximo determinado pierden el derecho de matrícula de dicho proceso.
- Los estudiantes podrán realizar la licencia de estudios hasta por un máximo de cuatro (04) periodos académicos.

En caso de existir una variación en los planes de estudio, se aplicarán los procesos de convalidación que correspondan.

- Los estudiantes pueden realizar la reincorporación antes del plazo de término de la licencia de estudios, para los casos que desean incorporarse después del plazo de término de la licencia de estudios se realizara una evaluación en base a los planes de estudio vigentes del programa de estudios, para el caso de la reserva de matrícula el estudiante podrá reincorporarse vencido el plazo de la reserva o dentro del plazo de ella, siempre que se haya matriculado en el periodo respectivo en que solicita la reserva de matrícula, de existir alguna variación en los planes de estudios, una vez que el estudiante se reincorpore, se le aplican los procesos de convalidación que correspondan. La reincorporación está sujeta a la existencia del programa de estudios y a la existencia de vacante

Artículo 28° Acciones vinculadas al proceso de matrícula.

- a) La Institución planifica, organiza y establece los procedimientos y cronogramas, así como el horario a establecer para el periodo de matrícula.
- b) La Institución define los requisitos, el costo del matricula y modalidades de pago según corresponda.
- c) Elabora la ficha o formato de matrícula para el registro de las unidades didácticas objeto de la matrícula.
- d) Al finalizar el proceso de matrícula La Institución entregara un documento que acredite o deje constancia de la matrícula y el comprobante de pago.

 EDWIN C. BARNES ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA	REGLAMENTO INSTITUCIONAL	VERSION: 001/2025
--	-------------------------------------	--------------------------

- e) La Institución procederá con el registro de la información de la matrícula en el sistema de información académica como máximo a los 30 días hábiles de haber iniciado el periodo académico.
- f) El registro de información oficial de matrícula de un estudiante en una unidad didáctica se podrá realizar siempre que hayan aprobado aquellas que, en el plan de estudios respectivo, se consideren pre-requisito.

Artículo 29° Obligatoriedad.

- a) La matrícula en todos los periodos, es un acto formal y voluntario que le otorga al matriculado la condición de estudiante, lo cual lo obliga a cumplir con los artículos del presente Reglamento en lo que le corresponda. La condición de estudiante que les otorga la matrícula rige mientras cumpla con estar al día en los pagos correspondientes hasta concluir el periodo en el que se ha matriculado, debiendo renovarla al siguiente periodo según cronograma establecido.
- b) La matrícula en el II al VI Periodo Académico, están los estudiantes que han cumplido su periodo académico en forma regular (no retirados y no reserva de matrícula), para ello; no necesita ninguna condición académica, solamente deberán presentar la boleta de venta por derecho de matrícula y una foto tamaño carné actual; esta renovación de matrícula para estos estudiantes se realizará antes del inicio del periodo académico correspondiente.
- c) La matrícula de los estudiantes se realizará por periodo académico y unidades didácticas (UD). Los estudiantes podrán matricularse en unidades didácticas de módulos formativos diferentes, siempre que hayan aprobado los aprendizajes previos exigidos según el plan de estudios (Pre requisitos de Unidades Didácticas). Las cuales deben precisarse en el reglamento de evaluación.
- d) El estudiante del IES, en caso de no pagar oportunamente la respectiva matrícula, según las fechas programadas por la Dirección General; no será considerado como estudiante del IES.
- e) Los estudiantes luego de haber desarrollado unidades didácticas de uno o más módulos formativos, y dejaron de estudiar en un lapso de tiempo, podrán reingresar de acuerdo a los procesos de convalidación establecidos en las reglamentaciones

 EDWIN C. BARNES ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA	REGLAMENTO INSTITUCIONAL	VERSION: 001/2025
--	-------------------------------------	--------------------------

correspondientes (Reglamento de evaluaciones) y los criterios académicos de la Institución.

- f) No se puede matricular nuevos estudiantes una vez aprobado el Registro de matrícula; ni re ingresantes y ni a traslados.

Artículo 30° Requisitos específicos de matrícula.

- a. Para el caso de los ingresantes al primer periodo académico en una IES o EES, deben cumplir con los siguientes requisitos:
 - i. Llenado de ficha de matrícula establecida por el IES.
 - ii. Certificado de estudios que acredite haber concluido la Educación Básica, si dicho certificado no fue presentado durante el proceso de admisión.
- b. Corresponde a la Institución verificar que el ingresante al primer periodo académico cuente con una vacante obtenida en un proceso de admisión en cualquiera de sus modalidades.
- c. Además, para matricularse en el primer periodo académico los ingresantes aptos deberán presentar documentos en original adicionales los cuales son:
 - Copia de D.N.I Cuatro (04) fotos tamaño carné - Certificados de Estudios de Secundaria.
 - Ficha de matrícula.
 - Otros
- d. Los postulantes admitidos que no ejerciten su derecho de matricularse en el periodo académico regular, perderán el ingreso, pudiendo postular nuevamente.
- e. Para los alumnos a partir del segundo periodo solo deben ratificar su matrícula presentando su recibo de pago por Matrícula en Secretaría Académica.

Artículo 31° Plazos para el pago de matrícula

El periodo de matrícula para los nuevos ingresantes se inicia al día siguiente del examen de admisión y culmina al 6to. día, mientras para los estudiantes que ingresan a partir del segundo periodo el periodo de matrícula inicia 15 días antes y culmina 07 días después de la fecha de inicio del periodo académico, para todos los programas de estudios. La

 EDWIN C. BARNES ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA	REGLAMENTO INSTITUCIONAL	VERSION: 001/2025
--	-------------------------------------	--------------------------

matrícula se realizará según el cronograma publicado oportunamente por La Institución.

El estudiante que no la realiza en los plazos establecidos y no entrega los documentos requeridos no será considerado en el Registro de matrícula del periodo académico que le corresponde.

Artículo 32° Matrícula Extemporánea

Se considerará 07 días de matrícula extemporánea, con recargo del S/. 50.00 (Cincuenta soles) sobre la matrícula regular por este concepto, vencido este plazo no habrá prórroga por ningún motivo.

Artículo 33° Ratificación de Matrícula

La matrícula es el proceso por el cual una persona se adscribe a un programa de estudios de la Institución, quien le acredita la condición de estudiante e implica el compromiso de cumplir los deberes y ser sujeto de los derechos establecidos en el presente reglamento institucional de la | Institución.

Pueden ratificar su matrícula los estudiantes que aprobaron sus unidades didácticas, traslado, convalidación, reserva matrícula y reincorporación. La ratificación de matrícula se realiza en cada periodo académico, siendo un requisito para mantener la condición de estudiante Los requisitos son:

a. Para los alumnos del segundo al sexto periodo académico, deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Llenado de ficha de matrícula establecida por La Institución.
- Récord de Notas o Boletas de Notas
- Certificado de estudios que acredite haber concluido el periodo académico o periodo académico anterior (en caso de traslados externos).

Artículo 34° Monto de pago por matrícula

El monto a pagar por el rubro de matrícula será fijado por la Institución, tomando como base el índice inflacionario y las necesidades institucionales, el mismo que será vigente

 EDWIN C. BARNES ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA	REGLAMENTO INSTITUCIONAL	VERSION: 001/2025
--	-------------------------------------	--------------------------

para el siguiente año y debe estar registrada en el TUPA del EEST PRIVADA “EDWIN C. BARNES”.

Asimismo, se precisa que los postulantes por la modalidad de admisión por exoneración no están exonerados del pago de matrícula y tendrán un descuento del 20% sobre la pensión asignada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 del Reglamento Institucional.

Artículo 35° Procedimiento de Matrícula

El pago por derecho de matrícula se efectuará en las oficinas de Tesorería y/o Caja del IES, luego el estudiante se apersonará a la oficina de Secretaría Académica para registrar su matrícula, adjuntando los demás documentos exigidos como requisitos.

Artículo 36° Ampliación de Matrícula

Los estudiantes del I, II, III, IV, V y VI periodo, que hayan salido desaprobados en algunas UD, pueden solicitar ampliación de matrícula de la UD desaprobada y en el periodo académico correspondiente, luego matricularse en la UD, siempre que existe la vacante.

Artículo 37° Del pago de pensiones

Con la finalidad de incentivar el pago puntual de las pensiones y dar facilidades a los estudiantes, se establece las siguientes alternativas:

Los pagos podrán realizarse sin recargo hasta la fecha del vencimiento del pago.

Artículo 38° La Institución se reserva el derecho a modificar el monto, y oportunidad de pago de las pensiones, incluyendo los derechos y demás tarifas que cobre por el servicio educativo para lo cual deberá informar por escrito a los alumnos sobre el monto, número y oportunidad de pago aplicables al siguiente periodo.

Artículo 39° La cancelación de pensiones posterior a la fecha del vencimiento sufrirá recargo por concepto de mora a las tasas máximas de interés permitidas por la legislación vigente.

 EDWIN C. BARNES ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA	REGLAMENTO INSTITUCIONAL	VERSION: 001/2025
--	-------------------------------------	--------------------------

Artículo 40° Los estudiantes con deudas vigentes al momento de su reinscripción no podrán matricularse sin previamente realizar el pago de las mismas. Los estudiantes con deudas no podrán realizar trámites ni se entregarán certificados, constancias o documentos del periodo adeudado.

CAPÍTULO III

EVALUACIÓN

Artículo 41° Evaluación del Aprendizaje

La evaluación del aprendizaje es un proceso integral permanente y sistemático que permite la obtención de información, análisis y reflexión sobre la construcción de los aprendizajes del estudiante. Permite tomar decisiones sobre los ajustes a realizar en los procesos de aprendizaje, así como en los elementos y contenidos del plan de estudios. La evaluación se realiza en base a las competencias, se centra en el logro de las capacidades asociadas a una unidad de competencia y toma como referencia los indicadores de logro de capacidades. La evaluación de competencias busca verificar la capacidad del estudiante mediante su desempeño en situaciones concretas, en aquellas

 EDWIN C. BARNES ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA	REGLAMENTO INSTITUCIONAL	VERSION: 001/2025
--	-------------------------------------	--------------------------

que el estudiante debe utilizar sus conocimientos (relacionados con el saber, saber hacer y hacer esta) y manifestar un comportamiento para resolver dichas situaciones.

El proceso de evaluación, incluido los criterios para su realización se define en el Reglamento Institucional del IES, y es comunicado a los estudiantes antes del inicio de las clases.

Artículo 42º Tipos de Evaluación

a. **Evaluación ordinaria:** Se aplica a los estudiantes durante el desarrollo de las unidades didácticas. Durante este proceso, de ser necesario, los estudiantes pueden rendir evaluaciones de recuperación para alcanzar la calificación aprobatoria de la unidad didáctica, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Institucional del IES.

- Criterios y disposiciones para las evoluciones de recuperación:
- Si al finalizar el ciclo lectivo, un estudiante desaprueba una o más U.D. del ciclo, podrá rendir evaluaciones de recuperación a fin de lograr la aprobación final de las unidades didácticas.
- Ingresan a recuperación los estudiantes que al finalizar el ciclo tengan promedios finales de entre 10 y 12 en las unidades didácticas.
- Los exámenes de recuperación son programados dos días hábiles después de la publicación de la boleta de notas finales.
- La evaluación de recuperación será registrada en un Acta de Evaluación de Recuperación cuyo formato es elaborado por La Institución.
- Para la evaluación de recuperación se utilizará el sistema vigesimal, la nota obtenida en la recuperación reemplaza a la nota final desaprobatoria de la U.D.
- Si luego de rendir la evaluación de recuperación, el estudiante volviera a desaprobado, este repetirá la unidad didáctica.
- Las evaluaciones de recuperación se llevarán a cabo en las fechas y horarios programados por la Dirección o secretaria Académica.

 EDWIN C. BARNES ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA	REGLAMENTO INSTITUCIONAL	VERSION: 001/2025
--	-------------------------------------	--------------------------

- b. **Evaluación sustitutoria:** La evaluación sustitutoria es una oportunidad opcional de evaluación a la que se somete el estudiante, en caso de no haber rendido uno de los exámenes, o desaprobado en el examen parcial o final de la unidad didáctica.

Procede para aquellos estudiantes que hayan desaprobado una o dos unidades didácticas con nota de 08 a 12.

Al final del periodo académico, el estudiante podrá rendir por cada unidad didáctica una evaluación adicional de carácter sustitutorio, salvo que el docente en su sílabo por la naturaleza del curso, señale lo contrario.

Características de la evaluación sustitutoria

- De acuerdo con las características de cada unidad didáctica, en cada sílabo se indica la pertinencia de una evaluación sustitutoria. La nota obtenida es inimpugnable y reemplaza, necesariamente a la nota de una Evaluación (Parcial o Final).
- Para poder rendir la evaluación sustitutoria se requiere estar habilitado en la unidad didáctica, realizar el pago por el derecho correspondiente y realizar la solicitud por el medio establecido y cumplir con alguna otra disposición que establezca el IES.
- El registro de la nota se realiza solamente si se cumplió con lo dispuesto en el inciso anterior, en las fechas establecidas. En caso un estudiante haya tomado la prueba sin haber realizado el pago que correspondía, la nota obtenida no podrá ser considerada, eximiendo el IES de cualquier reclamo posterior.
- En caso el estudiante no asista a rendir la evaluación sustitutoria de una unidad didáctica, se mantendrá sus notas iniciales u originales.
- El estudiante al momento de realizar su pago en tesorería deberá acercarse al Área de Coordinación para recabar el balotario para el examen de subsanación. Al momento de la evaluación sustitutoria el estudiante deberá de aprobar con nota trece (13). Aprobado la evaluación ya puede proceder a matricularse al siguiente periodo académico o tramitar los documentos necesarios si es que el estudiante es egresado.

 EDWIN C. BARNES ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA	REGLAMENTO INSTITUCIONAL	VERSION: 001/2025
--	-------------------------------------	--------------------------

- c. **Evaluación extraordinaria:** La evaluación extraordinaria se aplica cuando el estudiante tiene pendiente entre una (01) o dos (02) unidades didácticas para culminar el plan de estudios con el que cursó sus estudios, siempre que no hayan transcurrido más de tres (03) años.

Artículo 43º Características de evaluación

- a. **Continua:** Se realiza de manera permanente durante todo el proceso educativo, lo cual permite tomar decisiones de manera oportuna y precisa.
- b. **Flexible:** Permite a los docentes administrar la evaluación y seleccionar los instrumentos a utilizar, considerando las características de las unidades didácticas, las necesidades y características de los estudiantes, de su modelo educativo y el medio educativo.
- c. **Integral:** Valora de manera cuantitativa y cualitativa el logro de capacidades de los estudiantes a partir de sus desempeños, habilidades, conocimientos, destrezas motrices y el comportamiento actitudinal del estudiante en función de las competencias que debe lograr.
- d. **Sistemática:** Es planificada y por etapas, proporciona información sobre los distintos procesos y productos de aprendizaje de los estudiantes, la cual es registrada por el docente para el seguimiento del estudiante.
- e. **Criterial:** Toma como referencia los requerimientos del sector productivo, el cual brinda la base de comparación para determinar el grado de adquisición o desarrollo de capacidades, conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes.

Artículo 44º Criterios básicos que orientan el proceso de evaluación

- a. A partir de las unidades de competencia, definir capacidades e indicadores de logro o de desempeño que integren la competencia, los cuales constituyen los indicadores de evaluación.
- b. Seleccionar y elaborar las estrategias de evaluación, es decir, definir el tipo de evaluación, las técnicas e instrumentos a utilizar para obtener información objetiva sobre el desarrollo y adquisición de la competencia por el estudiante.

 EDWIN C. BARNES ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA	REGLAMENTO INSTITUCIONAL	VERSION: 001/2025
--	-------------------------------------	--------------------------

- c. Aplicar los instrumentos de evaluación (observación directa, simulación, estudios del caso, resolución de problemas, entre otros), para recoger evidencias en relación con la competencia de que se trate.
- d. Analizar la información de los instrumentos de evaluación y establecer el nivel de logro alcanzado por el estudiante.
- e. Comunicar a los estudiantes antes del inicio de las clases y de manera progresiva el nivel de logro alcanzado por el estudiante, el cual puede ser vigesimal u otro (diferencial semántico o alfabético).
- f. Comunicar a los estudiantes antes del inicio de las clases el proceso de evaluación, incluido los criterios para su realización.
- g. Si el IES aplica un sistema de calificación vigesimal, la nota mínima aprobatoria es trece
 - (13) para las unidades didácticas y experiencias formativas. La fracción mayor o igual a 0,5 se considera a favor del estudiante.
- h. Si el IES aplica un sistema de calificación diferencial semántico o alfabético, debe establecer una equivalencia a la escala vigesimal.
- i. Los IES implementan mecanismos académicos que apoyen a los estudiantes a lograr los aprendizajes esperados en las unidades didácticas. Las unidades didácticas correspondientes a un módulo que no hayan sido aprobadas al final del periodo académico deberán volverse a llevar.
- j. Los IES contemplan en su Reglamento Institucional la condición académica para la permanencia de sus estudiantes.
 - La condición académica es el resultado del rendimiento global obtenido por un estudiante y reflejado en los índices semestrales acumulados de cada periodo y en el número de veces que reprueba una misma asignatura. Los índices de los dos últimos periodos cursados, con o sin interrupción, así como el número de veces que reprueban una misma asignatura, indicarán la condición académica de los estudiantes.
 - A través de la condición académica que resulte de los índices de un estudiante, se determinará la permanencia de éste en un programa de estudios técnico y/o en La Institución La condición académica conllevará a

 EDWIN C. BARNES ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA	REGLAMENTO INSTITUCIONAL	VERSION: 001/2025
--	-------------------------------------	--------------------------

la baja estudiantil para aquellos estudiantes, que, por un escaso aprovechamiento de sus estudios, no justifiquen el esfuerzo que hace La Institución para dotarlos de conocimiento en educación superior, con el nivel académico que demanden las necesidades del desarrollo de la sociedad, el momento actual y las perspectivas futuras.

- k. Los IES establecen en su Reglamento institucional que el máximo de inasistencias no debe de superar el treinta por ciento (30%) del total de horas programadas para el desarrollo de las unidades didácticas. En el caso de los EEST PRIVADA “EDWIN C. BARNES esta disposición debe ser comunicado al inicio del desarrollo de la unidad didáctica.
- l. El IES establece en su Reglamento Institucional los mecanismos para la revisión de calificaciones que soliciten los estudiantes en una o más unidades didácticas.

En caso de que, el alumno mantuviera su desacuerdo con la calificación otorgada, tiene derecho a solicitar por escrito, en el plazo de dos días hábiles a partir de aquél en que se produjo su comunicación, que sean revisadas. La solicitud de revisión se presentará ante la Dirección y debe exponer las razones o alegaciones que justifiquen la disconformidad con la calificación otorgada.

Las solicitudes de revisión de una calificación final se trasladarán de inmediato al profesor responsable de la unidad didáctica con cuya calificación se manifiesta el desacuerdo y se comunicará tal circunstancia al Coordinador del Área Académica respectiva.

El profesor responsable procederá a estudiar la solicitud de revisión recibida, deben constatar las actuaciones seguidas en el proceso de evaluación del alumnado y los criterios que se le han aplicado con lo establecido en el Proyecto Curricular y en la Programación de la Unidad Didáctica correspondientes, con especial referencia a:

- Adecuación de los objetivos, contenidos y criterios de evaluación sobre los que se ha llevado a cabo la evaluación del proceso de aprendizaje del alumno con los establecidos en la Programación Curricular.
- Adecuación de los procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados con lo señalado en la programación.

 EDWIN C. BARNES ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA	REGLAMENTO INSTITUCIONAL	VERSION: 001/2025
--	-------------------------------------	--------------------------

- Correcta aplicación de los criterios de calificación y evaluación establecidos en la Programación Curricular para la superación de la Unidad Didáctica.

En conclusión, del proceso, debe elaborarse un informe, haciendo mención de los antecedentes, hechos y actuaciones previas que hayan tenido lugar y las conclusiones obtenidas del análisis realizado del proceso de evaluación. La decisión que se adopte de modificar o ratificar la calificación final objeto de revisión debe estar sólidamente fundamentada por las consideraciones expuestas en el informe. La Dirección tiene la obligación de garantizar que los procesos de revisión se realizan adecuadamente y que los contenidos de los informes justifican las decisiones adoptadas.

CÁPITULO IV DE LA PROMOCIÓN

Artículo 45º Promoción de periodo académico

La promoción de los estudiantes es por periodo académico. Serán promovidos al periodo académico inmediato superior, los que hayan aprobado las unidades didácticas (UD) del periodo académico correspondiente, previo cumplimiento de pago de todas las deudas económicas del periodo anterior y los derechos económicos educativos que corresponden al periodo siguiente. La repitencia se realizará solo en las unidades didácticas desaprobadas.

CAPÍTULO V CONSTANCIA Y CERTIFICACIÓN

Artículo 46º Emisión de constancias

- a. **Constancia de Estudio**

 EDWIN C. BARNES ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA	REGLAMENTO INSTITUCIONAL	VERSION: 001/2025
--	-------------------------------------	--------------------------

Es el documento que acredita la calificación que obtuvo el estudiante en las unidades didáctica del programa de estudios, desarrolladas hasta el momento de su solicitud.

Los requisitos para obtener la misma son:

- Solicitud dirigida a la Institución.
- Dos fotografías tamaño pasaporte, en los casos que lo amerite.
- Recibo de pago

Este trámite puede ser solicitado por el estudiante/egresado o por el apoderado registrado en nuestro sistema académico.

Esta constancia es firmada por el director general /Ejecutivo, también puede ser firmada por la Secretaría General o Secretaría Académica y otorgada de acuerdo al plazo establecido en el TUPA de la Institución

b. Constancia de egreso

Es el documento que acredita que el estudiante haya concluido de manera satisfactoria todas las unidades didácticas y experiencias formativas en situación real de trabajo vinculado a un programa de estudios, deberá consignar como mínimo la información de los formatos dispuesto por el MINEDU y es el siguiente:

Los requisitos para solicitar son:

- Solicitud dirigida al director general.
- Pago de derecho de trámite
- Adjuntar copia del DNI
- Adjuntar una fotografía tamaño pasaporte.
- No tener deudas pendientes con La Institución al momento de iniciar el trámite.

Artículo 47º Emisión de certificaciones

Es el proceso mediante el cual la institución emite un documento oficial que certifica la conclusión de estudios de manera parcial o total.

Los certificados otorgados a los estudiantes son los siguientes

a. Certificado de estudio

Es el documento que acredita la calificación que obtuvo el estudiante en las unidades didácticas del programa de estudios, desarrolladas hasta el momento de su solicitud.

 EDWIN C. BARNES ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA	REGLAMENTO INSTITUCIONAL	VERSION: 001/2025
--	-------------------------------------	--------------------------

El Certificado de Estudio se emite conforme al modelo único nacional establecido por el MINEDU

Los certificados de estudios oficiales deben cumplir los requisitos siguientes:

- Ser expedidos con los nombres y apellidos del titular, debidamente comprobados con su D.N.I.
- No presentar enmendaduras o borrones.
- Debe contener sello, firma y pos firma del director general y el secretario académico de la Institución.

Los requisitos para solicitar el certificado de estudio son:

- Solicitud dirigida al director general.
- Dos (2) fotos a color, tamaño pasaporte, fondo blanco (de preferencia caballeros con terno y damas con sastre).
- Pago de derecho de trámite de certificado de estudio.

b. Constancia de egreso

Es el documento que acredita que el estudiante haya concluido de manera satisfactoria todas las unidades didácticas y experiencias formativas en situación real de trabajo vinculadas a un programa de estudios. La constancia de egreso se emite conforme al modelo definido por la Institución.

Los requisitos para solicitar son:

- Solicitud dirigida al director general.
- Pago de derecho de trámite
- Adjuntar copia del DNI
- Adjuntar una fotografía tamaño pasaporte.
- No tener deudas pendientes con La Institución al momento de iniciar el trámite.

c. Certificado modular

Es el documento que acredita el logro de la(s) competencia(s) de un módulo formativo, luego de aprobar la totalidad de unidades didácticas y experiencias formativas correspondientes, de acuerdo al programa de estudios. El certificado

 EDWIN C. BARNES ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA	REGLAMENTO INSTITUCIONAL	VERSION: 001/2025
--	-------------------------------------	--------------------------

modular se emite conforme al modelo único nacional Para otorgar el certificado

modular se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- El certificado modular es el documento que acredita el logro de la competencia correspondiente a un módulo formativo, luego de aprobar la totalidad de unidades didácticas y experiencias formativas del módulo de acuerdo al plan de estudios del programa de estudios.
- El certificado modular deberá consignar como mínimo la información de los formatos dispuestos por el MINEDU
- La certificación modular es progresiva de manera tal que a la conclusión de determinado modulo formativo de los estudios, los estudiantes pueden obtener un certificado de los aprendizajes logrados y de este modo facilitar su incorporación al mercado laboral.
- La expedición del certificado modular no debe exceder los treinta (30) días hábiles luego de haber cumplido con los requisitos correspondientes
- El módulo formativo es el componente mínimo que puede certificarse y permite la incorporación progresiva del estudiante al mercado laboral.
- El certificado modular se elabora en La Institución, se deberá consignar como mínimo la información de los formatos dispuesto por el MINEDU, dicha certificación se otorga mediante Resolución Directoral Institucional emitida por la Dirección General de la Institución.
- Cada certificado modular será identificado con el siguiente código autogenerado
- Los certificados modulares serán registrados en el libro de registros de certificados modulares de la Institución, y la relación será remitida anualmente a la Dirección Regional para la supervisión y control del proceso de certificación en la Institución.
 - Para lograr la certificación de un módulo formativo, el estudiante debe cumplir con el siguiente requisito:

 EDWIN C. BARNES ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA	REGLAMENTO INSTITUCIONAL	VERSION: 001/2025
--	-------------------------------------	--------------------------

- Haber aprobado todas las competencias específicas-técnicas, competencias para la empleabilidad y las prácticas pre profesionales o experiencias formativas de los módulos formativos respectivos, en las que se matriculó y con la nota mínima de trece (13).
 - La expedición del certificado de un módulo formativo es automática, previo cumplimiento del trámite administrativo y requisitos establecidos en el inciso anterior.
- a) Los requisitos para solicitar el certificado modular son:
1. Solicitud dirigida al director.
 2. Dos (2) fotos a color, tamaño pasaporte, fondo blanco, (de preferencia caballeros con terno y damas con sastre).
 3. Constancia académica de haber aprobado todas las competencias específicas- técnicas, competencias para la empleabilidad y prácticas pre profesionales o experiencias formativas en situaciones reales de trabajo del módulo formativo correspondiente.
 4. Pago de derecho de trámite de certificación, el cual no debe ser en ningún caso mayor al costo de un certificado de estudio.
- b) El certificado modular se otorgará a los estudiantes del sistema educativo modular. Los certificados modulares emitidos serán registrados en La Institución.

Artículo 48° Requisitos para rectificación de nombres o apellidos en certificados de estudios, grados y títulos

Es la acción administrativa de personal mediante la cual, a solicitud del estudiante o egresado, o de oficio se rectifica su nombre y/o apellido en certificados de estudios, grados y títulos.

Los requisitos son los siguientes:

- Solicitud dirigida a la Institución.
- Dos (2) fotos a color, tamaño pasaporte, fondo blanco, (de preferencia caballeros con terno y damas con sastre).
- Documento que acredite el nombre o apellido a ser rectificado.

 EDWIN C. BARNES ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA	REGLAMENTO INSTITUCIONAL	VERSION: 001/2025
--	-------------------------------------	--------------------------

- Derecho de pago por rectificación de datos

El pago por los derechos de tramitación no aplica para los casos en los que La Institución incurra en error al momento de emitir los certificados de estudios, grados y títulos.

Si fuese lo contrario los derechos por dicho proceso se harán a través de los canales establecidos por la institución (bancos o caja de la Institución), a través de cualquier medio de pago.

CAPÍTULO VI

GRADO DE BACHILLER TECNICO

Artículo 49° Grado de Bachiller Técnico

El grado académico de bachiller técnico, es otorgado por la Institución y constituye el reconocimiento académico a los egresados al haber culminado un programa de estudios licenciado en el marco de la Ley N° 30512 de manera satisfactoria.

Artículo 50° Características del Grado de Bachiller Técnico

- El primer grado que obtendrá el estudiante será el de bachiller técnico al haber culminado un programa de estudios satisfactoriamente correspondiente al nivel formativo profesional técnico, su obtención estará sujeto al cumplimiento de los requisitos establecidos en los Lineamientos Académicos vigentes.
- Para otorgar el grado de bachiller técnico, La Institución debe estar licenciada en el marco del Ley N° 30512.
- El plan de estudios debe estar de acuerdo a los lineamientos académicos generales.
- El grado de bachiller técnico se obtiene en el mismo instituto en el cual el estudiante realice el programa de estudios, salvo en los casos en que la institución haya dejado de funcionar o el programa de estudios haya sido cerrado.

 EDWIN C. BARNES ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA	REGLAMENTO INSTITUCIONAL	VERSION: 001/2025
--	-------------------------------------	--------------------------

- El formato que se utiliza para bachiller técnico es el modelo único nacional establecido por el MINEDU teniendo en cuentas las características:
 - Formato A4 ○ Papel de 180 a 220 gr ○ Foto tamaño pasaporte ○ Firma, pos firma y sello del director.
- Para la obtención del bachillerato técnico Se requiere haber aprobado un programa formativo con un mínimo de ciento veinte créditos y el conocimiento de un idioma extranjero o de una lengua originaria y el conocimiento de un idioma. Los requisitos para solicitar el grado de bachiller son los siguientes:
 - Aprobación de un programa de estudios con un mínimo de ciento veinte créditos, el cual deberá ser acreditado con el Certificado de Estudios de nivel superior del I al VI periodo académico.
 - El conocimiento de un idioma extranjero o de una lengua originaria, el cual deberá ser acreditado con un Certificado del idioma extranjero o lengua nativa emitidos por los Centros de Idiomas Autorizados o en su caso por el IES a través de un proceso de evaluación previamente establecido.
 - En caso, que el egresado solicite la obtención del grado de bachiller técnico en una institución licenciada, distinta la que realizó el programa de estudio, deberá pasar por un proceso de convalidación con un programa de estudios similar debidamente licenciado, cumpliendo con los requisitos establecidos en la presente norma y aquellos establecidos por La Institución.
 - Solicitud dirigida a la Institución - Constancia de egresado.
 - Pago de derechos en caja.

Artículo 51° Acreditación del idioma extranjero o de una lengua originaria para efectos de obtener el grado de bachiller técnico.

Para la obtención del grado de bachiller técnico, se requiere acreditar el idioma extranjero, de preferencia el inglés en el nivel B1 de acuerdo a los parámetros del Marco Común Europeo de Referencias para las Lenguas Modernas al que hace referencia la

 EDWIN C. BARNES ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA	REGLAMENTO INSTITUCIONAL	VERSION: 001/2025
--	-------------------------------------	--------------------------

Política Nacional de Enseñanza, Aprendizaje y Uso del Idioma Inglés, Puertas al Mundo, aprobada por Decreto Supremo N° 012- 2015-MINEDU.

La acreditación es emitida por una institución especializada, o por el IES a través de un proceso de evaluación previamente establecido, la evaluación debe ser elaborada por un profesional que acredite el nivel mínimo exigido de acuerdo a cada grado. Para el caso de la acreditación de la lengua originaria, tanto para el grado de bachiller técnico, se exige el nivel básico. La acreditación es emitida por una institución especializada en lenguas originarias o por el IES a través de un proceso de evaluación previamente establecido. La evaluación debe ser elaborada por un profesional registrado en el Registro Nacional de Docentes bilingües de lenguas Originarias del Perú creado a través de la Resolución Ministerial N° 0630- 2013-ED.

Artículo 52° Procedimientos y Modalidades para la acreditación del idioma extranjero.

Idioma extranjero

La acreditación del conocimiento de un idioma extranjero para efectos de obtener el grado de bachiller técnico en el EEST PRIVADA “EDWIN C. BARNES “.

BARNES” se realiza bajo las siguientes modalidades.

- Curso de actualización
- Evaluación de competencias
- Convalidación

a) Procedimiento de acreditación del idioma extranjero mediante curso de actualización.

Esta Modalidad está dirigida a personas que no están en condiciones de demostrar el dominio que corresponde al Nivel B1 para lo cual se tendrá en cuenta lo siguiente:

- La Institución programará un curso autofinanciado de capacitación en inglés Nivel B1 y será desarrollado por un profesional especialista titulado en idiomas.
- El profesional especialista titulado en idiomas será responsable de:

 EDWIN C. BARNES ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA	REGLAMENTO INSTITUCIONAL	VERSION: 001/2025
--	-------------------------------------	--------------------------

- Planificar, programar, ejecutar y evaluar el proceso de enseñanza aprendizaje en inglés.
- Desarrollar contenidos relacionados al Nivel B1, utilizando metodologías activas y propias de la enseñanza del idioma inglés. El conocimiento oral y escrito del idioma es en un nivel similar o superior al exigido para la titulación.
- Elaborar los reportes debidamente firmados de los procesos evaluativos de los estudiantes, consignando las horas y los resultados calificativos.
- Firmar el diploma de acreditación del idioma inglés
- Para que un estudiante tenga derecho a la acreditación del idioma inglés, mediante esta modalidad, deberá haber aprobado el curso de actualización con la nota mínima de 13.
- El curso de capacitación en inglés a Nivel B1, se desarrollará en tres programas en horario de la noche de lunes a viernes, los días sábados por la tarde y domingos por la mañana, para lo cual se utilizará la infraestructura y laboratorio de la Institución.
- Secretaría Académica implementará un registro de los estudiantes que logren su acreditación del idioma inglés con fines de titulación, bajo esta modalidad.
- El Diploma de Acreditación del idioma inglés Nivel B1, será firmada por el director y el docente especialista a cargo del curso, el mismo que tendrá un código que será generado por Secretaría Académica.
- El costo del curso de actualización del idioma inglés será fijado por la Unidad de Administración.
- Si un estudiante desapruueba el curso de actualización del idioma inglés tendrá que volverlo a llevar.

b) Procedimiento de acreditación del idioma extranjero mediante evaluación de competencias.

Esta modalidad de acreditación está orientada a personas que, por su experiencia y conocimientos adquiridos, están en condiciones de demostrar el

 EDWIN C. BARNES ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA	REGLAMENTO INSTITUCIONAL	VERSION: 001/2025
--	-------------------------------------	--------------------------

dominio del idioma inglés que corresponde al Nivel B1, para lo cual se tendrá en cuenta lo siguiente:

- La persona interesada en acreditar el idioma inglés mediante esta modalidad, solicitará previo pago de los derechos correspondientes, una evaluación de sus competencias relacionadas al Nivel B1.
- Secretaría Académica programará dicha evaluación en coordinación con el profesional especialista titulado en idiomas.
- El profesional especialista titulado en idiomas, evaluará el dominio del idioma inglés Nivel B1, en base a las competencias que corresponden al nivel.
- Las competencias mínimas a evaluar serán las siguientes:
 - Comprende y utiliza expresiones cotidianas y frases sencillas.
 - Formular y responder preguntas relacionadas a temas y cuestiones cotidianas.
 - Interactuar de una manera sencilla, utilizando la gramática que corresponde al nivel y utilizando un vocabulario básico.
 - Otras que considere el especialista titulado en idiomas.
 - El profesional especialista titulado en idiomas, elevará el acta firmada a Secretaría Académica, para efectos de registrar dichos resultados.
- Secretaría Académica eleva un informe a la Dirección de los resultados, para efectos de que se emita la resolución directoral de acreditación.
- Si el estudiante desaprobare la evaluación tendrá que acogerse a la modalidad de curso de actualización.

c) Procedimiento de acreditación del idioma inglés mediante convalidación. Esta modalidad de acreditación está orientada a personas que hayan aprobado el curso del idioma inglés Nivel B1 en otras instituciones autorizadas y cuenten con el respectivo diploma, para lo cual se tendrá en cuenta lo siguiente:

- El estudiante interesado en acreditar el idioma inglés mediante esta modalidad, solicitará previo pago de los derechos correspondientes, la convalidación correspondiente al Nivel B1.

 EDWIN C. BARNES ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA	REGLAMENTO INSTITUCIONAL	VERSION: 001/2025
--	-------------------------------------	--------------------------

- Para proceder a la convalidación, el estudiante solicitante, adjuntará a su solicitud, los siguientes documentos:
 - Original y copia del diploma de aprobado, emitido por una institución autorizada para la enseñanza del idioma inglés.
 - Copia fedateada del sílabo que corresponde al curso de inglés Nivel Básico A1.
 - Copia de DNI
- Secretaría Académica verificará la autenticidad de los documentos y procederá a comparar los contenidos del sílabo que trae el interesado con el sílabo vigente aprobado por La Institución, para estos casos.
- Procede la convalidación si el porcentaje de contenidos son iguales en un 80% mínimo, caso contrario el interesado podrá acogerse a las otras modalidades de acreditación del idioma inglés.
- Secretaría Académica eleva el informe a la dirección para efectos de la emisión de la Resolución Directoral de acreditación que corresponde.
- Sin un alumno domina un idioma extranjero que no sea el Inglés puede acreditar con documentos probatorios el dominio de ese idioma, para su convalidación.

Lengua originaria

Esta acreditación de lengua originaria deberá corresponder al nivel básico. Este procedimiento de acreditación, está orientado a personas que tienen como lengua materna una lengua originaria y prefieren a su voluntad acreditarla para cumplir con el requisito de obtener el grado de bachiller técnico, para la cual se tendrá en cuenta lo siguiente:

- La persona interesada en acreditar una lengua originaria, presentará una solicitud en formato único.
- Adjuntar a la solicitud una constancia u otro documento original otorgada por una institución especializada en el dominio de lenguas originarias.
- La constancia emitida por la institución especializada deberá ser firmada por un docente registrado en el Registro Nacional de Docentes y Promotores Bilingües de Lenguas Originarias del Perú.

 EDWIN C. BARNES ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA	REGLAMENTO INSTITUCIONAL	VERSION: 001/2025
--	-------------------------------------	--------------------------

- El personal profesional debe implementar el proceso de evaluación considerando los indicadores básicos para la evaluación del nivel de dominios orales y escritos de la lengua originaria, establecidos en el anexo 2 de la Norma Técnica "Procedimientos para el Registro de Instituciones Educativas de Educación Intercultural Bilingüe de Educación Intercultural y de Docentes Bilingües en Lenguas Originarias.

Secretaría Académica verificará la autenticidad del mencionado documento, teniendo en cuenta las normas emitidas sobre el particular y elevará un informe a la Dirección General para efectos de emitir la resolución de acreditación correspondiente.

Artículo 53° Acciones vinculadas al proceso de obtención del grado de bachiller técnico.

- a) Los estudiantes presentaran una solicitud de obtención del grado de bachiller técnico al instituto con un documento adjunto que acredite el conocimiento de un idioma extranjero o lengua originaria.
- b) La Institución evaluara la solicitud y verificara las notas de toda la trayectoria formativa del estudiante, así como los requisitos establecidos.
- c) La Institución solicitara al MINEDU el registro del grado de bachiller técnico de acuerdo a los procedimientos establecidos en la norma técnica específica.
- d) La Institución registrará el grado de bachiller técnico y procederá con la entrega al estudiante.

Artículo 54° Obtención del grado de bachiller técnico para estudiantes que egresaron antes de la obtención del licenciamiento

Los estudiantes pertenecientes a programas de estudio con itinerarios formativos no licenciados y que desean contar con el grado de bachiller técnico deberán de someterse a un proceso de convalidación a un programa de estudios licenciado cuyo itinerario formativo permite la obtención de dicho grado.

Artículo 55° Obtención de Grados en otro IES

 EDWIN C. BARNES ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA	REGLAMNTO INSTITUCIONAL	VERSION: 001/2025
--	------------------------------------	--------------------------

Los títulos se obtienen en el mismo IES donde el estudiante obtuvo el grado respectivo, salvo en los casos en que haya dejado de funcionar.

En caso, que el egresado solicite la obtención del grado de bachiller técnico en una institución licenciada, distinta a la que realizó el programa de estudio, deberá pasar por un proceso de convalidación con un programa de estudios similar debidamente licenciado, cumpliendo con los requisitos establecidos en la presente norma y aquellos establecidos por la institución educativa.

 EDWIN C. BARNES ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA	REGLAMENTO INSTITUCIONAL	VERSION: 001/2025
--	-------------------------------------	--------------------------

CAPITULO VII

TITULACIÓN DEL PROFESIONAL TECNICO

Artículo 56° De la Titulación

La titulación es el proceso que permite a la institución educativa otorgar y emitir el documento oficial Título Profesional Técnico que acredite la culminación satisfactoria del programa de estudios para todos los niveles formativos.

El IES otorga el título de Profesional Técnico y es emitido de acuerdo al modelo único nacional establecido por el MINEDU.

Los títulos se obtienen en la misma institución educativa en la cual se obtuvo el grado respectivo, salvo en los casos en que el IES haya dejado de funcionar o el programa de estudio haya sido cerrado. En estos casos, el egresado podrá obtener el título en una institución distinta, previo proceso de convalidación y cumpliendo los requisitos exigidos por la institución educativa.

Para la obtención del título profesional técnico, se debe contemplar las siguientes consideraciones:

- El estudiante debe haber obtenido previamente el grado de bachiller técnico y haber aprobado un trabajo de aplicación profesional o un examen de suficiencia profesional.
- El título de profesional técnico se obtiene en el mismo instituto en el cual el estudiante realizó el programa de estudios, salvo en los casos en que La Institución haya dejado de funcionar o el programa de estudios haya cerrado. En estos casos, el egresado podrá obtener el título en una institución distinta, previo proceso de convalidación y cumpliendo los requisitos exigidos por la institución educativa.
- Para la emisión del título se utiliza el modelo único nacional establecido por el MINEDU

Artículo 57° Modalidad de Titulación

 EDWIN C. BARNES ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA	REGLAMENTO INSTITUCIONAL	VERSION: 001/2025
--	-------------------------------------	--------------------------

La obtención del título se realiza de acuerdo a exigencias académicas que La Institución establezca en su reglamento de titulación y considerando las siguientes modalidades para la obtención del título:

a) Trabajo de aplicación profesional

Para la obtención del título de Profesional Técnico, mediante esta modalidad se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Se realiza mediante la sustentación de un trabajo de aplicación profesional que busca consolidar las capacidades de aplicación práctica en situaciones específicas del programa de estudios. Está orientado a dar solución técnica a una problemática del quehacer profesional del programa de estudios y a proponer alternativas de mejora con la justificación correspondiente. Los proyectos vinculados a la formación recibida, pueden ser: Proyecto productivo, Proyecto de desarrollo tecnológico, Proyecto de innovación tecnológica, Proyecto empresarial u otros proyectos que estudiante determine.
- Se puede realizar durante el desarrollo de los últimos periodos académicos, con el asesoramiento de un docente de la especialidad. En caso de proyectos o trabajos de aplicación profesional multidisciplinarios pueden ser realizados de manera conjunta hasta un máximo de cuatro (4) estudiantes, en caso de los estudiantes sean del mismo programa de estudios el trabajo puede ser realizado hasta por un máximo de dos (2) estudiantes.
- El perfil del proyecto debe contar con el visto bueno del asesor y el jefe del área académica del programa de estudios, quien remite un ejemplar del proyecto a Unidad Académica, para su revisión y visto bueno, el mismo que será remitido a la Dirección General para la emisión de la resolución de autorización correspondiente.
- Para la evaluación se conforma un jurado calificador integrado como mínimo por dos (2) personas y con un máximo de cuatro (4) personas, el

 EDWIN C. BARNES ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA	REGLAMENTO INSTITUCIONAL	VERSION: 001/2025
--	-------------------------------------	--------------------------

cual debe contar como mínimo con un profesional del programa de estudios.

- Para la justificación de esta modalidad se deberá contar con un Acta de Titulación.

b) Examen de suficiencia profesional

Para la obtención del título de Profesional Técnico, mediante esta modalidad, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Esta modalidad de titulación busca que el estudiante evidencia sus conocimientos teóricos – prácticos y prácticos, mediante una evaluación escrita por un peso evaluativo de treinta por ciento (30%) y una evaluación practica o demostrativa con un peso evaluativo de setenta por ciento (70%). El examen de suficiencia profesional debe presentar situaciones del quehacer profesional del programa de estudios.
- La evaluación escrita que corresponde al examen de suficiencia profesional contendrá 20 preguntas para aplicarse en 45 minutos, será elaborado por el jurado y se formulará a partir de un banco de preguntas del programa de estudios, el mismo que irá incrementado con el aporte de los docentes en base a las unidades didácticas del plan de estudio o la entrega de un balotarlo.
- La evaluación escrita y la evaluación demostrativa de específica en el Reglamento de Titulación.
- Para la evaluación se conforma un jurado calificador integrado como mínimo por dos (2) personas y con un máximo de cuatro (4) personas, de especialidades vinculantes al programa de estudios.
- Para la justificación de esta modalidad se deberá contar con un Acta de Titulación.

El título de nivel Profesional Técnico se otorga al estudiante que haya concluido y aprobado, la totalidad de los módulos que incluye las practicas pre profesionales o experiencias formativas en situaciones reales de trabajo, correspondiente a un programa de estudios y sustente ante un jurado como mínimo de dos personas, puede optar por

 EDWIN C. BARNES ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA	REGLAMENTO INSTITUCIONAL	VERSION: 001/2025
--	-------------------------------------	--------------------------

las siguientes modalidades: un proyecto vinculado con la formación recibida, o un examen de suficiencia profesional y con calificación de aprobado. Además, haber obtenido el grado de bachiller técnico, el mismo que requiere acreditar conocimiento e un idioma extranjero o de una lengua originaria.

Artículo 58° Asesoramiento de Trabajo de Aplicación Profesional

Para el asesoramiento del Trabajo de Aplicación Profesional o proyecto se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Para el desarrollo del trabajo de aplicación profesional o proyecto o el examen de suficiencia, el Jefe de área académica debe asignar un docente asesor de oficio, a fin de orientar y facilitarles, el proceso de titulación.
- b) Los estudiantes podrán contar con un asesor, siempre y cuando la naturaleza del trabajo de aplicación profesional o proyecto lo requiera, pudiendo ser un docente de otra especialidad o un profesional externo a la institución.
- c) El asesor realizará su trabajo durante la jornada laboral y tendrá entre otras, las siguientes funciones:
 - ✓ Informar a los estudiantes sobre los procedimientos de titulación bajo esta modalidad
 - ✓ Orientar en la identificación de problemas relacionados al quehacer profesional, sobre los cuales podrían derivar temas de proyectos de titulación.
 - ✓ Socializar con los estudiantes el esquema del trabajo de aplicación profesional o proyecto. Guiar a los estudiantes en la elaboración del trabajo de aplicación profesional o proyecto.
 - ✓ Realizar las correcciones y plantear sugerencias a fin de mejorar la calidad del trabajo de aplicación profesional o proyecto.
 - ✓ Orientar a los estudiantes en cuanto a los procedimientos para solicitar la sustentación.

Artículo 59° Jurado.

 EDWIN C. BARNES ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA	REGLAMENTO INSTITUCIONAL	VERSION: 001/2025
--	-------------------------------------	--------------------------

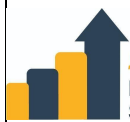
Para la conformación del jurado se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Para la sustentación del trabajo de aplicación profesional o proyecto vinculado a la formación recibida, el jurado estará conformado por:
 - Directivo (presidente)
 - Jefe de área académica (secretario)
 - Docente de la especialidad (Vocal)
- b) Para la sustentación del examen de suficiencia profesional, el jurado estará conformado por:
 - Directivo (presidente)
 - Jefe de área académica (secretario)
 - Docente de la especialidad (Vocal) El jurado tiene como función:
 - Elaborar y aplicar la prueba escrita y otras funciones que especifica el Reglamento de Titulación
 - Definir los casos prácticos para la evaluación de la parte demostrativa práctica de la modalidad de titulación mediante examen de suficiencia.
 - Evaluar la sustentación del trabajo de aplicación profesional o proyecto.
 - Realizar sugerencias a fin de mejorar el trabajo de aplicación profesional o proyecto.
 - Dar a conocer los resultados de la evaluación.
 - Registrar los resultados en el acta correspondiente de titulación y se deberá consignar como mínimo, la información de los formatos dispuesto por el MINEDU.

Artículo 60° Requisitos para la Titulación.

El Título de Profesional Técnico, se otorga a solicitud del egresado y al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Certificado de Estudios de nivel superior del I al VI periodo académico que acredita la culminación satisfactoria del programa de estudios de nivel formativo profesional técnico.
- Grado Académico de BACHILLER TECNICO que acredita haber culminado satisfactoriamente el programa de estudios.

 EDWIN C. BARNES ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA	REGLAMENTO INSTITUCIONAL	VERSION: 001/2025
--	-------------------------------------	--------------------------

- Acta de haber aprobado el trabajo de aplicación profesional.
- Acta de haber aprobado el examen de suficiencia profesional.

El egresado para ser declarado expedito deberá presentar los siguientes documentos

- Solicitud dirigida al Instituto
- Copia del DNI
- Seis Fotografías tamaño pasaporte a color en fondo blanco en papel mate
- Copia del grado de Bachiller Técnico
- Constancia de no tener deuda de pago con La Institución.
- Derecho de Pago.

Artículo 61° Obtención de grados, títulos y certificaciones

Las exigencias y los procedimientos académicos para la obtención de grados, títulos y certificaciones se regulan en las normas internas del IES, de acuerdo a los requisitos mínimos contenidos en el presente Reglamento, la Ley y las normas que emite el Minedu, de corresponder.

Artículo 62° Emisión de grados, títulos y certificaciones en el IES

Los grados, títulos y certificaciones se emiten a solicitud del interesado al haber cumplido los requisitos establecidos para su obtención. Dicha solicitud debe contener la información sobre el número y fecha de los documentos que acreditan la obtención del grado, título o certificación correspondiente. Los derechos para dicha emisión están establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos respectivo.

Artículo 63° Trámite para el Título

La Institución debe tramitar las solicitudes de titulación, que presentan los estudiantes, en un plazo no mayor de treinta (30) días útiles de cumplir con todos los requisitos.

La Institución elaborará el expediente de titulación de cada estudiante de acuerdo a los requisitos establecidos por el MINEDU.

La Institución emitirá el Título, según formato único nacional, de acuerdo a las características y requisitos establecidos por el MINEDU.

 EDWIN C. BARNES ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA	REGLAMENTO INSTITUCIONAL	VERSION: 001/2025
--	-------------------------------------	--------------------------

Los títulos deben cumplir los requisitos siguientes:

- 1) Estar elaborados en el formato único oficial del Ministerio de Educación.
- 2) Ser expedidos con los nombres y apellidos del titular, debidamente comprobados con su D.N.I.
- 3) No presentar enmendaduras o borrones.
- 4) Estar firmado por el director general de la Institución.

El MINEDU y la DRELM realizarán la supervisión y control, del proceso de formación profesional y de titulación en La Institución.

Artículo 64° Registro de Títulos

El registro de títulos es responsabilidad de la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico - Productiva y Superior Tecnológica y Artística – DIGESUTPA del Minedu.

Artículo 65° De la visación de Títulos

De acuerdo a la Ley N° 30512, la DRELM no tienen competencia para visar los títulos.

Artículo 66° Duplicados de grados y títulos

- Los DUPLICADOS de grados y títulos son otorgados por el director general de la Institución y solo procede su tramitación, en caso de pérdida o deterioro del título original, debidamente comprobado, a solicitud del interesado y de acuerdo al procedimiento que norma el MINEDU. Además, para que tengan validez los duplicados de los títulos, deben registrarse en el Registro Especial de Duplicados de Grados y Títulos, a cargo de la Institución y emitir una Resolución Directoral de Duplicado de Título. El duplicado de los títulos otorgados anula automáticamente el original, más no sus efectos.
- Son requisitos para el duplicado de grados y títulos:
 - El duplicado del Grado de Bachiller Técnico, se otorga a solicitud del interesado y al cumplimiento de los siguientes requisitos:

 EDWIN C. BARNES ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA	REGLAMENTO INSTITUCIONAL	VERSION: 001/2025
--	-------------------------------------	--------------------------

- Solicitud dirigida al Instituto - Pago de derechos en caja.
- Declaración jurada de pérdida, robo, deterioro o mutilación del Grado de Bachiller Técnico.
- Dos (02) Fotografías a color tamaño Pasaporte y fondo Blanco.
- Copia legalizada del Documento Nacional de Identidad (actual). o El duplicado del Título de Profesional Técnico, se otorga a solicitud del interesado y al cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - Solicitud dirigida al Instituto - Pago de derechos en caja.
 - Declaración jurada de pérdida, robo, deterioro o mutilación del Título Profesional Técnico.
 - Dos (02) Fotografías a color tamaño Pasaporte y fondo Blanco.
 - Copia del Documento Nacional de Identidad (actual).
- De acuerdo a lo establecido en numeral 93.4 del artículo 93 del Reglamento de la Ley N° 30512, La Institución está obligado a informar al MINEDU la emisión de grados y títulos duplicados o corregidos, remitiendo para tal fin los documentos que los sustenten, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a dicha emisión.

Artículo 67º Títulos que se otorgan

La EEST PRIVADA “EDWIN C. BARNES “otorga los siguientes títulos profesionales Técnicos a nombre de la Nación aprobados antes de la ley 30512:

- Profesional en Administración de Sistemas de Información
- Profesional Técnico Contabilidad
- Profesional Técnico en Gestión administrativa

CAPITULO VIII

LICENCIA Y ABANDONO DE ESTUDIOS

Artículo 68º Licencia de estudios

 EDWIN C. BARNES ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA	REGLAMENTO INSTITUCIONAL	VERSION: 001/2025
--	-------------------------------------	--------------------------

El estudiante puede solicitar licencia de estudios una vez matriculado y por causas justificadas La Institución otorga licencia a los estudiantes a su solicitud, por un periodo máximo de 02 años (cuatro periodos académicos), una vez concluido el plazo concedido y ante la imposibilidad de continuar su plan de estudios, deberá solicitar reserva de matrícula. Si al reingresar a la institución hay variación de los planes de estudio, se aplicaran los procesos de convalidación que corresponde y matricularse en las unidades didácticas faltantes de cada periodo académico.

El estudiante solicitará licencia de estudios en los siguientes casos:

- El estudiante puede solicitar licencia de estudios una vez matriculado y por causas justificadas.
- De haber transcurrido el 30% del período para el periodo académico, por casos debidamente justificados (económico, salud, duelo familiar hasta el segundo grado de consanguinidad, trabajo, servicio militar) podrá el estudiante, solicitar Licencia de estudios en forma documentada, la que deberá contar con aprobación de la dirección.
- La licencia de estudios, no excederá de 02 años consecutivos o alternos.
- Si el estudiante no solicitó licencia de estudios, se le acumulará el tiempo de ausencia como permanencia en La Institución, la cual no excederá 02 años consecutivos o alternos.
- La permanencia del estudiante en La Institución será acumulativa, desde su ingreso, en caso de lograr un nuevo ingreso a otro programa de estudios, conservará su situación, condición académica y código de matrícula.
- El ingresante podrá solicitar licencia de estudios, siempre y cuando haya estudiado como mínimo el primer periodo académico inmediato a su ingreso, caso contrario perderá su vacante. En casos especiales podrá solicitar la licencia de estudios con documentos debidamente sustentados y aprobado por la Dirección.

Artículo 69° Requisitos para solicitar licencia

Para solicitar licencia de estudios, el interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

 EDWIN C. BARNES ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA	REGLAMENTO INSTITUCIONAL	VERSION: 001/2025
--	-------------------------------------	--------------------------

- Solicitud dirigida al director, exponiendo sus motivos que ameritan tal petición.

Artículo 70º De la reserva de matrícula

La reserva de matrícula formaliza que el estudiante deja de estudiar un periodo académico, a solicitud del ingresante o estudiante, según corresponda, pueden reservar la matrícula de estudios 30 días antes de iniciar el período académico, fuera de este plazo sólo procederá si el problema es de salud debidamente comprobado.

el ingresante o estudiante, según corresponda, pueden reservar la matrícula antes de iniciar el período académico

La reserva de matrícula procede solo para los estudiantes que hayan ingresado y no pueden continuar sus estudios en el primer periodo

La Institución otorga reserva de matrícula a solicitud del estudiante, hasta por un periodo máximo de dos años (cuatro periodos académicos), siempre que se haya matriculado en el periodo respectivo en que solicita la reserva de matrícula; solicitada previamente por el estudiante. Después de los cuales podrán reingresar. En caso de existir una variación de los planes de estudio, se aplicarán los procesos de convalidación que corresponde y matricularse en las unidades didácticas faltantes de cada periodo académico.

La Dirección General de la Institución, mediante Resolución Directoral, otorga reserva de matrícula, hasta por cuatro periodos académicos a los estudiantes y por causa debidamente justificadas, debiendo ser consecutivo. Concluida la reserva de matrícula, aquellos que no reingresan, incurren en abandono de estudios.

Requisitos para solicitar la Reserva de Matricula, el interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Solicitud dirigida al director, exponiendo sus motivos que ameritan tal petición.

Artículo 71º Abandono de estudios.

El estudiante incurre en abandono de estudios en los siguientes casos:

- Cuando deja de asistir injustificadamente durante (20) días hábiles consecutivos y no solicita licencia de estudios.

 EDWIN C. BARNES ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA	REGLAMENTO INSTITUCIONAL	VERSION: 001/2025
--	-------------------------------------	--------------------------

- Cuando estando con licencia no se reincorpora al término de la misma (dentro de los 2 años).

En ambos casos pierde su condición de estudiante de la Institución. Para ser aceptados nuevamente en La Institución deberá postular y aprobar el proceso de admisión.

CAPITULO IX

REINCORPORACION, TRASLADOS INTERNOS Y EXTERNOS

Artículo 72º De las Reincorporaciones

La reincorporación es un proceso por el cual el ingresante o estudiante retorna a la IES una vez concluido su plazo de reserva de matrícula o licencia de estudios. El ingresante o estudiante puede solicitar su reincorporación antes del plazo de término de la reserva o licencia, de acuerdo con el procedimiento establecido. Los estudiantes que disponen de reserva de matrícula, y soliciten reingreso pueden matricularse en el periodo correspondiente del programa de estudios.

 EDWIN C. BARNES ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA	REGLAMENTO INSTITUCIONAL	VERSION: 001/2025
--	-------------------------------------	--------------------------

Si el periodo de reserva o licencia finaliza sin que el estudiante se haya reincorporado o solicitado una ampliación, la que no debe exceder del plazo previsto en el presente Reglamento, el estudiante debe volver a postular a través del proceso de admisión y luego de ingresar, la institución puede aplicar el proceso de convalidación de estudios para ubicarlo en el periodo académico correspondiente.

De existir alguna variación en los planes de estudios, una vez que el estudiante se reincorpore, se le aplican los procesos de convalidación que correspondan. La reincorporación está sujeta a la existencia del programa de estudios o carrera y a la existencia de vacante.

Los estudiantes que han iniciado con el sistema modular en el 2014 y que soliciten reingreso a los programas de estudios, podrán convalidar las UD de los módulos técnicos profesionales y módulos transversales desarrollados, con las UD de los módulos formativos.

La reincorporación se solicita antes de iniciado el plazo para el proceso de matrícula.

REQUISITOS DE LAS REINCORPORACIONES

Es requisito para la reincorporación presentar:

- Solicitud dirigida a la Institución dentro del plazo establecido.
- Derecho de pago
- Encontrarse al día en sus pagos de pensiones

Artículo 73° Traslado Interno y Externo

El traslado es el proceso mediante el cual los estudiantes que se encuentran matriculados en un programa de estudios de un IES solicitan, siempre que hayan culminado por lo menos el primer período académico respectivo, el cambio a otro programa de estudios en el mismo IES o a otra institución educativa. La solicitud de traslado debe realizarse antes de culminado el proceso de matrícula correspondiente.

- a) **El traslado interno**, es cuando el estudiante se traslada a otro programa de estudios en el mismo IES.
- b) **El traslado externo**, es una oportunidad que tiene derecho un estudiante de otra Institución Educativa Superior de igual o mayor rango académico a nivel

 EDWIN C. BARNES ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA	REGLAMENTO INSTITUCIONAL	VERSION: 001/2025
--	-------------------------------------	--------------------------

nacional, para poder continuar sus estudios en La Institución, proceso que se efectuara siempre cuando exista vacantes disponibles para el programa de estudios solicitado, de acuerdo a las normas emitidas al respecto por el Ministerio de Educación.

Artículo 74° Procedimiento para solicitar vacante para efectos de traslado externo

La solicitud de traslado debe realizarse antes de culminado el proceso de matrícula correspondiente.

- El estudiante debe haber culminado por lo menos el primer periodo académico y deberá estar sujeto a la existencia de vacantes disponibles.
- El interesado presenta en secretaria de la Dirección General una solicitud en formato único solicitando la vacante.
- El coordinador del Área Académica evaluará los documentos presentados por el estudiante y emitirá un informe técnico a la dirección sobre la disponibilidad de vacante.
- Si el informe del coordinador del Área Académica confirma la existencia de vacante, se emitirá una constancia de vacante firmada por el director a favor del interesado, previo pago de los derechos por constancia.

Artículo 75° Requisitos para traslado interno y externo

a) Para realizar **traslados internos** se requiere:

- Presentar solicitud dirigida a la Dirección General de la Institución
- Derecho de Pago.

b) Para realizar **traslados externos** se requiere:

- Solicitud dirigida a la Institución al cual solicita el traslado.
- Certificado de estudios del IES de procedencia.
- Sílabos
- Derecho de pago
- Ficha de matrícula.
- Copia de D.N.I.

Corresponde a la Institución verificar que el estudiante ha concluido un periodo académico como mínimo y que existe vacante disponible en el programa de

 EDWIN C. BARNES ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA	REGLAMENTO INSTITUCIONAL	VERSION: 001/2025
--	-------------------------------------	--------------------------

estudios, previo al traslado interno o externo. La Institución, mediante Resolución Directoral, acepta traslado externo y la matrícula del estudiante.

Artículo 76° Procedimiento de registro de estudiante con traslado externo

- El interesado presenta en Secretaría de Dirección General una solicitud al director, en formato único solicitando vacante.
- Secretaria académica emite un informe a la Dirección precisando la precedencia del traslado.
- El director general emite una resolución directoral autorizando su traslado externo de acuerdo al informe técnico presentado por el coordinador del Área Académica del IES sobre la disponibilidad de vacante, las unidades didácticas convalidadas y el periodo académico en el cual se ubicará al estudiante.
- El interesado efectúa el pago por derecho de matrícula.
- Secretaria Académica procederá a matricular al estudiante en situación de traslado.
- El estudiante iniciara su proceso de regulación académica, ante la secretaria académica, para lo cual aplicara los procesos de convalidación precisados en este reglamento.

CAPÍTULO X

CONVALIDACIONES

Artículo 77° De las convalidaciones

- a) La convalidación es un proceso de reconocimiento de las capacidades adquiridas por una persona respecto a una competencia, tanto en las instituciones educativas o en el ámbito laboral, debidamente certificada por una institución autorizada. La sola convalidación no conduce a un título o certificación; permite la incorporación o continuación en el proceso formativo.
- b) La convalidación es aprobada mediante una resolución directoral emitida y registrada por el IES, de conformidad con los lineamientos académicos generales.

 EDWIN C. BARNES ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA	REGLAMENTO INSTITUCIONAL	VERSION: 001/2025
--	-------------------------------------	--------------------------

- c) El proceso de convalidación reconoce, un módulo, una o más unidades didácticas del programa de estudios, así como unidades de competencia para el caso del ámbito laboral y permite la continuidad de los estudios respecto a un determinado plan de estudios de la Institución.
- d) Los requisitos para solicitar convalidaciones de estudio son los siguientes:
- Solicitud dirigida a la Institución antes de iniciado el proceso de matrícula.
 - Certificado de estudios que acredite la aprobación de los cursos, unidades didácticas o asignaturas a convalidar, según corresponda.
 - Sílabos de los cursos, unidades didácticas o asignaturas a convalidar, según corresponda.

Artículo 78° Características y consideraciones de las convalidaciones

- Los estudiantes solicitan la convalidación de sus estudios luego de ser admitidos por La Institución, mediante una solicitud dirigida al director, adjuntando una copia del DNI.
- La Institución planteará una ruta formativa de las capacidades faltantes con sus correspondientes unidades didácticas.
- Secretaria académica es la encargada de implementar el proceso de convalidación en coordinación con la unidad académica.
- En todos los casos las convalidaciones deben ser registrado por La Institución, para lo cual se emitirá una Resolución Directoral, consignando los datos del estudiante, las unidades didácticas o unidades de competencia convalidada, el motivo de la convalidación y la ruta formativa pendiente.
- Los estudiantes luego de haber desarrollado unidades didácticas de uno o más módulos, y dejaron de estudiar en un lapso de tiempo (mas dos años), podrán reingresar de acuerdo a los procesos de convalidación establecidos en el reglamento correspondiente.
- La Institución deberá convalidar los estudios de aquellos estudiantes que retoman sus estudios después de un lapso de tiempo (más de dos años) y cuando hayan cambiado el plan de estudio inicial.

 EDWIN C. BARNES ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA	REGLAMENTO INSTITUCIONAL	VERSION: 001/2025
--	-------------------------------------	--------------------------

- En el caso de traslado externo o segundo título, las convalidaciones de Unidades Didácticas se realizan, previa presentación de la solicitud de convalidación a la Dirección General de la Institución, durante el plazo establecido en el reglamento respectivo y calendarización académico.
- El jefe de la Unidad Académica y los coordinadores de las áreas académicas de la Institución, conforman la Comisión de Convalidación con los docentes relacionados a las Unidades Didácticas, materia de convalidación. Esta Comisión evalúa y emite un informe.
- La Dirección General de la Institución emitirá la Resolución Directoral Institucional de convalidación en un plazo no mayor de 15 días calendario, a partir de la recepción de la solicitud de convalidación.
- La Tabla de equivalencia para la convalidación de asignaturas con Unidades Didácticas será considerada en la Resolución Directoral Institucional de convalidación.
- Los estudiantes que se retiraron y hayan aprobado Unidades didácticas de los módulos formativos, pueden reingresar y seguir estudiando en el sistema modular, CONVALIDANDO las Unidades Didácticas aprobadas, con el contenido de las UD de los módulos formativos del DCBN, de acuerdo a la tabla de equivalencia señalada en el artículo anterior de la presente.
- Se debe tener en consideración para la convalidación de estudios en La Institución:
 - Identificación de un mínimo de 80% de contenidos similares y nivel de complejidad de la asignatura o Unidad Didáctica, según corresponda y según calificación de la Institución.
 - Comprobación de equivalencia de créditos, teniendo en cuenta que el valor del crédito de la asignatura o Unidad Didáctica, según corresponda, de la institución de origen, debe tener un valor de créditos igual o superior a la institución de destino.

Artículo 79° Modalidades de Convalidación

En La Institución, el proceso de convalidación entre planes de estudios, pueden ser de dos tipos:

- Convalidación entre planes de estudios.

 EDWIN C. BARNES ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA	REGLAMENTO INSTITUCIONAL	VERSION: 001/2025
--	-------------------------------------	--------------------------

- Convalidación por unidades de competencia.

Artículo 80° Convalidación entre planes de estudios

Para realizar las convalidaciones en esta modalidad, se debe tener en cuenta que las unidades didácticas (UD) constituyen las unidades académicas mínimas para la convalidación y deben estar aprobadas.

Se realiza cuando se presentan las siguientes condiciones:

- Cambio de plan de estudios.** Estudiantes que iniciaron sus estudios con un plan de estudios que ha perdido vigencia y deben continuar con un nuevo plan, en la misma u otra institución educativa autorizada o licenciada.
- Cambio de programa de estudios.** Estudiantes que se trasladan a otro programa de estudios en la misma institución educativa u otra formalmente autorizada o licenciada.
- Con la Educación Secundaria bajo convenio con un IES.** Estudiantes que en el marco de un convenio entre una institución de educación secundaria y un IES licenciado desarrollen cursos o módulos vinculados a un programa de estudios determinado.

Los cursos o módulos desarrollados por instituciones de Educación Secundaria mediante convenios con IES, pueden ser convalidados o reconocidos por estos últimos, de acuerdo con los lineamientos académicos generales establecidos por el Minedu.

Artículo 81° Consideraciones para la Convalidación entre planes de estudios

El proceso de convalidación se realiza de acuerdo a las siguientes consideraciones mínimas:

- Para realizar las convalidaciones en esta modalidad, se deberá tener en cuenta que las unidades didácticas (UD) constituyen las unidades académicas mínimas para la convalidación y deben estar aprobadas.
- La institución deberá realizar un análisis comparativo de las unidades didácticas (UD) de ambos planes de estudio, apoyándose en los sílabos del programa de estudios.

 EDWIN C. BARNES ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA	REGLAMENTO INSTITUCIONAL	VERSION: 001/2025
--	-------------------------------------	--------------------------

- La unidad didáctica (UD) contrastada para la convalidación, deben tener como mínimo el 80% de contenidos similares y ser del mismo nivel de complejidad.
- La unidad didáctica (UD) convalidada se le asignara el creditaje de acuerdo al plan de estudios de la institución donde continuara los estudios.
- Las convalidaciones deben ser registradas por la institución la cual emitirá una Resolución Directoral consignando como mínimo los datos del estudiante, las unidades didácticas o unidades de competencia convalidadas y la justificación correspondiente. Asimismo, se debe consignar la ruta formativa complementaria.

Artículo 82° Requisitos para la convalidación entre planes estudio Los requisitos para convalidar estudios son los siguientes:

- Solicitud dirigida a la Institución o al EES antes de iniciado el proceso de matrícula.
- Certificado de estudios que acredite la aprobación de los cursos, unidades didácticas o asignaturas a convalidar, según corresponda.
- Sílabos de los cursos, unidades didácticas o asignaturas a convalidar, según corresponda.

Artículo 83° Convalidación por unidades de competencia.

Se realiza cuando se presentan las siguientes condiciones:

- a) **Certificación de Competencias laborales**, Se convalida la unidad de competencia laboral descrita en el certificado de competencia laboral, con la unidad de competencia asociada a un programa de estudios. Al momento de la convalidación el certificado de competencia laboral debe estar vigente y debe ser emitido por un centro de certificación autorizado.
- b) **Certificación Modular**. Se convalida la unidad de competencia o unidades de competencia, de ser el caso, descritas en el certificado modular, con la unidad de competencia asociada a un programa de estudios. Al momento de la

 EDWIN C. BARNES ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA	REGLAMENTO INSTITUCIONAL	VERSION: 001/2025
--	-------------------------------------	--------------------------

convalidación el programa de estudios asociado al certificado modular como a la unidad de competencia a convalidar, debe estar autorizado o licenciado.

Artículo 84° Consideraciones de convalidación por unidades de competencia

El proceso de convalidación se realiza de acuerdo a las siguientes consideraciones mínimas:

- Para el caso de certificación de competencias laborales, la institución deberá contrastar la unidad de competencia descrita en el certificado de competencia laboral y el perfil asociado, con la unidad de competencia e indicadores de logro asociado a un programa de estudios.
- Para el caso de la certificación modular, la institución deberá contrastar la unidad de competencia e indicadores de logro descritos en el certificado modular con la unidad de competencia e indicadores de logro asociados a un programa de estudios.
- Las unidades de competencia contrastadas para la convalidación deben tener contenidos similares y ser del mismo nivel de complejidad. De ser el caso, si la unidad de competencia convalidada corresponde a un módulo formativo de debe reconocer el módulo en su totalidad.
- Si la convalidación es por todo el módulo, se le asignara el total de créditos de acuerdo al plan de estudios de la Institución donde continuara los estudios.
- Las convalidaciones deben ser registradas por la institución la cual emitirá una Resolución Directoral consignando como mínimo los datos del estudiante, las unidades didácticas o unidades de competencia convalidadas y la justificación correspondiente. Asimismo, se debe consignar la ruta formativa complementaria.

Artículo 85° Requisitos para la convalidación por unidades de competencia

Los requisitos para convalidar estudios son los siguientes:

a. Por Certificación de competencias laborales:

Los requisitos son:

- Solicitud dirigida al director.

 EDWIN C. BARNES ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA	REGLAMENTO INSTITUCIONAL	VERSION: 001/2025
--	-------------------------------------	--------------------------

- Certificado de competencia Laboral vigente otorgado por Institución autorizada, el mismo que deberá ser afín al plan de estudios correspondiente.
- Recibo de pago por derecho de convalidación.

b. Por Certificación modular:

Los requisitos son:

- Solicitud dirigida al director.
- Certificado Modular
- Recibo de pago por derecho de convalidación.

CAPÍTULO XI DE LOS EGRESADOS

Artículo 86º Seguimiento de egresados

La Institución deberá reportar al Ministerio de Educación, 30 días después de finalizado el período de estudios, información sobre sus egresados, según el formato propuesto por el MINEDU.

La Institución deberá implementar un sistema de seguimiento de sus egresados, a fin de identificar los niveles de inserción, en términos de tiempo para la inserción, tiempo de inserción, niveles salariales, vinculación del programa de estudios con la ocupación que desempeña, entre otros.

Dicho sistema será actualizado anualmente, contando desde el año siguiente que egresé el estudiante.

 EDWIN C. BARNES ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA	REGLAMENTO INSTITUCIONAL	VERSION: 001/2025
--	-------------------------------------	--------------------------

CAPITULO XII

DOCUMENTOS OFICIALES

Artículo 87º De los documentos oficiales de gestión

La Institución, utilizará los siguientes documentos de gestión según corresponda:

- Proyecto Educativo Institucional
- Plan Anual de trabajo
- Reglamento institucional
- Manual de Perfil de Puestos

Artículo 88º De los documentos oficiales de información

A) Ámbito interno:

- Plan de Seguimiento de Egresados.
- Manual de Procesos de Régimen Académico
- Plan de Actualización y Capacitación Docente
- Manual del Sistema de Registro de Información Académica
- Manual de Uso del Sistema de Biblioteca Virtual

B) Ámbito externo:

- Registro de Nóminas de Matrícula.
- Registros de Actas de Evaluación
- Registro de Actas de Convalidación

 EDWIN C. BARNES ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA	REGLAMENTO INSTITUCIONAL	VERSION: 001/2025
--	-------------------------------------	--------------------------

- Acta de Titulación para optar el Título Profesional.
- Constancias y Certificados de Estudios.
- Certificados Modulares.
- Manual de procedimientos administrativos

Además, se debe tener documentos técnicos pedagógicos de uso interno, los mismos que pondrán ser perfeccionados por La Institución, si lo considera conveniente:

- Registro de Asistencia y Evaluación.
- Boleta Académica.
- Actas de evaluación de prácticas por especialidad y experiencias formativas en situación real de trabajo.
- Acta de sustentación de prácticas pre profesionales.
- Acta de acreditación y sustentación del idioma inglés o lengua nativa, para optar el Título Profesional.
- Acta de evaluación de aprendizaje por unidades didácticas.

CAPÍTULO XIII

LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN

Artículo 89º Uso de nuevas tecnologías de información y comunicación

La Institución deberá adoptar las nuevas tecnologías de información y comunicación como herramientas de apoyo a la gestión pedagógica, institucional y administrativa.

La Institución deberá contar con un sitio web institucional actualizado, con el fin de brindar información académica a sus estudiantes y padres de familia, así como, hacer conocer sus aportes y experiencias a la comunidad local, regional y nacional.

CAPÍTULO XIV

REGISTRO DE DOCUMENTOS

Artículo 90º De los registros oficiales y los documentos de reporte obligatorio

 EDWIN C. BARNES ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA	REGLAMENTO INSTITUCIONAL	VERSION: 001/2025
--	-------------------------------------	--------------------------

La Institución deberá remitir en soporte digital (CD) a la DRELM; hasta que el MINEDU disponga el SISTEMA INFORMATICO de registro, los siguientes documentos:

- El registro de matrícula, se remitirá a los 30 días de haber iniciado el período académico.
- El registro de acta de evaluación, se remitirá a los 30 días de haber culminado el período académico (Dos periodos académicos).
- El consolidado de notas de cada estudiante, se remitirá a los 30 días de haber culminado el plan de estudios (I al VI Periodo).
- El registro de títulos se remitirá como máximo tres veces al año al Ministerio de Educación para solicitar el registro y codificación del título, asimismo, se deberá adjuntar la copia digital de los títulos emitidos. Una vez asignada la codificación por el Ministerio de Educación.

Artículo 91º De los registros oficiales de evaluación del aprendizaje y actas

Los registros de asistencia y evaluación, así como las actas correspondientes son los documentos que contienen la evaluación de las UD, sirven para la identificación de los logros, promoción de los estudiantes y, la toma de decisiones sobre la intervención pedagógica de los docentes. El docente debe utilizar su registro auxiliar, considerando que el registro de asistencia y evaluación no admite enmendaduras. El registro de asistencia y evaluación está diseñado a través de un sistema computarizado, para posibilitar el correcto llenado de las asistencias y evaluaciones, y los datos de los estudiantes, se elabora en formatos impreso y digital.

Las actas de evaluación de unidad didáctica, resume el resultado de las evaluaciones efectuadas en cada UD, sus datos provienen del registro de asistencias y evaluación. En La Institución, se elaborará un acta de evaluación que consolide las UD desarrolladas en el periodo académico por cada una de los programas de estudio. Estos documentos son elaborados tomando como base el formato establecido por el MINEDU; el secretario académico de la Institución, es el responsable de verificar el correcto llenado de las actas.

 EDWIN C. BARNES ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA	REGLAMENTO INSTITUCIONAL	VERSION: 001/2025
--	-------------------------------------	--------------------------

CAPITULO XV

PROGRAMAS DE ESTUDIO

El programa de estudio en La Institución responde al logro de un conjunto de competencias vinculadas en el mercado laboral con puestos de trabajo articulados.

Artículo 92º De la programación del periodo académico

La Institución programa el período académico con una duración de dieciocho (18) semanas que incluye actividades de evaluación y de recuperación de los aprendizajes. Cada período académico tiene un máximo de 22 créditos.

La Institución, considera la hora lectiva equivalente a 45 minutos en los turnos diurno y nocturno.

CAPÍTULO XVI

PLANES DE ESTUDIO

Artículo 93º De los Programas de Estudio

Un Programa de Estudios comprende un conjunto de unidades de competencias afines, que conducen a una persona a la obtención del título, la cual le permite desempeñarse en una profesión.

Artículo 94º Incorporación y actualización de las Programas de Estudio La incorporación o actualización de los programas de estudio en el Catálogo Nacional de Ofertas Formativas, será progresivo, para que los Institutos lo tomen como referente para el desarrollo de sus planes de estudio.

Artículo 95º Programas de Estudios autorizadas

La Institución ofrece 03 Programas de Estudios debidamente autorizados:

- Profesional Técnico en Enfermería

 EDWIN C. BARNES ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA	REGLAMENTO INSTITUCIONAL	VERSION: 001/2025
--	-------------------------------------	--------------------------

- Profesional Técnico en Farmacia
- Profesional Técnico en arquitectura de plataformas y servicios de tecnologías de la información

Artículo 96º Nuevos Programas de Estudio

La Institución, podrá ofertar nuevos programas de estudios, previa autorización del Ministerio de Educación.

Artículo 97º Programas de capacitación.

La Institución, ofertará programas de capacitación, actualización o especialización otorgando la certificación correspondiente en concordancia con las Normas Legales vigentes.

Artículo 98º Denominación de los Programas de Estudio

En el Catálogo Nacional de Oferta Formativa acompañan al código, la descripción de la denominación de los programas de estudio, la cual se definió de acuerdo a los siguientes criterios:

- Que refleje la actividad principal del que hacer laboral del programa de estudios.
- Que sea promocionable (para ello se consideró el público objetivo a quien estaría dirigido a: Estudiantes, padres, empresarios, etc.).

Artículo 99º Del diseño de los planes de estudio

- El Catálogo Nacional de Ofertas Formativas es el instrumento fundamental para el diseño de los planes de estudio de la Institución, quien debe elaborar de acuerdo a los Lineamientos Académicos Generales
- El plan de estudios es la organización del conjunto de módulos formativos correspondientes a un programa de estudios que, ordenados y secuenciados permiten alcanzar las capacidades previstas.
 - El módulo formativo contempla tres (03) componentes:
 - Competencias específicas (técnicas), ○ Competencias para la empleabilidad y

 EDWIN C. BARNES ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA	REGLAMENTO INSTITUCIONAL	VERSION: 001/2025
--	-------------------------------------	--------------------------

- Experiencias formativas en situaciones reales de trabajo, ○

Además, cada módulo formativo es terminal y certificable.

- Las unidades de competencias de las carreras profesionales indicadas en el Catálogo Nacional de Ofertas Formativas, está constituida por Competencias específicas-Técnicas, Competencias para la empleabilidad y las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo; las cuales forman el módulo formativo.
- El módulo formativo se organiza en Unidades Didácticas, considerando la complejidad de los contenidos e indicadores de logros.
- El módulo formativo, tiene carácter terminal, es certificable y componen el plan de estudio de los programas de estudio de la Institución, la cual conduce a la obtención de constancia de egresado, certificado de estudio, certificación modular y título.
- El módulo formativo incluye como mínimo los datos de identificación, como:
 - Denominación del programa de estudio.
 - Denominación del módulo
 - Nivel de formación
 - Créditos, correspondiente al módulo
 - Duración en horas del módulo
 - Código de la unidad de competencia asociada al módulo.
- Unidad de competencia: Descripción de las competencias a la que está asociada el módulo. Además, se considerará las especificaciones de la formación:
 - Capacidades ○ Indicadores de logro ○ Contenidos de aprendizaje ○ Actividades ○ Horas ○ Créditos
- Para organizar el plan de estudio de una carrera profesional, las unidades de competencias y los indicadores de logro, son los referentes directos.

 EDWIN C. BARNES ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA	REGLAMENTO INSTITUCIONAL	VERSION: 001/2025
--	-------------------------------------	--------------------------

- Los Planes de Estudio que se ejecutan en La Institución, están constituidos por módulos formativos, la cual está asociada a una unidad de competencia de la carrera profesional
- Las competencias son funciones del proceso productivo que pueden ser desempeñadas por un trabajador, da cuenta en la mayoría de los casos, de un puesto de trabajo en el mercado laboral.
- Las competencias específicas deben organizarse en unidades didácticas, considerando la complejidad de los indicadores de logro mínimos exigidos y los contenidos.
- Las competencias para empleabilidad deben organizarse en unidades didácticas y complementar las competencias específicas.
- Las experiencias formativas en situación real de trabajo, debe desarrollarse en las empresas y en La Institución, a través de proyectos o actividades productivas; en ambos casos debe estar vinculadas con las competencias a lograr en la carrera profesional.
- Una misma competencia puede ubicarse en una o más programas de estudio siempre que sean de una misma familia productiva y/o actividad económica.
- El plan de estudios es de responsabilidad de la Institución, su organización debe corresponder a su modelo educativo, y tendrá como referente las competencias definidas en el programa de estudios, de acuerdo a los lineamientos académicos generales
- La Institución” realizará la supervisión y acompañamiento a los estudiantes que desarrollan las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo.
- Concluido el desarrollo de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo, el estudiante obtendrá una constancia calificada y firmada por el centro de trabajo.
- El Plan de estudios de acuerdo con la naturaleza del programa de estudio, puede considerar horas adicionales para talleres o actividades extra curriculares, a fin de afianzar la formación específica (técnica), estas horas no tienen valor en créditos.

 EDWIN C. BARNES ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA	REGLAMENTO INSTITUCIONAL	VERSION: 001/2025
--	-------------------------------------	--------------------------

Artículo 100º De la adecuación de los planes de estudio.

La Oferta Formativa señalada en el Catálogo Nacional de la oferta formativa, tiene como referente organizador la familia productiva y las actividades económicas correspondientes. Cada actividad económica tiene un conjunto de programas de estudio afines, y cada una de ellas con sus correspondientes unidades de competencias e indicadores de logros.

La Institución, adecuará sus planes de estudio de los programas de estudio, considerando lo siguiente:

- Identificar la familia productiva y actividad económica vinculada con la carrera profesional ofertada por el INTITUTO.
- Adecuar la denominación del programa de estudio, considerándose como una denominación matriz, pudiéndose adicionar una mención, de acuerdo a los propósitos formativos de la Institución.
- Considerar a las unidades de competencia correspondientes al programa de estudio definidas en el Catálogo Nacional de la oferta Formativa.
- Las unidades de competencia de los programas de estudio que se desarrolla en La Institución, que no precisan en el Catálogo Nacional de la oferta Formativa, La Institución deberá justificar el programa de estudio, asegurando la correspondencia de las unidades de competencias con la actividad económica vinculada y valiéndose con el sector productivo.
- La Institución iniciara el proceso de adecuación, tomando como referencia la información que expone el Catálogo Nacional de la oferta Formativa.

 EDWIN C. BARNES ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA	REGLAMENTO INSTITUCIONAL	VERSION: 001/2025
--	-------------------------------------	--------------------------

DISEÑO CURRICULAR

Artículo 101º Del diseño curricular

El Diseño Curricular Institucional es un documento normativo que conduce al logro de los propósitos y aspiraciones del Proyecto Educativo Nacional, el Proyecto Educativo Regional y los requerimientos del mercado laboral.

Artículo 102º Características del Diseño Curricular Institucional.

Las características del Diseño Curricular Institucional son las siguientes:

- Es un instrumento que orienta el desarrollo de las actividades técnico-pedagógicas.
- Es un documento flexible que permite la incorporación progresiva de los avances de la ciencia y la tecnología adecuándolos al contexto regional, y nacional.
- Prioriza el desarrollo de la investigación e innovación tecnológica.
- Se orienta al desarrollo de competencias basadas en el saber, saber hacer, saber ser y saber convivir.

CAPÍTULO XVIII

NIVEL FORMATIVO

Artículo 103º Del nivel formativo

Los programas de estudios que desarrolla La Institución se organizan en niveles formativos de acuerdo a la complejidad de las competencias y al desempeño vinculado con el sector productivo. Todos los niveles formativos de la institución comprenden los siguientes componentes curriculares:

- Competencias técnicas o específicas.
- Competencias para la empleabilidad.
- Experiencias formativas en situaciones reales de trabajo.

 EDWIN C. BARNES ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA	REGLAMNTO INSTITUCIONAL	VERSION: 001/2025
--	------------------------------------	--------------------------

El nivel formativo de Técnico provee al estudiante competencias que le permitan desempeñarse en un espacio laboral de manera eficaz en una determinada función, realizando procesos y autonomía limitada, supervisando sus actividades y tareas de personas a su cargo, considerando los recursos técnicos y materiales requeridos en la producción de bienes o servicios.

Un estudiante del EEST PRIVADA “EDWIN C. BARNES que egrese del nivel profesional técnico puede insertarse al mercado laboral, profundizando sus conocimientos en el campo técnico o continuar su formación en niveles superiores

CAPITULO XIX ESTUDIOS DE POST TITULO

Artículo 104º De los estudios de post titulo

El egresado titulado de los programas de estudio que La Institución oferta, tienen la oportunidad de realizar la COMPLEMENTACIÓN ACADÉMICA en cualquier Universidad Nacional y Particular del País.

La complementación académica, se realizará con las Universidades que se suscribe convenios interinstitucionales y/o con las Universidades que ofertan el programa en forma abierta.

CAPITULO XX

 EDWIN C. BARNES ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA	REGLAMENTO INSTITUCIONAL	VERSION: 001/2025
--	-------------------------------------	--------------------------

EXPERIENCIAS FORMATIVAS EN SITUACIONES REALES DE TRABAJO

Artículo 105º De las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo

Se conciben como un conjunto de actividades que tienen como propósito que los estudiantes de los IES consoliden, integren y/o amplíen conocimiento, habilidades y actitudes en situaciones reales de trabajo, a fin de complementar las competencias específicas y de empleabilidad vinculadas con un programa de estudios.

Las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo buscan que el estudiante consolide sus conocimiento, habilidades y actitudes, involucrándose en la dinámica laboral.

Las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo, se pueden realizar:

- a. En el IES Mediante el desarrollo de proyectos productivos de bienes y servicios, el cual debe estar vinculado al desarrollo de capacidades de un plan de estudios determinado. El proyecto desarrolla un conjunto de actividades interrelacionadas que ofrecen al mercado un producto o servicio en el lapso de un tiempo definido.
- b. Mediante el desarrollo de actividades conexas a los procesos institucionales, las cuales deben estar vinculadas al desarrollo de capacidades de un plan de estudios determinado.
- c. El desempeño del estudiante será evaluado a través de criterios establecidos por la institución educativa y estará a cargo del responsable técnico del proyecto o la actividad, asimismo deberá contar con un docente de la especialidad responsable de acompañar dicho proceso.
- d. En Centros Laborales (empresas, organizaciones u otras instituciones del sector productivo)
- e. En empresas, organizaciones u otras instituciones, formalmente constituidas cuyas actividades productivas de bienes o servicios estén vinculadas con las capacidades a lograr por el estudiante en un programa de estudios.
- f. Para ello, los IES deben general vínculos, a través de convenios, acuerdos u otros con empresas, organizaciones o instituciones del sector productivo local y/o regional.
- g. El desempeño del estudiante será evaluado a través de criterios establecidos por la institución educativa y estar a cargo un representante de la empresa, organización o institución. Así mismo deberá contar con una docente de la especialidad responsable de acompañar dicho proceso.

 EDWIN C. BARNES ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA	REGLAMENTO INSTITUCIONAL	VERSION: 001/2025
--	-------------------------------------	--------------------------

- h. El valor de un crédito en las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo equivale a horas prácticas.
- i. El IES emite una constancia u otro documento que acredite de manera específica el desarrollo y resultados de las experiencias formativas.

CAPÍTULO XXI

LA INVESTIGACIÓN APLICADA E INNOVACION

Artículo 106º De la Investigación Aplicada

La investigación Aplicada contribuye al desarrollo de capacidades planteadas en el perfil de cada carrera, considerando los diversos enfoques científicos para la aplicación del conocimiento a fin de responder a las necesidades institucionales, locales, regionales, nacionales e internacionales.

Artículo 107º Objetivos de la Investigación Aplicada

- a) Fomentar la cultura de la investigación tecnológica en los estudiantes, docentes y personal administrativo para contribuir con sus resultados en el desarrollo del país, además constituya fuente de enseñanza en el aula.
- b) Identificar y priorizar problemas de la localidad, ciudad, región y país como oportunidades para el desarrollo de investigaciones tecnológicas desde La Institución.
- c) Desarrollar proyectos de investigación aplicada con asesoría permanente, asegurando su financiamiento a través de la Institución y socios estratégicos.
- d) Difundir resultados de la investigación aplicada a través de publicaciones impresas y en formato digital en el contexto nacional e internacional.
- e) Fortalecer la capacidad de las unidades institucionales involucradas en la investigación, en los aspectos de infraestructura, recursos materiales y humanos, elementos de apoyo administrativo, herramientas de gestión y políticas institucionales.

	REGLAMENTO INSTITUCIONAL	VERSION: 001/2025
---	-------------------------------------	--------------------------

- f) Articular el sistema de la investigación aplicada con el sistema de la academia peruana, Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, organismos gubernamentales y de la cooperación internacional.

Artículo 108º responsables de la Investigación Aplicada

- Dirección General
- Coordinadores de áreas Académicos
- Jefe de la Unidad de Investigación e Innovación
- Docentes
- Estudiantes

Artículo 109º Naturaleza de la Innovación

La innovación consiste en un procedimiento sistemático enfocado en la mejora significativa de un proceso, producto o servicio que responde a un problema, una necesidad o una oportunidad del sector productivo y educativo, la institución educativa y la sociedad. También la Innovación es toda acción debidamente planificada, desarrollada y sistematizada que permite mejoras tanto en el ámbito administrativo, así como en el académico de la Institución. Es reconocida por la Dirección General mediante resolución.

Artículo 110º Aprobación de la Innovación

Toda propuesta innovadora es evaluada por una comisión especial y de su opinión depende la emisión de la resolución de aprobación respectiva. La evaluación se centra en:

- g) El trabajo presentado debe ser novedoso en su enfoque y perspectiva.
- h) Debe haber claridad en sus propósitos y las metas a lograr.
- i) Dependiendo de la naturaleza de su enfoque, la innovación debe incluir en sus anexos los instrumentos de sistematización.

Artículo 111º responsables de la Innovación

- j) Dirección General
- k) Coordinadores de áreas Académicos

 EDWIN C. BARNES ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA	REGLAMENTO INSTITUCIONAL	VERSION: 001/2025
--	-------------------------------------	--------------------------

- l) Jefe de la Unidad de Investigación e Innovación
- m) Docentes
- n) Estudiantes

Artículo 112º De la Proyección Social a la Comunidad

Proyección Social son actividades que realizan el personal directivo, docente y estudiantes para contribuir con el desarrollo local y regional.

Artículo 113º Objetivos de la Proyección Social a la Comunidad

- o) Incentivar la relación con instituciones públicas y privadas, para las acciones de cooperación, educación y asistencia recíproca.
- p) Brindar servicios profesionales, a través de sus Carreras.
- q) Promocionar y difundir el arte y la cultura afirmando los valores, en búsqueda de la identidad y conciencia nacional.
- r) Consolidar la identidad institucional de nuestro Instituto, a través del logro de los fines enunciados.

Artículo 114º responsables de la Proyección Social a la Comunidad

- s) Dirección General
- t) Coordinadores de áreas Académicos
- u) Jefe de Consejería y Tutoría
- v) Responsable de Investigación e innovación Tecnológica y Proyección Social
- w) Docentes
- x) Estudiantes

CAPITULO XXII

SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL

	REGLAMENTO INSTITUCIONAL	VERSION: 001/2025
---	-------------------------------------	--------------------------

Artículo 115º Naturaleza de la Supervisión

La supervisión en La Institución es un acto de verificación de que los procesos académicos y administrativos se realicen conforme a lo establecido para lograr la mejora permanente del servicio educativo que brinda y está liderado por el equipo directivo.

Artículo 116º Principios de la Supervisión

El proceso de supervisión se orienta en los siguientes principios:

- y) La objetividad. La supervisión se basa en evidencias concretas que surgen del análisis de la documentación existente en La Institución.
- z) La integralidad. La supervisión se realiza tomando en cuenta todos los elementos que componen los procesos.
- aa) La prevención. La supervisión busca ser positiva, brinda recomendaciones de mejora y de desarrollo de los procesos en lugar de ser punitiva y sólo basada en observaciones.
- bb) La eficiencia. El trabajo de supervisión busca identificar oportunidades de mejora en la gestión de todos los estamentos de la Institución.

Artículo 117º Tipos de Supervisión

En La Institución se llevan a cabo los siguientes tipos de supervisión:

- a) **Supervisión preventiva.** - Orientada a la previsión de problemas y dificultades.
- b) **Supervisión constructiva.** - Orientada a promover la mejora permanente de procesos en los equipos de trabajo.
- c) **Supervisión creativa.** - Orientada a la estimulación de actividades creativas para resolver las dificultades en los procesos.

Artículo 118º responsables de la Supervisión Institucional cc)

director general dd) jefe de Unidad Académica
 ee) Coordinadores de los Programas de Estudio ff)
 Jefe de Unidad de Investigación gg) Jefe de la Unidad
 de formación Continua hh) Jefe de la Unidad de
 Bienestar y empleabilidad ii) Coordinador del área de
 Administración

 EDWIN C. BARNES ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA	REGLAMENTO INSTITUCIONAL	VERSION: 001/2025
--	-------------------------------------	--------------------------

CAPÍTULO XXIII

MONITOREO INSTITUCIONAL

Artículo 119º Naturaleza del Monitoreo Institucional

Es un proceso de recojo de información confiable, oportuna, relevante y actualizada sobre los servicios educativos que ofrece La Institución para la toma de decisiones.

Artículo 120º Objetivo del Monitoreo

- a) Brindar información sobre la organización, conducción y eficiencia de los servicios que ofrece La Institución.
- b) Brindar información acerca del desempeño del personal directivo, jerárquico, docente y administrativo de la Institución.
- c) Verificar el cumplimiento de lo planteado en los diseños curriculares.
- d) Verificar la adecuada función de los planes y programas de estudio de la Institución.

Artículo 121º Acciones de supervisión y monitoreo

La Institución depende del sector Educación, somos supervisados por el MINEDU y supervisados y monitoreados por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.

Las acciones de supervisión y monitoreo se realizan como un proceso permanente de asesoría, acompañamiento y estímulo a la formación profesional y al desarrollo institucional para identificar debilidades e irregularidades y tomar decisiones oportunas que permitan corregirlas para lograr el mejoramiento de la calidad y eficiencia del servicio educativo que se ofrece. Estas acciones deben promover la autoevaluación en La Institución.

El MINEDU establece los lineamientos técnicos para que las Direcciones Regionales de Educación, o las que hagan sus veces, realicen las acciones de evaluación institucional de los Institutos y Escuelas de Educación Superior con fines de mejoramiento.

 EDWIN C. BARNES ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA	REGLAMENTO INSTITUCIONAL	VERSION: 001/2025
--	-------------------------------------	--------------------------

CAPÍTULO XXIV

EVALUACIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 122º Naturaleza de la Evaluación Institucional

Es un proceso de sistematización y análisis de la información que nos permita determinar el avance o logro de los objetivos propuestos para la toma de decisiones.

Artículo 123º Propósito de la evaluación

Es un proceso democrático que permite mejorar los procesos académicos y administrativos. Es un proceso abierto, flexible, sistemático y oportuno donde participan todos los miembros de la comunidad educativa.

Artículo 124º Responsables de la evaluación

Son responsables del proceso de evaluación institucional:

- jj) Personal Directivo kk) Personal jerárquico
- ll) Docentes, administrativos y alumnos.

Artículo 125º Ámbitos de la evaluación

- mm) El área académica nn) El área pedagógica
- oo) El área administrativa

TÍTULO III

GESTIÓN CURRICULAR

CAPÍTULO I

CURRÍCULO

Artículo 126º Currículo y el enfoque pedagógico

 EDWIN C. BARNES ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA	REGLAMENTO INSTITUCIONAL	VERSION: 001/2025
--	-------------------------------------	--------------------------

- a) **El currículo** expresa la síntesis de las intenciones educativas, también el planteamiento de estrategias para llevarlo a la práctica, así como la evaluación de sus logros. El currículo propone los aprendizajes que deben construir los estudiantes y las capacidades que deben lograr. Estos aprendizajes y capacidades se seleccionan en función de sus necesidades y de las demandas sociales, productivas y económicas presentes y futuras, ya que el proceso educativo es de largo aliento.

El currículo contempla los siguientes aspectos para su desarrollo: pp) Describe el propósito del proceso formativo de los programas de estudios. qq) Establece el enfoque pedagógico y enfoques transversales. rr) Define el programa de estudios y sus planes de estudios.

ss) Establece las estrategias metodológicas y los recursos para el desarrollo del programa de estudios. tt) Define el sistema de evaluación.

- b) **Enfoque Pedagógico** Es el modelo formativo que adoptan los IES para orientar sus prácticas de enseñanza y aprendizaje mediante propósitos y actividades de acuerdo a las características personales y estilos de aprendizaje que poseen los estudiantes y sus formas de interactuar con su entorno para la construcción y adquisición de competencias.

Articula experiencias previas, conocimientos, teorías, leyes, demostraciones, representaciones, ámbitos de aprendizaje, recursos didácticos y tecnológicos dentro de un clima mediado por el afecto, la tolerancia, el reconocimiento, el desarrollo creativo, el trabajo lúdico y en equipo, y la participación activa en la definición de las reglas de juego y de convivencia, se pueda generar un aprendizaje significativo, el cual contribuye al desarrollo de la persona y de la sociedad.

Los IES definen y adoptan su enfoque pedagógico de acuerdo a las características propias del programa de estudios, las demandas del mercado laboral y las características de los estudiantes. Las características del enfoque pedagógico son las siguientes:

- uu) Se fundamenta en las demandas del sector productivo teniendo como referente directo los requerimientos actuales y futuros del mercado laboral, busca la

 EDWIN C. BARNES ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA	REGLAMENTO INSTITUCIONAL	VERSION: 001/2025
--	-------------------------------------	--------------------------

adquisición de componentes que involucran el manejo de conocimientos, habilidades y actitudes que permitan un desempeño laboral eficiente y eficaz, es decir, una formación integral, adoptando las tecnologías de información y comunicación como herramientas de apoyo a la gestión pedagógica, institucional y administrativa.

vv) Considera al estudiante como el protagonista de los objetivos de la política educativa y de formación, que construye o reconstruye su proceso de aprendizaje para el logro de las competencias, siendo un sujeto activo cuando analiza, explora, descubre, opera o inventa.

ww) Los docentes de los IES son agentes clave para la construcción del proceso de enseñanza

– aprendizaje, organizan el tratamiento pedagógico y didáctico para guiar a los estudiantes en el desarrollo de las competencias, por lo que deben contar con las competencias adecuadas, tanto de su especialidad como en didáctica, constituyendo uno de los medios para el logro de las competencias del programa de estudios.

Artículo 127° Organización del Currículo

Los programas de estudio en La Institución, se organizan por módulos, los mismos que están constituidos por unidades didácticas que desarrollan competencias específicas (técnicas) propias del programa de estudios, competencias para la empleabilidad que facilitan la inserción, creación, permanencia y tránsito de un empleo hacia otro y experiencias formativas en situaciones reales de trabajo, que complementan la formación.

Artículo 128° Componentes Curriculares

Son los elementos del plan de estudios que se organizan competencias técnicas o específicas, competencias para la empleabilidad y experiencias formativas en situación real de trabajo, los cuales permiten la formación integral de los estudiantes.

a) Competencias técnicas o específicas

Las competencias técnicas o específicas se constituyen como un componente curricular que permite al estudiante adquirir el conocimiento y habilidades particulares para desempeñar en un puesto de trabajo.

 EDWIN C. BARNES ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA	REGLAMENTO INSTITUCIONAL	VERSION: 001/2025
--	-------------------------------------	--------------------------

Características:

- Constituyen el eje articulador e integrador de los otros componentes curriculares.
- Están relacionados de manera directa con las unidades de competencia del catálogo.
- Forman parte de los módulos formativos.
- Se desarrollan a partir de las competencias básicas.

b) Competitividad para la empleabilidad

Las competencias para la empleabilidad son aquellas cualificaciones transferibles que refuerzan la capacidad de las personas para aprovechar las oportunidades de educación y de formación que se les presenten con miras a encontrar y conservar un trabajo decente, progresar en el centro laboral o al cambiar de empleo y adaptarse a la evolución de la tecnología y de las condiciones del mercado de trabajo.

Características:

- Fortalecen las capacidades de las personas para que mejoren sus posibilidades de inserción y desarrollo laboral y social.
- Disminuyen el riesgo de la obsolescencia y les permite permanecer activos y productivos a lo largo de su vida, posibilitando su trayectoria laboral.
- Forman a los estudiantes para el aprendizaje permanente y complejo que implica aprender a aprender, aprender a ser, aprender a convivir, aprender a hacer y aprender a emprender.

Formas de incorporación:

- Como una unidad didáctica dentro de un módulo formativo por diseño de cada plan de estudios, cuando las capacidades y contenidos son organizados y orientados al logro de la competencia de empleabilidad, debiendo ser desarrollados de manera teórico-práctica y práctica. Su evaluación implica el logro de sus propias capacidades e indicadores, pudiéndose ubicar al inicio, mitad o final del plan de estudios como una unidad didáctica independiente a las vinculadas a las competencias

 EDWIN C. BARNES ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA	REGLAMENTO INSTITUCIONAL	VERSION: 001/2025
--	-------------------------------------	--------------------------

técnicas o específicas o las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo.

- Como contenido transversal en el desarrollo de las competencias dentro del plan de estudios, incluyéndolas tanto en la formación de competencias técnicas o específicas como en otras competencias para la empleabilidad, constituyéndose como una condición para su cumplimiento y evaluación integral de la unidad didáctica. Su implementación implica el desarrollo de estrategias pedagógicas en el diseño, ejecución y evaluación de las actividades de aprendizaje de cada unidad didáctica vinculadas a las competencias técnicas o específicas o las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo.
- Competencias para la empleabilidad priorizadas.

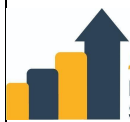
A fin de contribuir a la calidad del servicio en el marco de las políticas y planes nacionales orientadas al desarrollo del país, y en concordancia a la normativa en materia de educación superior, los IES deben considerar en sus planes de estudio como mínimo los créditos establecidos en cada nivel formativo correspondientes a las competencias para la empleabilidad, pudiendo elegir en su plan de estudios como mínimo cuatro de las competencias para la empleabilidad priorizadas.

c) Experiencias formativas en situación real de trabajo

Se conciben como un conjunto de actividades que tienen como propósito que los estudiantes de los IES consoliden, integren y/o amplíen conocimiento, habilidades y actitudes en situaciones reales de trabajo, a fin de complementar las competencias específicas y de empleabilidad vinculadas con un programa de estudios.

Las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo buscan que el estudiante consolide sus conocimientos, habilidades y actitudes, involucrándose en la dinámica laboral.

Forman parte de los componentes curriculares y consolidan las competencias técnicas o específicas y de empleabilidad del estudiante. Asimismo, generan vínculos con el sector

 EDWIN C. BARNES ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA	REGLAMENTO INSTITUCIONAL	VERSION: 001/2025
--	-------------------------------------	--------------------------

productivo local y regional mediante la participación del estudiante de los IES en los centros de producción y la oferta de bienes o servicios a este mediante proyectos productivos.

Artículo 129° Niveles Formativos.

La EEST tiene el nivel formativo siguiente:

a) Nivel profesional técnico

Provee al estudiante competencias que le permitan desempeñarse en el ámbito laboral en una determinada función, realizando procesos y procedimientos de trabajos predeterminado con autonomía limitada, supervisando sus actividades y Tareas de personas a su cargo, considerando los recursos técnicos y materiales requeridos en la producción de bienes o servicios. Un estudiante que egrese de este nivel puede insertarse al mercado laboral, profundizando sus conocimientos en el campo técnico o continuar su formación con otros niveles de la EST.

b) En el nivel formativo profesional técnico Las carreras profesionales deben:

- Desarrolla programas de estudio con una duración mínima de ciento veinte (120) créditos.
- La culminación satisfactoria del plan de estudios en este nivel formativo conduce a la obtención del grado de Bachiller Técnico y del Título de Profesional Técnico a nombre de la Nación.
- Los planes de estudios de los IES públicos que dicten sus programas de estudios en modalidad presencial y/o semipresencial deben considerar que la cantidad de créditos no supere el máximo de tres mil doscientas sesenta y cuatro (3264) horas, pudiendo ser mayor cuando constituye uno de los requisitos para la acreditación internacional.
- En este nivel formativo se podrán convalidar estudios realizados en la Educación Técnica productiva, siempre que los programas de estudios sean afines.

 EDWIN C. BARNES ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA	REGLAMENTO INSTITUCIONAL	VERSION: 001/2025
--	-------------------------------------	--------------------------

- Las instituciones de Educación Secundaria pueden incluir en las áreas correspondientes de su currículo el desarrollo de cursos o módulos mediante convenio con los IES. Estos estudios pueden convalidarse o reconocerse por los IES siempre que sus programas de estudio estén relacionados y correspondan a la misma familia productiva según el Catálogo.
- Se podrán convalidar estudios realizados en la Educación Técnica Productiva, siempre que los programas de estudios correspondan a la misma familia productiva.
- Los créditos de los programas de estudio de los EEST PRIVADA “EDWIN C. BARNES no deben equiparar ni sobrepasar el nivel formativo siguiente.
- El máximo de horas y de créditos de los programas de estudio de los IES públicos y privados que apliquen los enfoques de modalidad de formación dual y formación en alternancia no deben equiparar ni sobrepasar el nivel formativo siguiente.
- Los componentes curriculares para los planes de estudio de los IES públicos y privados se organizan de la siguiente manera:

•

Componentes Curriculares	Total de Créditos Mínimos	Total de Horas mínimas
Competencias Técnicas o específicas	89	2550
Competencias para la Empleabilidad	19	
Experiencias formativas en situación real de trabajo *	12	
Total	120	

(*) El total de créditos correspondientes a las experiencias formativas en situación real de trabajo se distribuyen en cada uno de los módulos formativos, cuya duración dependerá de la complejidad de las capacidades a lograr.

 EDWIN C. BARNES ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA	REGLAMENTO INSTITUCIONAL	VERSION: 001/2025
--	-------------------------------------	--------------------------

Artículo 130° Competencias para la empleabilidad

Las competencias para la empleabilidad a considerar como mínimo los créditos establecidos en cada nivel formativo en la formulación de los planes de estudio de la Institución, son:

- Comunicación efectiva
- Uso de herramientas informáticas
- Trabajo Colaborativo
- Liderazgo personal y profesional
- Ética y Ciudadanía
- Inglés

Artículo 131° Créditos

El crédito académico es la unidad de medida en horas de trabajo académico que requiere un estudiante para lograr los resultados de aprendizaje.

El crédito académico incluye los procesos de aprendizaje teóricos y prácticos realizados (en el aula, taller, laboratorio, campo, centros de investigación, centros de producción, entre otros espacios de aprendizaje) según corresponda.

Son Características de los créditos:

- Para estudios presenciales, cada crédito académico equivale a un mínimo de dieciséis
- (16) horas de teoría (horas teórico-práctico) o treinta y dos (32) horas prácticas.
- El número de créditos para cada unidad didáctica se establece de acuerdo a las características o énfasis formativo para el desarrollo de la capacidad que se quiere lograr.
- El valor del crédito de cada unidad didáctica es expresado en números enteros.
- La distribución de crédito se realiza considerando el nivel de complejidad de la(s) capacidad(es) a desarrollar y de los contenidos de aprendizaje vinculados a dichas capacidades, así como el desarrollo del estudiante.

	REGLAMENTO INSTITUCIONAL	VERSION: 001/2025
---	-------------------------------------	--------------------------

Artículo 132° Vigencia del plan de estudios

La vigencia del plan de estudios de cada una de programa de estudios de la Institución, corresponde a lo establecido en el catálogo nacional de carreras, luego del mismo, el plan de estudios será actualizado.

Artículo 133° Los valores institucionales y los Contenidos de tipo actitudinal

Los contenidos de tipo actitudinal que serán incorporados en la programación curricular de las unidades didácticas, deben estar relacionados a los valores precisados en el PEI de la Institución y son:

- a) Responsabilidad.
- b) Justicia.
- c) Solidaridad.
- d) Respeto.
- e) Honestidad.
- f) Honradez.
- g) Liderazgo.

Artículo 134° Capacitación docente

La Institución, realiza periódicamente cursos de actualización en programación curricular bajo el enfoque de competencias, dirigido a todos los docentes a fin de dotar de los conocimientos necesarios que conlleven a elevar la calidad de la programación curricular y el desarrollo de las sesiones de aprendizaje.

Artículo 135° Supervisión Académica

La Institución, garantiza que los procesos de enseñanza aprendizaje se cumpla de acuerdo a lo programado, para lo cual implementa procesos de observación del desarrollo de las sesiones de aprendizaje de cada uno de los docentes, dos veces por cada periodo académico.

Artículo 136° Encuesta de opinión de estudiantes

En La Institución, el estudiante es uno de los actores más importantes del proceso educativo y la razón de ser de la comunidad educativa, por lo mismo, la opinión sobre el

 EDWIN C. BARNES ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA	REGLAMENTO INSTITUCIONAL	VERSION: 001/2025
--	-------------------------------------	--------------------------

desempeño docente es clave para asegurar la calidad de la formación. En este contexto se recabará esta información a partir de la aplicación de dos encuestas por periodo académico, según instrumento aprobado.

TITULO IV

ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN

CAPITULO I

PLANIFICACION Y GESTION INSTITUCIONAL

Artículo 137° De la naturaleza

La planificación y la gestión son procesos estratégicos que concatenan los esfuerzos de todos los actores educativos en busca del desarrollo institucional la cual se plasma en los diferentes documentos de gestión.

Artículo 138º Características de la Planificación y Gestión Institucional

- Son procesos participativos y creativos, intervienen todos los actores educativos en forma democrática, organizada e innovadora.
- Es simplificada y flexible, favorece la fluidez de los procesos y procedimientos de trabajo.
- Se centra en los procesos de aprendizaje y socialización de los estudiantes.
- Formativa, contribuye al desarrollo de la comunidad educativa basándose en la comunicación y transparencia.
- Unitaria, sistemática y eficaz, articula las dimensiones para lograr los objetivos estratégicos.
- Multidisciplinaria, integra equipos de diferentes áreas de trabajo.
- Integral, comprende la dimensión académica, institucional y administrativa.

Artículo 139º Instrumentos de Gestión

La Institución, deberá contar con los siguientes documentos de gestión:

 EDWIN C. BARNES ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA	REGLAMNTO INSTITUCIONAL	VERSION: 001/2025
--	------------------------------------	--------------------------

- Proyecto Educativo Institucional
- Plan Anual de trabajo
- Reglamento institucional
- Manual de Perfil de Puestos
- Plan de Seguimiento de Egresados.
- Manual de Procesos Institucionales.
- Plan de Actualización y Capacitación Docente

Artículo 140° Proyecto Educativo Institucional (PEI)

Es el principal instrumento de gestión institucional. Establece la dirección estratégica de la institución, a través de las acciones a mediano y largo plazo, y orienta la consecución de los objetivos estratégicos institucionales. Se constituye en la base sobre la cual se elaboran los otros instrumentos de gestión de la IE. Está fundamentado en el principio de realidad y obedece a un proceso articulado y participativo de reflexiones y decisiones realizado por la comunidad educativa en torno a una visión, misión y valores compartidos.

Su estructura mínima es:

- Datos generales del IESP/EESP
- Diagnóstico del contexto interno y externo del IESP/EESP
- Análisis de demanda y justificación del servicio educativo
- Visión, misión, principios y valores institucionales.
- Objetivos y acciones estratégicas
- Indicadores de logro y metas multianuales
- Propuesta de gestión pedagógica
- Propuesta de gestión institucional
- Política para el desarrollo de investigación e innovación
- Estrategia de evaluación del PEI
- Propuesta de mejora continua

Para su revisión y actualización se toma en cuenta lo siguiente:

- Tiene una vigencia de 6 años.

 EDWIN C. BARNES ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA	REGLAMENTO INSTITUCIONAL	VERSION: 001/2025
--	-------------------------------------	--------------------------

- El proceso de elaboración y/o actualización del PEI, tiene carácter participativo y es convocado por el director general, que involucra a todos los actores: directivos, jerárquicos, docentes, trabajadores administrativos, estudiantes, egresados.
- Este proceso debe ser válido con una Resolución Directoral y comunicado a las instancias superiores.
- Es evaluado por la Dirección General y el Consejo Asesor anualmente para determinar su avance, y así mismo se reformula con la participación de la comunidad educativa.

Artículo 141° Plan Anual de Trabajo

Es el instrumento de gestión institucional que planifica y organiza las actividades operativas que permiten el cumplimiento de los objetivos y acciones estratégicas establecidas en el PEI; así como de las directrices que se encuentran plasmadas en las propuestas de gestión pedagógica, gestión institucional y gestión de la investigación e innovación. De esta manera delimita su curso de acción en un año de forma ordenada y orienta a todos los involucrados en la gestión de la institución.

Su estructura mínima es:

- Datos Generales de la institución
- Objetivos, acciones estratégicas y metas multianuales del PEI priorizadas para el periodo anual.
- Actividades Operativas relacionadas a las acciones y objetivos estratégicos del PEI priorizados
- para el periodo anual.
- Indicador y meta por actividad.
- Tareas asociadas a cada actividad operativa.
- Área o equipo responsable del cumplimiento de las actividades.
- Bienes y servicios requeridos para ejecutar las actividades y tareas.
- Cronograma necesario para el logro de la meta.
- Asignación presupuestal por cada actividad y general.
- Seguimiento y evaluación del PAT.

 EDWIN C. BARNES ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA	REGLAMENTO INSTITUCIONAL	VERSION: 001/2025
--	-------------------------------------	--------------------------

El PAT debe ser elaborado y aprobado en el último trimestre de cada año, para que su ejecución sea a partir del 1 de enero del año siguiente

Artículo 142° Reglamento Institucional (RI)

Es el instrumento de gestión organizacional que regula la organización y funcionamiento de la Institución. Establece las funciones, perfiles, derechos y obligaciones, así como los estímulos y reconocimientos de estudiantes y egresados, directivos, docentes y personal administrativo que conforman la comunidad educativa. Del mismo modo, tipifica las faltas, infracciones y sanciones en concordancia con el marco normativo vigente y en consideración con los mecanismos de consulta y participación institucional. El RI se aprueba mediante Resolución Directoral.

La Estructura mínima del RI es:

- Datos generales de la Institución: finalidad y naturaleza jurídica.
- Estructura organizativa de la EESP (unidades orgánicas y especificación de sus funciones, así como la interrelación interna y externa de éstos).
- Instancias de participación institucional (incluye: descripción de su composición y funciones).
- Perfiles de puestos.
- Deberes y derechos de la comunidad educativa. (Incluye: responsabilidades de los usuarios sobre el reporte de información a través del SIA que administra el Minedu.)
- Infracciones y sanciones.
- Estímulos y reconocimientos.
- Procesos de la institución que requiera para la prestación del servicio educativo (incluir el Mapa de Procesos, objetivo y producto de cada proceso, unidad responsable, relación de articulación interna y externa).
- IX. Anexos (Organigrama)

Artículo 143° Manual de Perfil de Puestos (MPP)

	REGLAMENTO INSTITUCIONAL	VERSION: 001/2025
---	-------------------------------------	--------------------------

El MPP, documenta la información ordenada y específica sobre la ubicación, descripción de las funciones, responsabilidades, condiciones de trabajo y características que subsisten en cada puesto, para desempeñarlo de la mejor forma eficiente y eficaz.

Este manual es una herramienta indispensable en el proceso de reclutamiento y selección con el objeto de que la persona que se incorpore al servicio de la institución resulte ser idónea al mismo, y que responda a las necesidades que la Institución enfrenta en la atención de las demandas sociales planteadas por la ciudadanía y se refleje como consecuencia en un mejor funcionamiento de la gestión institucional. Tiene el propósito de establecer un lineamiento para el personal que labore en La Institución, y cuenten con una guía que les facilite el conocimiento de sus funciones, derechos y obligaciones dentro de la Institución.

Artículo 144° Plan de Seguimiento de Egresados

El Plan de Seguimiento de Egresados es de vital importancia porque permitirá obtener y sistematizar información actualizada de los egresados y nos hará reflexionar respecto al proceso de enseñanza aprendizaje brindado a los egresados de nuestra institución y de la inserción en el mercado laboral de nuestros egresados. Además, permitirá conocer dónde se encuentran nuestros egresados, saber si están insertados en el mercado laboral, conocer si el proceso de enseñanza aprendizaje fue adecuado y sobre todo si están desempeñándose en su profesión para lo que fueron formados.

Artículo 145° Manual de Procesos de Régimen Académico

Es un instrumento indispensable que permitirá apoyar la gestión de la Institución, ya que en él se describen en forma clara, sistemática, ordenada y secuencial el conjunto de operaciones importantes de su quehacer institucional, lo cual redundará en mejorar de manera continua y permanente la calidad de los servicios que se prestan además es un documento que describe los diferentes procesos académicos administrativos para alcanzar resultados óptimos en cuanto al desarrollo académico de los estudiantes.

Este documento también contiene de forma detallada, las acciones que se rigen en la ejecución de los procesos, en el cual se encontrará la descripción de actividades que deben de seguirse para la realización de las funciones de una unidad orgánica.

 EDWIN C. BARNES ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA	REGLAMENTO INSTITUCIONAL	VERSION: 001/2025
--	-------------------------------------	--------------------------

Artículo 146° Plan de Actualización y Capacitación Docente

Es el conjunto de procesos y acciones educativas que la institución debe ofrecer a los docentes, directa o indirectamente, con el fin de actualizar y profundizar sus conocimientos; elevar su nivel investigativo, perfeccionar su formación y desarrollo pedagógico y contribuir de esta manera al proceso de modernización académica de la Institución.

La capacitación permite que el docente sea considerado un factor humano valioso para la institución y sea respetado por su idoneidad, el cual pueda sustentar y argumentar sus actos en la vida académica, donde día a día toma decisiones que repercute en sus educandos y en la propia institución, aportando un valor agregado en la cultura organizacional.

Artículo 147° Acciones complementarias

La Institución, antes de iniciar sus actividades, deberá tener su PEI, PAT y Reglamento Institucional. El MINEDU, evaluará en concordancia con las políticas sectoriales, de la Región y del Proyecto Educativo Nacional, el Proyecto Educativo Institucional que comprende la visión y misión institucional, el diagnóstico, la propuesta pedagógica y la propuesta de gestión.

La Dirección General junto con el Consejo Asesor de la Institución, elaborará y aprobará el Plan Anual de Trabajo como documento organizador para la gestión del Proyecto Educativo Institucional.

Este Reglamento Institucional es el documento normativo de la Institución, es de cumplimiento obligatorio para los diferentes actores de la comunidad educativa y establece un conjunto de normas sustantivas y procedimentales enmarcadas en la visión y misión institucional. Contiene artículos referidos a los siguientes aspectos:

- **En desarrollo académico:** admisión, matrícula, gestión curricular, titulación, licencia, traslado y convalidación.
- **En desarrollo institucional:** planificación, organización, personal, supervisión, monitoreo, evaluación institucional, deberes, derechos, estímulos infracciones, sanciones, procesos disciplinarios y presupuesto. Organización, ejecución, supervisión, monitoreo y evaluación de las actividades productivas y empresariales la Institución.

 EDWIN C. BARNES ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA	REGLAMENTO INSTITUCIONAL	VERSION: 001/2025
--	-------------------------------------	--------------------------

CAPITULO II

ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 148º De la Estructura Orgánica Interna

La Institución, tiene la siguiente estructura orgánica interna:

- El Concejo Asesor
- La Dirección General
- La Unidad Académica
- La Unidad de Investigación e Innovación
- Unidad de Formación Continua
- La Unidad de Bienestar y Empleabilidad

Artículo 149º Estructura Organizativa

I. DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN

- Dirección General

II. DEL ÓRGANO DE LÍNEA

- Unidad Académica
- Área Académica de Enfermería
- Área Académica de Farmacia
- Área Académica de Arquitectura de Plataformas y
Servicios de Tecnologías de la Información
 - Unidad Académica de Investigación e Innovación
 - Área de Investigación Aplicada
 - Área de Innovación
 - Unidad de Formación Continua
 - Área de Investigación Aplicada
 - Área de Innovación
 - Unidad de Bienestar y Empleabilidad
 - Tópico de Atención Básica de Emergencia
 - Asistencia Social
 - Comité de Defensa del Estudiante

 EDWIN C. BARNES ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA	REGLAMNTO INSTITUCIONAL	VERSION: 001/2025
--	------------------------------------	--------------------------

- Área Académica de Secretariado Ejecutivo
- Secretaria/Recepción
- Tesorería/Caja
- Mantenimiento/Servicios Generales
- Seguridad

III. DEL ORGANO DE ASESORAMIENTO

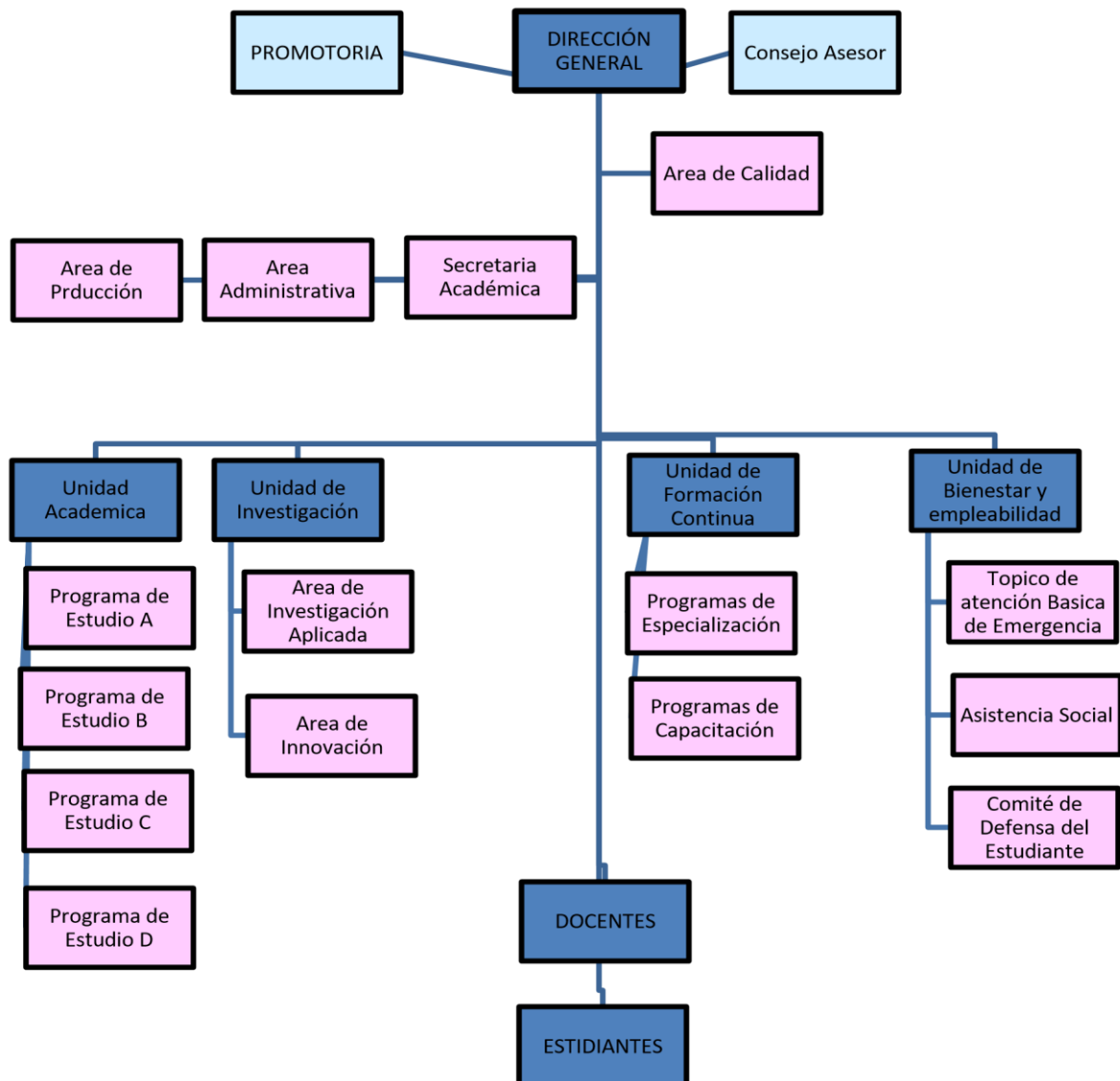
- Consejo Asesor

IV. DEL ORGANO DE APOYO

- **Secretaria Académica**
- **Área e Administración**
- **Área de Producción - Área de Calidad**



**EEST PRIVADA "EDWIN C. BARNES"
ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL INSTITUCIONAL**



 EDWIN C. BARNES INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO Resolución Ministerial N° 077 98 - ED	REGLAMENTO INSTITUCIONAL R.I.	CODIGO: RI-027-2022/DG
		VERSION: 001/2022

CAPITULO III

PERSONAL DIRECTIVO Y JERÁRQUICO

Artículo 150° Funciones y Requisitos para el cargo de director general

El director general quien es representante legal de la Institución y la máxima autoridad académica, es responsable de la gestión institucional, pedagógica y administrativa. Son funciones del director general de la Institución, la siguiente:

- Conducir, platicar, gestionar, monitorear y evaluar el funcionamiento institucional.
- Proponer los programas de estudios a ofrecer considerando los requerimientos del mercado laboral.
- Proponer y elaborar el proyecto de presupuesto anual.
- Firmar convenios de cooperación con entidades públicas o privadas, en el marco de la legislación de la materia.
- Organizar y ejecutar el proceso de selección de docentes y para la contratación, conforme a la normativa establecida por el Ministerio de Educación.
- Aprobar la renovación de los docentes contratados.
- Organizar y ejecutar el proceso de evaluación de permanencia y promoción de los docentes de la carrera pública docente.
- Designar a los miembros de los consejos asesores de la institución.
- Promover la investigación aplicada e innovación tecnológica y la proyección social según corresponda.
- Dirigir la ejecución de los planes de desarrollo institucional y del presupuesto.
- Planificar, gestionar, supervisar y evaluar la marcha institucional con la participación de la comunidad educativa.
- Convocar a los consejos directivo, institucional, directivo y consultivo Institucional.

 EDWIN C. BARNES INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO Resolución Ministerial N° 077 98 - ED	REGLAMENTO INSTITUCIONAL R.I.	CODIGO: RI-027-2022/DG
		VERSION: 001/2022

- Firmar convenios, con la previa opinión favorable del Consejo Directivo, con entidades, organizaciones o agencias de cooperación internacional, siempre y cuando se respete la finalidad formativa, la normatividad que rige dichas entidades y redunde en beneficio de la formación técnica y profesional que ofrece La Institución.
- Suscribir convenios con instituciones educativas, universidades y empresas públicas y privadas para desarrollar los vínculos de cooperación y apoyo científico-tecnológico, investigación y otras actividades productivas.
- Garantizar el cumplimiento de los dispositivos legales de carácter académico y administrativo que emanen del Ministerio de Educación, Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana e implementar las directivas respectivas.
- Emitir oportunamente los informes que solicite la autoridad educativa correspondiente.
- Autorizar los traslados, exoneraciones y convalidaciones de estudios.
- Visar los certificados de estudios y proponer la expedición de títulos.
- Programar acciones referentes a la titulación de los egresados en coordinación con el Jefe de la unidad académica, Jefes de las Áreas Académicas.
- Remitir a la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, los Registros de Nominas, Registros de actas de Evaluación Académicas, Extraordinarias, y otros, dentro de los treinta (30) días útiles posterior a la culminación del Semestre Académico.
- Autorizar visitas de estudios y excursiones dentro del ámbito local y regional de acuerdo a normas específicas.
- Participar en el proceso de selección del personal docente y administrativo con excepción de la plaza de director, en concordancia de las normas vigentes.
- Designar las comisiones de trabajo: Admisión, Selección de Personal, Celebración de la Actividades, celebración de Aniversario y otros relacionados con la acción educativa.
- Otorgar permisos, licencias y otros al personal a su cargo conforme a ley.

 EDWIN C. BARNES INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO Resolución Ministerial N° 077 98 - ED	REGLAMENTO INSTITUCIONAL R.I.	CODIGO: RI-027-2022/DG
		VERSION: 001/2022

- Diseñar, proponer y ejecutar estrategias de participación para los egresados
- Generar espacios de comunicación que fortalezcan la interacción de la Institución con los egresados.
- Proponer la creación de servicios que contribuyan al desarrollo profesional y a la integración de los egresados.
- Reforzar la bolsa de empleo y oportunidades empresariales para los egresados.
- Mantener y actualizar la base de datos de egresados conservando las normas sobre confidencialidad de datos.
- Hacer seguimiento de los Egresados y constituir la Coordinación como el área responsable de mantener el vínculo entre los egresados con la demás comunidad educativa.
- Proponer la creación de un conjunto de servicios que contribuyan al desarrollo profesional y a la integración de egresados.
- Crear una bolsa de trabajo y estudios de seguimiento, como estrategia que permita detectar las necesidades de actualización y capacitación de los egresados al encontrarse en el mundo laboral.
- Planificar, programar, organizar, dirigir y controlar las acciones a desarrollarse para la ejecución del Plan de actualización y capacitación de los docentes.
- Impulsar el desarrollo y contribuir en la formación, perfeccionamiento y capacitación permanente del personal docente y no docente de la Institución
- Elaborar y ejecutar el plan de capacitación de acuerdo a las necesidades y políticas institucionales.
- Proponer la implementación de programas de perfeccionamiento, mediante convenios con universidades e instituciones educativas para fines de especialización.
- Proponer y evaluar convenios con Universidades, Instituciones Educativas y otras Instituciones para la realización de actualizaciones y capacitaciones profesionales.

 EDWIN C. BARNES INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO Resolución Ministerial N° 077 98 - ED	REGLAMENTO INSTITUCIONAL R.I.	CODIGO: RI-027-2022/DG
		VERSION: 001/2022

- Realizar la organización, planificación y conformación del Comité de Defensa del estudiante para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual.
- Regula el procedimiento para la selección de los miembros que integran el Comité de Defensa del estudiante
- Velar, supervisar, controlar y coordinar por el cumplimiento de las acciones de prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual.
- Atiende, recibe, realiza el seguimiento y resuelve las denuncias de los estudiantes sobre el hostigamiento sexual, de conformidad con la tercera disposición complementaria precitada, debiendo considerar, el modelo de denuncia que sirve de anexo a la RM N° 428-2018-MINEDU.
- Garantizar la prevención y atención de los casos de hostigamiento sexual, a través de la conformación y coordinación de acciones del Comité de Defensa del Estudiante, en el marco de la RM N° 428-2018-MINEDU.

Son requisitos para el acceder al cargo de director general en La Institución, los siguientes:

- **GRADO/TITULO:** Contar con el grado de maestro registrado en la SUNEDU
- **NIVEL DE INSTRUCCIÓN:** Superior Universitario
- **PROFESION:** Educación, Administración, Humanidades o carrera afín.
- **AÑOS DE EXPERIENCIA:** Mínimo cinco (05) años de experiencia comprobada en gestión de instituciones públicas o privadas.
- No registrar antecedentes penales, judiciales, ni haber sido sancionado administrativamente en los últimos cinco años.

Se encuentran impedidos al presente cargo de acuerdo a la Ley N° 29988 quienes:

- Han sido sancionados administrativamente en el cargo de director.
- Estén inhabilitados para el ejercicio profesional o el ejercicio de la función pública.
- Estén incluidos en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y despido.
- Estén condenados con sentencia firme por delito doloso.

 EDWIN C. BARNES INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO Resolución Ministerial N° 077 98 - ED	REGLAMENTO INSTITUCIONAL R.I.	CODIGO: RI-027-2022/DG
		VERSION: 001/2022

- Estén condenados por delito de terrorismo, apología del terrorismo, delito contra la libertad sexual, delitos de corrupción de funcionarios y/o delitos de tráfico de drogas de acuerdo a lo establecido en la Ley 29988.
- Se encuentren en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
- Y no haber sido condenado y/o implicado por los delitos señalados en la Ley N° 29988 y en la Ley 30901.

Artículo 151° Funciones y Requisitos para el cargo de jefe de Unidad Académica El jefe de Unidad Académica, realiza las siguientes funciones:

- Delinear y aprobar las políticas de las áreas académicas de la institución Educativa para lograr eficazmente el logro de los objetivos estratégicos de la institución.
- Planificar, en coordinación con los coordinadores de áreas académicas y supervisar la ejecución de dicho plan.
- Organizar el trabajo educativo: Calendarización del trabajo anual, proponer el cuadro de distribución de horas, ratificar la distribución de clases, dando cuenta a la Dirección General en la Sede Central o en las Filiales
- Elaborar y presentar al director general los proyectos académicos para su aprobación.
- Dirigir y supervisar la elaboración de los proyectos a propuesta del director general ● Presidir las reuniones del Consejo Directivo en ausencia del director general.
- Coordinar y supervisar la programación, ejecución y supervisión de las actividades académicas de las áreas académicas.
- Preparar e informar mensualmente sobre la marcha Académica de la Institución educativa.
- Participar activamente en las reuniones del Consejo Directivo.
- Reemplazar al director general en caso de ausencia.
- Aprobar anualmente el número de vacantes para el concurso de admisión

 EDWIN C. BARNES INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO Resolución Ministerial N° 077 98 - ED	REGLAMENTO INSTITUCIONAL R.I.	CODIGO: RI-027-2022/DG
		VERSION: 001/2022

- Proponer al Consejo Institucional y/o Directivo la creación, fusión, supresión de áreas académicas para la tramitación
- Ratificar los planes de desarrollo y de financiamiento propuesto por las áreas académicas.
- Ratifica los planes de estudio, investigación o de trabajo de las unidades académicas
- Evaluar la ejecución presupuestal de las Áreas Académicas de la Institución mensualmente y proponer acciones al respecto.
- Evaluar el proyecto educativo institucional de las Áreas Académicas
- Constituir comisiones de trabajo académicos, las mismas que presentaran sus informes por escrito al plenario, sobre el cumplimiento de sus tareas.
- Velar por el mejoramiento continuo de la institución.
- Supervisar y evaluar periódicamente el proceso académico y administrativo de la Institución, previo informe de las Áreas Académicas.
- Orientar a los docentes en la aplicación de normas técnico pedagógicas.
- Orientar, apoyar y coordinar con el Coordinador de Programas de Estudios, la evaluación de las EFSRT y Examen de Suficiencia Profesional y desarrollo de sustentación de trabajos aplicativos en el plazo establecido, posterior a la culminación del periodo académico.
- Elevar el informe semestral de su labor a la Dirección General en la Sede Central o en las Filiales de la Institución.
- Coordinar permanentemente con los Coordinadores de Programas de Estudio a su cargo y evaluar su desempeño laboral semestralmente.
- Promover, incentivar, programar, coordinar, ejecutar y evaluar el plan de capacitación de los docentes en la sede principal o filiales, según corresponda.
- Otras funciones que le asigne el director general.
- Supervisar el número de horas efectivas de clase que reciben los estudiantes de acuerdo al número de horas programadas según el Plan de Estudios, Sílabos y el cuadro de distribución de horas.

 EDWIN C. BARNES INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO Resolución Ministerial N° 077 98 - ED	REGLAMENTO INSTITUCIONAL R.I.	CODIGO: RI-027-2022/DG
		VERSION: 001/2022

- Verificar el desarrollo efectivo de horas de clase, según la secuencia de contenidos/competencias del Plan de Estudio.
- Apoyar en la gestión y evaluación de trabajos aplicativos.
- Elaborar los planes de adecuación para los nuevos programas de estudio.
- Participar de mesas técnicas con los grupos de interés empresarios-población.
- Garantizar el adecuado funcionamiento de la Biblioteca Virtual.
- Promover e incentivar convenios.
- Representar al director general en la Sede Central o al Coordinador Académico de filiales en las Filiales en casos específicos.
- Diseñar, proponer y ejecutar estrategias de participación para los egresados
- Generar espacios de comunicación que fortalezcan la interacción de la Institución con los egresados.
- Proponer la creación de servicios que contribuyan al desarrollo profesional ya la • integración de los egresados.
- Reforzar la bolsa de empleo y oportunidades empresariales para los egresados.
- Mantener y actualizar la base de datos de egresados conservando las normas sobre confidencialidad de datos.
- Hacer seguimiento de los Egresados y constituir la Coordinación como el área responsable de mantener el vínculo entre los egresados con la demás comunidad educativa.
- Proponer la creación de un conjunto de servicios que contribuyan al desarrollo • profesional y a la integración de egresados.
- Crear una bolsa de trabajo y estudios de seguimiento, como estrategia que permita detectar las necesidades de actualización y capacitación de los egresados al encontrarse en el mundo laboral.
- Evaluar el desempeño del equipo de trabajo, empleando la metodología establecida y asegurando un nivel máximo de objetividad para el desarrollo del mismo.
- Elaborar documentos para presentar informes ejecutivos de acuerdo con las pautas establecidas.

 EDWIN C. BARNES INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO Resolución Ministerial N° 077 98 - ED	REGLAMENTO INSTITUCIONAL R.I.	CODIGO: RI-027-2022/DG
		VERSION: 001/2022

- Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo
- Elaborar el Reglamento de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo, elevar a dirección general para su aprobación.
- Gestionar conjuntamente con la Dirección General convenios con empresas privadas y públicas con la finalidad de garantizar y asegurar el desarrollo de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo
- Designar a los formadores responsables de la supervisión y monitoreo de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo.
- Aprobar los planes de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo elaborados por los formadores responsables del seguimiento y monitoreo de la misma.
- Informar a los estudiantes y egresados, a través de los medios correspondientes sobre las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo en empresas o Instituciones.
- Registrar la realización de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo de estudiantes y egresados, indicando las características y modalidades.
- Planificar, programar, organizar, dirigir y controlar las acciones a desarrollarse para la ejecución del Plan de actualización y capacitación de los docentes.
- Impulsar el desarrollo y contribuir en la formación, perfeccionamiento y capacitación permanente del personal docente y no docente de la Institución
- Elaborar y ejecutar el plan de capacitación de acuerdo a las necesidades y políticas institucionales.
- Proponer la implementación de programas de perfeccionamiento, mediante convenios con universidades e instituciones educativas para fines de especialización.
- Proponer y evaluar convenios con Universidades, Instituciones Educativas y otras Instituciones para la realización de actualizaciones y capacitaciones profesionales.

 EDWIN C. BARNES INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO Resolución Ministerial N° 077 98 - ED	REGLAMENTO INSTITUCIONAL R.I.	CODIGO: RI-027-2022/DG
		VERSION: 001/2022

- Realizar la organización, planificación y conformación del Comité de Defensa del estudiante para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual.
- Regula el procedimiento para la selección de los miembros que integran el Comité de Defensa del estudiante
- Velar, supervisar, controlar y coordinar por el cumplimiento de las acciones de prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual.
- Atiende, recibe, realiza el seguimiento y resuelve las denuncias de los estudiantes sobre el hostigamiento sexual, de conformidad con la tercera disposición complementaria precitada, debiendo considerar, el modelo de denuncia que sirve de anexo a la RM N° 428-2018-MINEDU.
- Garantizar la prevención y atención de los casos de hostigamiento sexual, a través de la conformación y coordinación de acciones del Comité de Defensa del Estudiante, en el marco de la RM N° 428-2018-MINEDU.

Son requisitos para acceder al cargo de jefe de Unidad Académica de la Institución, los siguientes:

REQUISITOS MINIMOS:

Formación Académica, Grado Académico, Nivel de Estudios y/o Méritos obtenidos.

- Título profesional, grado de bachiller en alguna especialidad a fin de las ofertadas en la Institución.
- Se encuentran impedidos al presente cargo de acuerdo a la Ley N° 29988 quienes:
 - Han sido sancionados administrativamente en algún cargo.
 - Estén inhabilitados para el ejercicio profesional o el ejercicio de la función pública.
 - Estén incluidos en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y despido.
 - Estén condenados con sentencia firme por delito doloso.
 - Estén condenados por delito de terrorismo, apología del terrorismo, delito contra la libertad sexual, delitos de corrupción de funcionarios y/o delitos de tráfico de drogas de acuerdo a lo establecido en la Ley 29988.

 EDWIN C. BARNES INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO Resolución Ministerial N° 077 98 - ED	REGLAMENTO INSTITUCIONAL R.I.	CODIGO: RI-027-2022/DG
		VERSION: 001/2022

- Se encuentren en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. Y no haber sido condenado y/o implicado por los delitos señalados en la Ley N° 29988 y en la Ley 30901.

Artículo 152° Funciones y Requisitos para el cargo de Coordinadores de los Programas de Estudios Académicos:

El Coordinador de los Programas de Estudios Académicos tiene las siguientes funciones:

- Programar, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las acciones técnico pedagógicas- administrativas de los programas académicos en la sede o filiales, según corresponda.
- Programar, ejecutar, supervisar, evaluar y actualizar el desarrollo de los planes y programas curriculares del área académica a su cargo.
- Evaluar y validar las estructuras curriculares específicas de sus respectivas carreras profesionales, en base a las experiencias y los resultados alcanzados.
- Coordinar y proponer acciones de Investigación Tecnológica, de Producción y Prestación de Servicios, con las otras áreas académicas.
- Participar en la elaboración del Plan Anual de Trabajo y otros proyectos o planes a realizar.
- Ejecutar proyectos y/o prestación de servicios en la carrera de su competencia.
- Elaborar, ejecutar y evaluar un Plan de Supervisión interno especializado.
- Desarrollar la experimentación de materiales Educativos y métodos que se emplean en la formación profesional.
- Programar, asesorar, desarrollar y evaluar las prácticas profesionales en sus diferentes etapas, a través de los proyectos y/o prestación de servicios.
- Organizar el proceso de Titulación de los egresados de las carreras a su cargo en coordinación con la Jefatura de la Unidad Académica.
- Controlar y actualizar el inventario de equipos, maquinarias y herramientas a su cargo.
- Coordinar y ejecutar acciones de mantenimiento y conservación de laboratorios y/o talleres y otros del Dpto.

 EDWIN C. BARNES INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO Resolución Ministerial N° 077 98 - ED	REGLAMENTO INSTITUCIONAL R.I.	CODIGO: RI-027-2022/DG
		VERSION: 001/2022

- Coordinar con entidades públicas y privadas para la suscripción de contratos y convenios educativos.
- Diseñar, proponer y ejecutar estrategias de participación para los egresados
- Generar espacios de comunicación que fortalezcan la interacción de la Institución con los egresados.
- Proponer la creación de servicios que contribuyan al desarrollo profesional y a la integración de los egresados.
- Reforzar la bolsa de empleo y oportunidades empresariales para los egresados.
- Mantener y actualizar la base de datos de egresados conservando las normas sobre confidencialidad de datos.
- Hacer seguimiento de los Egresados y constituir la Coordinación como el área responsable de mantener el vínculo entre los egresados con la demás comunidad educativa.
- Proponer la creación de un conjunto de servicios que contribuyan al desarrollo profesional y a la integración de egresados.
- Crear una bolsa de trabajo y estudios de seguimiento, como estrategia que permita detectar las necesidades de actualización y capacitación de los egresados al encontrarse en el mundo laboral.
- Planificar, programar, organizar, dirigir y controlar las acciones a desarrollarse para la ejecución del Plan de actualización y capacitación de los docentes.
- Impulsar el desarrollo y contribuir en la formación, perfeccionamiento y capacitación permanente del personal docente y no docente de la Institución
- Elaborar y ejecutar el plan de capacitación de acuerdo a las necesidades y políticas institucionales.
- Proponer la implementación de programas de perfeccionamiento, mediante convenios con universidades e instituciones educativas para fines de especialización.

 EDWIN C. BARNES INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO Resolución Ministerial N° 077 98 - ED	REGLAMENTO INSTITUCIONAL R.I.	CODIGO: RI-027-2022/DG
		VERSION: 001/2022

- Proponer y evaluar convenios con Universidades, Instituciones Educativas y otras Instituciones para la realización de actualizaciones y capacitaciones profesionales.
- Orientar, apoyar y coordinar con los docentes responsables de las EFSRT la organización, desarrollo y evaluación de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo.
- Participar en las acciones referentes a la titulación de los egresados.
- Coordinar la elaboración e impresión de material educativo para el apoyo al desarrollo de las unidades didácticas.
- Supervisar e informar al jefe de Unidad Académica, sobre el cumplimiento de las disposiciones de carácter académico que emanen del Ministerio de Educación e implementarlas con directivas necesarias.
- Integrar las reuniones técnico-pedagógicas-administrativas del equipo académico, para el desarrollo de actividades productivas e investigación aplicada y otras que se implementen.
- Monitorear, acompañar y supervisar el desempeño del personal docente a su cargo; así como los proyectos de interés Institucional.
- Elaborar y revisar los sílabos.
- Organizar la Feria de Trabajos Aplicativos.
- Elaborar el Reglamento de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo, elevar a dirección general para su aprobación.
- Gestionar conjuntamente con la Dirección General convenios con empresas privadas y públicas con la finalidad de garantizar y asegurar el desarrollo de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo
- Designar a los formadores responsables de la supervisión y monitoreo de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo.
- Aprobar los planes de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo elaborados por los formadores responsables del seguimiento y monitoreo de la misma.

 EDWIN C. BARNES INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO Resolución Ministerial N° 077 98 - ED	REGLAMENTO INSTITUCIONAL R.I.	CODIGO: RI-027-2022/DG
		VERSION: 001/2022

- Informar a los estudiantes y egresados, a través de los medios correspondientes sobre las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo en empresas o Instituciones.
- Registrar la realización de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo de estudiantes y egresados, indicando las características y modalidades.
- Planificar, programar, organizar, dirigir y controlar las acciones a desarrollarse para la ejecución del Plan de actualización y capacitación de los docentes.
- Impulsar el desarrollo y contribuir en la formación, perfeccionamiento y capacitación permanente del personal docente y no docente de la Institución
- Elaborar y ejecutar el plan de capacitación de acuerdo a las necesidades y políticas institucionales.
- Participar activamente y ser miembro del Comité de Defensa del Estudiante cuando se le designe., cumpliendo con las funciones encomendadas y/o establecidas
- Proponer la implementación de programas de perfeccionamiento, mediante convenios con universidades e instituciones educativas para fines de especialización.
- Proponer y evaluar convenios con Universidades, Instituciones Educativas y otras Instituciones para la realización de actualizaciones y capacitaciones profesionales.

Los requisitos para acceder a cargo de Coordinador de los Programas de Estudios Académicos son los siguientes:

- Título profesional, grado de bachiller en administración o carreras afines a las ofertadas
- Título profesional técnico o grado de bachiller técnico en carreras en administración o las que oferta La Institución
- Se encuentran impedidos al presente cargo de acuerdo a la Ley N° 29988 quienes:
 - Han sido sancionados administrativamente en algún cargo.

 EDWIN C. BARNES INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO Resolución Ministerial N° 077 98 - ED	REGLAMENTO INSTITUCIONAL R.I.	CODIGO: RI-027-2022/DG
		VERSION: 001/2022

- Estén inhabilitados para el ejercicio profesional o el ejercicio de la función pública.
- Estén incluidos en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y despido.
- Estén condenados con sentencia firme por delito doloso.
- Estén condenados por delito de terrorismo, apología del terrorismo, delito contra la libertad sexual, delitos de corrupción de funcionarios y/o delitos de tráfico de drogas de acuerdo a lo establecido en la Ley 29988.
- Se encuentren en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
- Y no haber sido condenado y/o implicado por los delitos señalados en la Ley N° 29988 y en la Ley 30901.

Artículo 153° Funciones y Requisitos para el Cargo de coordinador del área de Administración

El coordinador del área de administración de la Institución, realiza las siguientes funciones:

- Elaborar el plan de trabajo y de control de la unidad a su cargo y presentarlo oportunamente a Dirección para su aprobación.
- Gestionar y proveer los recursos necesarios para la óptima gestión institucional.
- Elaborar, ejecutar y evaluar el presupuesto de la institución.
- Administrar los bienes y recursos institucionales.
- Ejecutar las acciones de control de asistencia y permanencia del personal.
- Garantizar el mantenimiento y conservación de los bienes, muebles e inmuebles y todos los bienes patrimoniales de la Institución, procurando la máxima seguridad.
- Coordinar, dirigir y controlar las acciones de contabilidad, tesorería y abastecimiento.
- Controlar el correcto registro y manejo de los libros de contabilidad y otros que los dispositivos legales establecen.

 EDWIN C. BARNES INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO Resolución Ministerial N° 077 98 - ED	REGLAMENTO INSTITUCIONAL R.I.	CODIGO: RI-027-2022/DG
		VERSION: 001/2022

- Verificar al inicio y al término del cada semestre, la existencia de los bienes que figuran en los inventarios de laboratorios, talleres, aulas, oficinas y actualizar el inventario general.
- Administrar los recursos propios de la institución.
- Controlar los gastos de la Institución de acuerdo a los requerimientos y disponibilidad de recursos económicos.
- Presentar el balance general semestral de la Institución y sustentarlo ante el Consejo Institucional, para su aprobación y posterior remisión a las instancias superiores.
- Visar los documentos de entrada y salida de materiales, equipos, instrumentos, herramientas, unidades y/o maquinarias.
- Controlar bajo responsabilidad que las cotizaciones para la adquisición de bienes y prestación de servicios reflejen su costo real.
- Realizar arqueos de caja permanentes y supervisar los asientos contables.
- Informar la situación económica del proceso de admisión.
- Informar trimestralmente el uso de caja chica.
- Informar semestralmente sobre la situación económica financiera de la institución ante el Consejo Directivo
- Supervisar el cumplimiento de los deberes y obligaciones del personal conforme a las disposiciones laborales y reglamentarias, previa aprobación de la Dirección General en la Sede principal o en las Filiales.
- Hacer cumplir las disposiciones sobre los despidos y sanciones disciplinarias con estricta observancia de las leyes vigentes para evitar efectos negativos para La Institución.
- Realizar evaluaciones del desempeño y méritos del personal, para las promociones, ascensos e incrementos salariales, de acuerdo a la política de personal de la Institución, previa aprobación de la Dirección General en la Sede o en las Filiales.
- Priorizar, revisar y aprobar las órdenes de compra de acuerdo a las necesidades y que están acordes con las normas legales.

 EDWIN C. BARNES INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO Resolución Ministerial N° 077 98 - ED	REGLAMENTO INSTITUCIONAL R.I.	CODIGO: RI-027-2022/DG
		VERSION: 001/2022

- Tramitar y gestionar la expedición de los contratos de locación, conducción de inmuebles y actualización de contratos en coordinación con la asesoría legal necesaria y con la aprobación del director general.
- Autorizar la salida de bienes patrimoniales de las instalaciones de la Institución bajo su entera responsabilidad, dando cuenta a la Dirección General.
- Realizar otras actividades inherentes al Área Administrativa que designe el director general en la Sede Central o en las Filiales.

Son requisitos para acceder al cargo de Coordinador del área de Administración los siguientes:

- Título profesional, grado de bachiller o título profesional técnico o grado de bachiller técnico en las carreras de Administración de Empresas, Contabilidad o carreras afines.
- Se encuentran impedidos al presente cargo de acuerdo a la Ley N° 29988 quienes:
 - Han sido sancionados administrativamente en algún cargo.
 - Estén inhabilitados para el ejercicio profesional o el ejercicio de la función pública.
 - Estén incluidos en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y despido.
 - Estén condenados con sentencia firme por delito doloso.
 - Estén condenados por delito de terrorismo, apología del terrorismo, delito contra la libertad sexual, delitos de corrupción de funcionarios y/o delitos de tráfico de drogas de acuerdo a lo establecido en la Ley 29988.
 - Se encuentren en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
- Y no haber sido condenado y/o implicado por los delitos señalados en la Ley N° 29988 y en la Ley 30901.

Artículo 154° Funciones y Requisitos para el Cargo de Secretario (a) Académico(a) El secretario(a) académico(a) de la Institución, realiza las siguientes funciones:

- Programar, organizar, dirigir y controlar la matrícula y ratificación de matrícula, traslados internos y externos, así como la convalidación de estudios (módulos, unidades didácticas) en coordinación con las Áreas de Unidad académica.

 EDWIN C. BARNES INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO Resolución Ministerial N° 077 98 - ED	REGLAMENTO INSTITUCIONAL R.I.	CODIGO: RI-027-2022/DG
		VERSION: 001/2022

- Alcanzar nóminas de matrícula y registros de evaluación académica, oportunamente a los docentes, a más tardar 15 días de inicio de Semestre.
- Organizar y administrar los servicios de registro académico y de evaluación del estudiante.
- Coordinar con los jefes de Área Académica sobre aspectos de registro de notas, diplomas, títulos y otros documentos.
- Formular la estadística sobre la inscripción, matrícula, rendimiento académico, egresados, titulados y otros que se le soliciten.
- Participar en las actividades institucionales y comisiones de trabajo en las que sea designado, para el mejoramiento del servicio educativo.
- Organizar el proceso de Certificación y titulación profesional y su tramitación.
- Elaborar el plan de trabajo de su Área.
- Difundir las normas legales sobre la inscripción de postulantes, matrícula, traslados, certificación, práctica profesional, examen teórico-práctico y titulación.
- Llevar un Libro de Actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias convocadas por el director general.
- Actuar como fedatario en el caso de documentos expedidos por el IESTP y visados o autorizados por director general.
- Otras que le asigne el director general o jefe de Unidad Académica

Son requisitos para acceder al cargo de secretario(a) académico (a) de la Institución, los siguientes:

- Título profesional, grado de bachiller, Profesional Técnico o Bachiller Técnico en Secretariado, Contabilidad, Administración de Empresas o alguna carrera que oferta La Institución o carreras afines.
- Se encuentran impedidos al presente cargo de acuerdo a la Ley N° 29988 quienes:
 - Han sido sancionados administrativamente en algún cargo.
 - Estén inhabilitados para el ejercicio profesional o el ejercicio de la función pública.

 EDWIN C. BARNES INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO Resolución Ministerial N° 077 98 - ED	REGLAMENTO INSTITUCIONAL R.I.	CODIGO: RI-027-2022/DG
		VERSION: 001/2022

- Estén incluidos en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y despido.
- Estén condenados con sentencia firme por delito doloso.
- Estén condenados por delito de terrorismo, apología del terrorismo, delito contra la libertad sexual, delitos de corrupción de funcionarios y/o delitos de tráfico de drogas de acuerdo a lo establecido en la Ley 29988.
- Se encuentren en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
- Y no haber sido condenado y/o implicado por los delitos señalados en la Ley N° 29988 y en la Ley 30901.

Artículo 155° Funciones y Requisitos para el cargo de Jefe de Unidad de Bienestar y Empleabilidad

El jefe de Unidad de Bienestar y Empleabilidad, realiza las siguientes funciones:

- Desarrollar las acciones indicadas en las campañas de orientación educativa.
- Promover, programar, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las acciones de bienestar del estudiante en la sede o filiales, según corresponda
- Establecer y apoyar mecanismos de intervención para resolver problemas de aprendizaje de los estudiantes de la Institución.
- Promover acciones y programas para la sana convivencia entre estudiantes y personal de la Institución en la sede o filiales, según corresponda
- Colaborar en el diseño, organización y evaluación del curso de nivelación, manuales y materiales de apoyo del proceso de ingreso al Instituto.
- Orientar a los estudiantes y personal de la Institución, sobre temas de conservación y educación de la salud, educación sexual, fármaco dependencia, alcoholismo, tabaquismo, entre otras adicciones.
- Conformar un comité de defensa del estudiante encargado de velar por el bienestar de los estudiantes para la prevención y atención en casos de acoso, discriminación, entre otros.
- Promover y desarrollar permanentemente un estudio de seguimiento a egresados, permitiéndole obtener información confiable y pertinente sobre la ubicación y las actividades que desempeñan los egresados en el ámbito

 EDWIN C. BARNES INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO Resolución Ministerial N° 077 98 - ED	REGLAMENTO INSTITUCIONAL R.I.	CODIGO: RI-027-2022/DG
		VERSION: 001/2022

laboral, el grado de satisfacción y el nivel de exigencia de los empleadores en la sede o filiales, según corresponda

- Establecer los contactos con los egresados, realizando el seguimiento de sus títulos, capacitaciones, ubicación en los centros laborales y otros, en conjunto con la Asociación de Egresados y el Coordinador de Programas de Estudios.
- Comparar la congruencia entre los resultados obtenidos en el proceso educativo con las necesidades y exigencias del campo profesional a través del análisis de desempeño de los egresados en el mercado laboral.
- Velar por el adecuado funcionamiento del servicio de tópicos o primeros auxilios, brindando atención primaria a los estudiantes con personal calificado y garantizando la adecuada dotación de implementos y materiales de primeros auxilios en la sede central y en las filiales de la Institución.
- Realiza seguimiento a los alumnos que desaprovechan cursos por más de una vez, a través de diversos programas.
- Brinda una guía a los alumnos de primer ciclo para que su incorporación a la institución se realice en las mejores condiciones
- Planifica y realiza seguimiento a las reuniones de delegados con autoridades.
- Planifica y organiza actividades extracurriculares
- Realiza el seguimiento a alumnos que han desaprobado unidades didácticas en una o más oportunidades, con la finalidad de brindar el soporte y las condiciones necesarias que le permitan aprobarlas.
- Coordina y organiza el servicio de tutorías con sesiones de aprendizaje fuera de las horas programadas de los diferentes módulos. Este servicio es para que los estudiantes que lo requieren refuercen sus conocimientos. Se trabaja de forma personalizada en los módulos identificados como de alta repitencia.
- Programa, desarrolla o ejecuta un programa dirigido a los estudiantes del primer semestre, con el fin de lograr una mejor adaptación a la institución. Profesores o administrativos (consejeros) se reúnen en forma individual o grupal con los alumnos para indagar sobre las dificultades que se les van presentando y poder orientarlos en la solución de las mismas.

 EDWIN C. BARNES INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO Resolución Ministerial N° 077 98 - ED	REGLAMENTO INSTITUCIONAL R.I.	CODIGO: RI-027-2022/DG
		VERSION: 001/2022

- Coordina las reuniones de delegados: Sesiones programadas, con autoridades, docentes y personal administrativo para dar soluciones, a tiempo, a las necesidades propias de cada sección o ciclo e implementar las sugerencias del alumnado
- Desarrolla Actividades Extracurriculares, como talleres de desarrollo de habilidades: Se busca desarrollar competencias indispensables para desempeñarse adecuadamente en el ambiente académico y posteriormente en el ambiente laboral.
- Celebración del calendario cívico institucional en la que los alumnos de todas las carreras profesionales realizan competencias y juegos en un ambiente de camaradería y compañerismo.
- Conduce la Ceremonia de Graduación, evento que realza la culminación de los estudios del alumno.
- Proyección Social, actividad de apoyo a instituciones benéficas que integra a alumnos, docentes y personal administrativo y que promueve conciencia ciudadana y vocación de servicio.
- Programar y realizar actividades culturales de recreación y turismo.
- Desarrollar programas educativos.
- Brindar asesoría y orientación social a los estudiantes, docentes y trabajadores que lo requieran.
- Participar en la organización de eventos culturales, sociales y académicos que la Dirección le encargue.
- Elaborar programas de comunicación, participación e integración entre los componentes de la Institución.
- Realizar la organización, planificación y conformación del Comité de Defensa del estudiante para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual.
- Regula el procedimiento para la selección de los miembros que integran el Comité de Defensa del estudiante

 EDWIN C. BARNES INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO Resolución Ministerial N° 077 98 - ED	REGLAMENTO INSTITUCIONAL R.I.	CODIGO: RI-027-2022/DG
		VERSION: 001/2022

- Velar, supervisar, controlar y coordinar por el cumplimiento de las acciones de prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual.
- Atiende, recibe y resuelve las denuncias de los estudiantes sobre el hostigamiento sexual, de conformidad con la tercera disposición complementaria precitada, debiendo considerar, el modelo de denuncia que sirve de anexo a la RM N° 428-2018-MINEDU.
- Garantizar la prevención y atención de los casos de hostigamiento sexual, a través de la conformación y coordinación de acciones del Comité de Defensa del Estudiante, en el marco de la RM N° 428-2018-MINEDU.

Son requisitos para acceder al cargo de Jefe de Unidad Bienestar y Empleabilidad de la Institución, los siguientes:

- Título profesional, grado de bachiller en Contabilidad, Administración de Empresas, Ingeniero de Sistemas o Título profesional técnico o grado de bachiller técnico en Administración de empresas, Contabilidad, Computación e Informática o carreras afín a las que oferta La Institución
- Se encuentran impedidos al presente cargo de acuerdo a la Ley N° 29988 quienes:
 - Han sido sancionados administrativamente en algún cargo.
 - Estén inhabilitados para el ejercicio profesional o el ejercicio de la función pública.
 - Estén incluidos en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y despido.
 - Estén condenados con sentencia firme por delito doloso. ○ Estén condenados por delito de terrorismo, apología del terrorismo, delito contra la libertad sexual, delitos de corrupción de funcionarios y/o delitos de tráfico de drogas de acuerdo a lo establecido en la Ley 29988. ○ Se encuentren en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
 - Y no haber sido condenado y/o implicado por los delitos señalados en la Ley N° 29988 y en la Ley 30901.

Artículo 156° Funciones y Requisitos para el cargo de CONSEJO ASESOR El

Consejo Asesor, realiza las siguientes funciones:

 EDWIN C. BARNES INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO Resolución Ministerial N° 077 98 - ED	REGLAMENTO INSTITUCIONAL R.I.	CODIGO: RI-027-2022/DG
		VERSION: 001/2022

- Asesorar al director general, y para proponer, monitorear y supervisar, en todos sus alcances, el proyecto educativo institucional, los documentos de gestión y el presupuesto anual
- Contribuir al éxito de la gestión de la Institución
- Asesora, orienta y coordina a alto nivel ejecutivo en materias propias y especializadas de su quehacer profesional.
- Asesorar, coordinar y orientar sobre normas, procesos, dispositivos o asuntos que sean requeridos por la Dirección propios de su especialidad y competencia.
- Participar en la formulación de las políticas de la institución.
- Participar en comisiones y/o reuniones de carácter institucional en temas concernientes a su especialidad y competencia.
- Revisar, absolver consultas y emitir opinión sobre estudios, proyectos y trabajos de investigación que requieran las autoridades Son requisitos para acceder al cargo del Consejo Asesor de la Institución, los siguientes:
 - Ser docente de la institución.
 - Ser estudiante de los dos últimos ciclos o periodos académicos en alguna de las carreras que oferta la institución
 - Ser personal administrativo de la institución.
 - Ser Persona natural con negocio vinculado a la actividad económica que imparte La Institución.
 - Ser profesional en alguna de las carreras que imparte la institución o afines Se encuentran impedidos al presente cargo de acuerdo a la Ley N° 29988 los siguientes:
 - Han sido sancionados administrativamente en algún cargo.
 - Estén inhabilitados para el ejercicio profesional o el ejercicio de la función pública.
 - Estén incluidos en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y despido. ○ Estén condenados con sentencia firme por delito doloso.
 - Estén condenados por delito de terrorismo, apología del terrorismo, delito contra la libertad sexual, delitos de corrupción de funcionarios y/o delitos de tráfico de drogas de acuerdo a lo establecido en la Ley 29988.

 EDWIN C. BARNES INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO Resolución Ministerial N° 077 98 - ED	REGLAMENTO INSTITUCIONAL R.I.	CODIGO: RI-027-2022/DG
		VERSION: 001/2022

- Se encuentren en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
- Y no haber sido condenado y/o implicado por los delitos señalados en la Ley N° 29988 y en la Ley 30901.

Para la selección de los miembros del Consejo Asesor de la Institución se toma de referencia lo siguiente criterios:

1. Son criterios para la selección de los representantes de los docentes por programa de estudios, estudiantes, sector empresarial o profesional y del personal administrativo, miembros del Consejo Asesor de la Institución, los siguientes:
 - a. Representante de los docentes: Elegido entre los docentes por voto universal.
 - b. Representante de los estudiantes: Deberá encontrarse matriculado en los dos últimos periodos académicos, y es elegido entre los alumnos por voto universal.
 - c. Representantes del sector empresarial o profesional: A propuesta del director general, vinculados con los programas que se dictan en La Institución.
 - d. Representante del personal administrativo: Elegido entre el personal administrativo por voto universal.

El Reglamento Institucional regula el procedimiento para la selección de dichos miembros.

 EDWIN C. BARNES INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO Resolución Ministerial N° 077 98 - ED	REGLAMENTO INSTITUCIONAL R.I.	CODIGO: RI-027-2022/DG
		VERSION: 001/2022

CAPITULO IV PERSONAL DOCENTE

Artículo 157° El Docente

El Docente de la Institución, es un profesional con nivel académico actualizado, responsable, proactivo, ética profesional, liderazgo, compromiso institucional y visión de futuro, capaz de tomar decisiones, resolver problemas y orientar su gestión a formar profesionales de calidad, críticos y reflexivos para un mundo en constante cambio, enmarcados en el perfil profesional.

Artículo 158° Funciones y Requisitos para el cargo de Docente El

Docente de la Institución, realiza las siguientes funciones:

- Fomentar la educación superior con una visión científica, tecnológica, con valores humanísticos, principios éticos, integradora y comprometida con la sociedad bajo el cumplimiento de las leyes educativas e institucionales.
- Planificar, organizar, ejecutar y evaluar el desarrollo de la programación curricular, en coordinación con los docentes responsables de las respectivas áreas académicas
- Ejercer la docencia con responsabilidad, ética profesional y eficacia, con lealtad a la constitución y a las leyes de la república, a los fines y objetivos institucionales.
- Orientar al estudiante respetando su libertad en el conocimiento de sus deberes y derechos establecidos por las leyes vigentes
- Incentivar e inculcar en la formación profesional un sentido crítico y reflexivo buscando en todo momento el logro de las capacidades programadas.
- Evaluar en forma permanente el proceso de formación profesional por competencias y otros del estudiante, empleando técnicas establecidas por los órganos pertinentes. Asimismo, proponer las acciones correspondientes para mejorar los resultados.
- Contribuir y velar por la buena conservación y mejoramiento de la infraestructura y equipamiento institucional.

 EDWIN C. BARNES INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO Resolución Ministerial N° 077 98 - ED	REGLAMENTO INSTITUCIONAL R.I.	CODIGO: RI-027-2022/DG
		VERSION: 001/2022

- Elaborar e implementar las normas técnico – pedagógicas y administrativas de acuerdo con los lineamientos de política educativa.
- Informar oportunamente a la autoridad inmediata superior de los actos delictivos o de inmoralidad que se producen en su centro de trabajo o en circunstancias relacionadas directamente con el ejercicio de su función.
- Asesorar y supervisar la práctica pre –profesional.
- Promover y participar en proyectos productivos, pedagógicos o artísticos, de investigación, innovación o de extensión, dentro de su carga académica.
- Orientar y asesorar proyectos de los estudiantes o tesis con fines de titulación.
- Realizar acciones de consejería, orientación o tutoría.
- Programar y ejecutar actividades y acciones a desarrollar en los servicios de asistencia, protección y promoción social.
- Intervenir en la programación de eventos culturales recreativos orientadas al logro de la participación de la comunidad en programas sociales.
- Brindar asesoramiento técnico en la aplicación de normas, métodos y técnicas para la toma de decisiones.
- Formular programas de capacitación y difusión, participando en el desarrollo de los mismos orientados a lograr la participación de la comunidad educativa.
- Elaborar proyectos de promoción, desarrollo social o familiar
- Participar en la elaboración el Proyecto Educativo Institucional (PEI), Plan Anual de Trabajo (PAT), Reglamento Interno (RI), Proyecto Curricular Institucional (PCI), sílabos y otros documentos.
- Cumplir otras funciones que le asigne la Jefatura de Área Académica.
- Cualquier función inherente al cargo.
- Brindar el servicio de asistencia social con el fin de garantizar un servicio directo y oportuno a los estudiantes en riesgo académico o con problemas cuya característica es social, económica y/o de otra índole.
- Detectar problemas socioeconómicos en los estudiantes.
- Realizar estudios socioeconómicos cuando sea necesario para otorgar becas ●
- Orientar a los estudiantes sobre trámites como la obtención de becas.

 EDWIN C. BARNES INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO Resolución Ministerial N° 077 98 - ED	REGLAMENTO INSTITUCIONAL R.I.	CODIGO: RI-027-2022/DG
		VERSION: 001/2022

- Promover la implementación de programas sociales que contribuyan a mejorar la calidad de vida del estudiante.
- Formular y proponer a la dirección proyectos de inversión necesarios para el desarrollo de programas de bienestar.
- Orientar a los estudiantes para potenciar sus capacidades individuales para que sepan afrontar los conflictos sociales cotidianos.
- Otras que se le asigne la unidad administrativa
- Gestionar las solicitudes de becas

Son requisitos para acceder al cargo de Docente De la Institución, los siguientes:

- Título profesional, grado de bachiller en Educación, Contabilidad, Administración de Empresas, Ingeniero de Sistemas, Derecho; Grado de Bachiller Técnico o Profesional técnico en Computación e Informática, Contabilidad, Administración de Empresas, Traducción de Idiomas, Marketing, Secretariado Ejecutivo o carreras afín a las que oferta La Institución
- Se encuentran impedidos al presente cargo de acuerdo a la Ley N° 29988 quienes:
 - Han sido sancionados administrativamente en algún cargo.
 - Estén inhabilitados para el ejercicio profesional o el ejercicio de la función pública. ○ Estén incluidos en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y despido.
 - Estén condenados con sentencia firme por delito doloso.
 - Estén condenados por delito de terrorismo, apología del terrorismo, delito contra la libertad sexual, delitos de corrupción de funcionarios y/o delitos de tráfico de drogas de acuerdo a lo establecido en la Ley 29988.
 - Se encuentren en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
- Y no haber sido condenado y/o implicado por los delitos señalados en la Ley N° 29988 y en la Ley 30901.

 EDWIN C. BARNES INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO Resolución Ministerial N° 077 98 - ED	REGLAMENTO INSTITUCIONAL R.I.	CODIGO: RI-027-2022/DG
		VERSION: 001/2022

TITULO V

CLIMA Y CULTURA ORGANIZACIONAL, DERECHOS, DEBERES, ESTÍMULOS, INCENTIVOS, INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

CAPITULO I

CLIMA Y CULTURA ORGANIZACIONAL

Artículo 159º Del Clima y Cultura Organizacional

Definimos al clima organizacional como un conjunto de características del ambiente laboral, percibidas directa o indirectamente por los integrantes de la comunidad educativa de la Institución, convirtiéndose en una herramienta que puede influir en la conducta de ellos para su buen desempeño dentro de la organización.

Es política institucional, orientada a la cultura organizacional, el desarrollo y aplicación de la calidad; estando dispuestos a desplegar actividades para alcanzar la excelencia acreditable en lo académico y en lo institucional, a través de un modelo de calidad que nos permita la mejora continua de nuestros procesos y personal académico y administrativo.

La cultura organizacional es todo aquello que nos identifica como institución y nos diferencia de otras haciendo que nuestros colaboradores se sientan parte de ella ya que profesamos los mismos valores, conductas y normas encaminadas a la consecución de los objetivos institucionales.

CAPITULO II

DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL DIRECTIVO Y JERÁRQUICO, PERSONAL DOCENTE, Y PERSONAL ADMINISTRATIVO, PROHIBICIONES DE LOS DOCENTES Y TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS

 EDWIN C. BARNES INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO Resolución Ministerial N° 077 98 - ED	REGLAMENTO INSTITUCIONAL R.I.	CODIGO: RI-027-2022/DG
		VERSION: 001/2022

Artículo 160º Derechos del personal Directivo y Jerárquico

El personal que labora en La Institución tiene los siguientes derechos:

- A ser reconocido por el logro de las metas y objetivos de la Institución.
- Participar en cursos de Gestión Institucional, Programas de Perfeccionamiento y Especialización, organizados por el Ministerio de Educación y otras instituciones a nivel provincial, regional, nacional e internacional.
- Vacaciones 30 días anuales.
- Solicitar permiso con o sin goce de haber a su jornada laboral de acuerdo a las normas legales vigentes.

Artículo 161º Deberes del Personal Directivo y Jerárquico:

- Realizar una gestión administrativa y académica eficiente y eficaz, de acuerdo a los lineamientos de política interna y externa de la Institución.
- Integrar recursos y esfuerzos de la organización para cumplir con la visión y misión institucional.
- Generar Proyectos nuevos para garantizar la sostenibilidad de la Institución.
- Procurar los recursos necesarios que La Institución requiere para el cumplimiento satisfactorio de sus objetivos;
- Garantizar el cumplimiento de los dispositivos legales y de los reglamentos vigentes en los aspectos económicos, tributarios, laborales y académicos.
- Aprobar y garantizar la ejecución de los documentos de gestión de la Institución.
- Realizar convenios de intercambio educativo y de servicios con instituciones de la localidad y del país como del extranjero.

Artículo 162º Derechos del personal docente El

Docente de la Institución, tiene derecho a:

- A ser reconocido por su excelente desempeño profesional y docente.

 EDWIN C. BARNES INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO Resolución Ministerial N° 077 98 - ED	REGLAMENTO INSTITUCIONAL R.I.	CODIGO: RI-027-2022/DG
		VERSION: 001/2022

- Desarrollarse profesionalmente en el marco de la Ley y sobre la base del mérito, sin discriminación por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión o condición económica o de cualquier otra índole.
- Estabilidad laboral sujeta a las condiciones que establece la Ley y al procedimiento normativo de acceso.
- Participar en programas de formación y capacitación, y otros de carácter cultural y social organizados por La Institución y entidades competentes.
- Ser informados oportunamente del resultado de su evaluación de permanencia y promoción.
- Participar en cursos de actualización y perfeccionamiento, organizados por La Institución.
- Usar, previa coordinación, los medios informáticos para mejorar su proceso de aprendizaje y el de los estudiantes a su cargo.
- Ascender de Nivel, en estricto orden de capacidad y méritos.
- Vacaciones, licencias y permisos, de acuerdo con lo establecido con la Ley y demás normas aplicables.
- Acceder a la seguridad social, conforme a la normatividad vigente.
- Pago oportuno de sus remuneraciones, así como asignaciones, bonificaciones o compensaciones señaladas en la Ley, su reglamento y normas complementarias.
- La libre asociación o sindicalización.
- Ejercer su trabajo en locales con condiciones de seguridad y salubridad.
- Participar en la ejecución de proyectos educativos, programas de extensión, proceso de admisión, organizados por La Institución y a percibir un incentivo económico por tales funciones.
- Acceder a estímulos, precisados en el reglamento institucional por su eficiencia en el desempeño de sus funciones.
- Los demás derechos pertinentes establecidos en la legislación laboral aplicable.

Artículo 163° Deberes del personal docente

El Docente de la Institución, tiene el deber de:

 EDWIN C. BARNES INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO Resolución Ministerial N° 077 98 - ED	REGLAMENTO INSTITUCIONAL R.I.	CODIGO: RI-027-2022/DG
		VERSION: 001/2022

- Desempeñar sus funciones con dignidad, respeto, puntualidad, pro actividad, compromiso institucional, responsabilidad, eficiencia y eficacia, desvinculada de toda actividad religiosa, política partidaria o en beneficio propio.
- Cumplir con las normas contenidas en la constitución, leyes, estatutos y reglamentos de la institución.
- Cooperar con la mejora continua de la Institución, velando por su conservación, imagen institucional y adecuado mantenimiento.
- Respetar a los actores de la comunidad educativa y otros con los que se vincule en la institución y con su entorno.
- Orientar, conducir y asesorar a los estudiantes en forma integral, respetando su libertad, creatividad y participación.
- Hacer uso óptimo y rendir cuentas de los bienes a su cargo que pertenezcan a instituto.
- Participar activamente y de manera orgánica en actividades culturales, cívicas, patrióticas, deportivas, de integración y confraternidad, actividades de proyección social y otras programadas por La Institución.
- Abstenerse de realizar en La Institución actividades que contravengan los fines y objetivos de la institución.
- Mantenerse actualizado y acreditar las competencias de su programa de estudios y áreas afines por propia iniciativa y/o en función de las perspectivas de la Institución.
- Realizar investigación e innovación tecnológica y publicarla.
- Cumplir, bajo responsabilidad, el horario de trabajo correspondiente a su Carga Lectiva. En razón al Calendario Académico, horario de Clases y programación de su respectiva Carga Horaria.
- Promover el autoaprendizaje del estudiante dentro y fuera del aula.
- Realizar acciones de consejería, orientación o tutoría.
- Asistir y ser puntuales a las reuniones que se convoquen en La Institución.
- Participar en la elaboración del PEI, PAT, RI y los syllabus.
- No desempeñar otros cargos en la actividad que coincida con su jornada laboral.

 EDWIN C. BARNES INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO Resolución Ministerial N° 077 98 - ED	REGLAMENTO INSTITUCIONAL R.I.	CODIGO: RI-027-2022/DG
		VERSION: 001/2022

Artículo 164º Derechos del Personal Administrativo.

Son derechos del Personal Administrativo de la Institución, lo siguiente:

- Recibir un trato respetuoso y considerado por todas las personas que integran la comunidad educativa.
- Disfrutar de un ambiente de trabajo que reúna las condiciones mínimas necesarias para el desarrollo de sus labores.
- Ser escuchado y recibir colaboración para solucionar situaciones de conflicto que se le presenten en el desarrollo de sus funciones.
- Ser apoyado en las decisiones tomadas de acuerdo con las directivas cuando éstas obedecen a las políticas de la Institución.
- Participar en programas de capacitación, y otros de carácter social y cultural organizados por La Institución y entidades competentes.
- Recibir los estímulos establecidos por La Institución por el buen desempeño de sus funciones.
- Al libre acceso a las dependencias a su cargo, al material necesario y al uso de los elementos que requiera para el desarrollo de sus funciones.
- Vacaciones, licencias y permisos, de acuerdo con lo establecido con la Ley y demás normas aplicables.
- Ser informados oportunamente del resultado de su evaluación de rendimiento laboral.
- Acceder a la seguridad social, conforme a la normatividad vigente.
- Pago oportuno de sus remuneraciones, así como asignaciones, bonificaciones o compensaciones señaladas en la Ley, su reglamento y normas complementarias.
- La libre asociación o sindicalización.
- Participar en la ejecución de proyectos productivos, programas de extensión, proceso de admisión, organizados por La Institución y a percibir una compensación económica por tales funciones.
- Ascender de Nivel, en estricto orden de capacidad y méritos.

Artículo 165º Deberes del Personal Administrativo.

 EDWIN C. BARNES INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO Resolución Ministerial N° 077 98 - ED	REGLAMENTO INSTITUCIONAL R.I.	CODIGO: RI-027-2022/DG
		VERSION: 001/2022

Son deberes del personal Administrativo de la Institución, los siguientes:

- Mantener relaciones de respeto, y excelente trato a los que demanden sus servicios y a todos los miembros de la comunidad educativa.
- Cumplir a cabalidad con las tareas o actividades asignadas, con dignidad, respeto, puntualidad, pro actividad, compromiso institucional, responsabilidad, eficiencia y eficacia, desvinculada de toda actividad religiosa, política partidaria o en beneficio propio para lograr optimizar los procesos administrativos, que se refleje en un eficiente servicio.
- Realizar un trabajo coordinado y en equipo entre las diversas áreas.
- Velar por el adecuado uso y mantenimiento de los bienes y enseres de la Institución.
- Cumplir puntualmente su horario de trabajo para garantizar el desarrollo de sus actividades.
- Asistir puntualmente a las reuniones que convoque La Institución.
- Cumplir con las normas contenidas en la constitución, leyes, estatutos y reglamentos de la institución.
- Cooperar con la mejora continua de la Institución, velando por su conservación, imagen institucional y adecuado mantenimiento.
- Respetar a los actores de la comunidad educativa y otros con los que se vincule en la institución y desde esta con su entorno.
- Hacer uso óptimo y rendir cuentas de los bienes a su cargo que pertenezcan a instituto.
- Participar activamente y de manera orgánica en actividades culturales, cívicas, patrióticas, deportivas, de integración y confraternidad, y otras programadas por La Institución.
- Abstenerse de realizar en La Institución actividades que contravengan los fines y objetivos de la institución.

Artículo 166° Prohibiciones de los Docentes y Trabajadores Administrativos

Los Docentes y trabajadores Administrativos de la Institución, están prohibidos de:

 EDWIN C. BARNES INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO Resolución Ministerial N° 077 98 - ED	REGLAMENTO INSTITUCIONAL R.I.	CODIGO: RI-027-2022/DG
		VERSION: 001/2022

- De aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo.
- Obtener o procurar beneficios y ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia.
- Realizar actividades de proselitismo político a través de la utilización de sus funciones o por medio de la utilización de infraestructura, bienes o recursos públicos, ya sea a favor o en contra de partidos u organizaciones política o candidatos.
- Participar en transacciones u operaciones financieras utilizando información privilegiada de la Institución o que pudiera tener acceso a ella por su condición o ejercicio del cargo que desempeña, ni debe permitir el uso impropio de dicha información para el beneficio de algún interés.
- Ejercer presiones, amenazas o acoso sexual contra otros servidores públicos o subordinados que puedan afectar la dignidad de la persona o inducir a la realización de acciones dolosas.

 EDWIN C. BARNES INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO Resolución Ministerial N° 077 98 - ED	REGLAMENTO INSTITUCIONAL R.I.	CODIGO: RI-027-2022/DG
		VERSION: 001/2022

CAPITULO III

ESTÍMULOS E INCENTIVOS DEL PERSONAL DIRECTIVO, PERSONAL JERÁRQUICO PERSONAL DOCENTE Y PERSONAL ADMINISTRATIVO

Artículo 167º Estímulos e Incentivos al Personal Directivo y Jerárquico La Institución, otorga estímulos e incentivos al Personal Directivo y Jerárquico que se distinguen por:

- Su responsabilidad y colaboración en las actividades que agreguen valor a los servicios que brinda La Institución.
- Por elaboración de investigaciones, asistencia técnica y consultorías dirigidas a entidades productivas, empresariales o educativas de la Región.
- Superación profesional y constante.
- Su desempeño laboral con un trabajo sobresaliente.
- Su participación en acciones en beneficio de la comunidad.

Artículo 168º Otorgamiento de Estímulos e Incentivos al Personal Directivo y Jerárquico. La Institución, otorga los siguientes estímulos e incentivos:

- Documento de felicitación por el logro de los indicadores de Gestión.
- Promoción y actividades organizativas.
- Apoyo para realizar cursos de actualización y mejora de sus habilidades directivas.

Artículo 169º Estímulos e Incentivos al Personal Docente. La Institución, otorga estímulos e incentivos al personal docente que se distinguen por:

- Su responsabilidad y colaboración en las actividades que agreguen valor a los servicios que brinda La Institución.
- Por elaboración de investigaciones, asistencia técnica y consultorías dirigidas a entidades productivas, empresariales o educativas de la Región.
- Superación profesional y académica constante.
- Su desempeño laboral con un trabajo sobresaliente.
- Su participación en acciones en beneficio de la comunidad.

 EDWIN C. BARNES INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO Resolución Ministerial N° 077 98 - ED	REGLAMENTO INSTITUCIONAL R.I.	CODIGO: RI-027-2022/DG
		VERSION: 001/2022

Artículo 170° Otorgamiento de los Estímulos e Incentivos al Personal Docente.

- Resolución de felicitación.
- Recomendación para su promoción dentro de la Institución.
- Financiamiento de sus proyectos y libros previa evaluación.
- Apoyo para realizar cursos de especialización y actualización.

Artículo 171º Estímulos e Incentivos al Personal Administrativo.

Acciones por las cuales un personal administrativo podría recibir un estímulo:

- Su responsabilidad y colaboración en las actividades que agreguen valor a los servicios que brinda La Institución.
- Por elaboración de investigaciones, asistencia técnica y consultorías dirigidas a entidades productivas, empresariales o educativas de la Provincia y Región.
- Superación constante y obtención de títulos profesionales y otros grados académicos.
- Su desempeño laboral con un trabajo sobresaliente.
- Su participación en acciones en beneficio de la comunidad.

La Institución, otorga estímulos e incentivos al Personal Administrativo que se distinguen por:

1. Reconocimientos Públicos

- Felicitaciones escritas o verbales por desempeño destacado.
- Diplomas o menciones honoríficas por años de servicio o compromiso institucional.

2. Incentivos Económicos (cuando el presupuesto lo permita)

- Bonificaciones por cumplimiento de metas o productividad.
- Incentivos por puntualidad, asistencia y buen desempeño.

 EDWIN C. BARNES INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO Resolución Ministerial N° 077 98 - ED	REGLAMENTO INSTITUCIONAL R.I.	CODIGO: RI-027-2022/DG
		VERSION: 001/2022

3. Capacitación y Desarrollo Profesional

- Acceso preferente o gratuito a programas de capacitación.
- Becas o subvención para estudios técnicos, diplomados o universitarios.

4. Flexibilidades Laborales

- Permisos especiales por logros o rendimiento.
- Acceso a horarios flexibles por necesidades familiares o académicas (previa evaluación).
- Días libres compensatorios por trabajo en días no laborables.

5. Estímulos por Años de Servicio

- Reconocimiento por 5, 10, 15, 20 o más años de servicio.
- Medallas o incentivos simbólicos (plaquetas, recuerdos institucionales).

CAPITULO IV

DERECHOS, DEBERES, ESTÍMULOS Y PROTECCIÓN A LOS ESTUDIANTES

Artículo 172º Derechos de los estudiantes.

Los derechos que le asisten al estudiante de la Institución, son los siguientes:

- Recibir una formación profesional integral y eficiente, tanto teórica como práctica, así como de valores, en lo que corresponde al perfil profesional de su especialidad de acorde con los adelantos y exigencias que requiere el desarrollo del país.
- Ser escuchados por las autoridades de la Institución, en lo que respecta a sus inquietudes y sugerencias.

 EDWIN C. BARNES INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO Resolución Ministerial N° 077 98 - ED	REGLAMENTO INSTITUCIONAL R.I.	CODIGO: RI-027-2022/DG
		VERSION: 001/2022

- Formar asociaciones de índole cultural, deportivas y otras y evitar cualquier otra que no guarde armonía con los fines y objetivos de la Institución, o que interfieran con su desenvolvimiento académico y administrativo.
- Ser tratado con dignidad, respeto, sin discriminación alguna y ser informado de las disposiciones emanadas de la Dirección de la Institución.
- Recibir una formación técnica integral concordante con el Perfil Profesional y un Currículo flexible conforme al avance de la ciencia y tecnología.
- Recibir apoyo con los servicios educativos básicos, como: Biblioteca, sala de cómputo, laboratorio, taller, equipos, internet, multimedia y otros servicios.
- Recibir información oportuna de los logros de evaluaciones de aprendizaje de proceso, de las Unidades Didácticas y de los módulos.
- Participar en la planificación y ejecución directa de proyectos y actividades a favor de la Institución.
- Gozar de atención del tópico en primeros auxilios. Si el caso es de gravedad conducirlo al Hospital más cercano para su pronta atención y tratamiento.
- Recibir asesoramiento y consejería por profesionales que laboran en La Institución, previa designación de la Dirección General.
- Recibir información profesional integral y eficiente, tanto teórica como práctica, así como de valores, en lo que corresponde al perfil profesional de su especialidad.
- Recibir asesoramiento para la realización de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo o de prácticas pre profesionales, en caso sea aplicable.
- Recibir asesoramiento en la elaboración de su proyecto de titulación y su correspondiente sustentación y tramitación de título profesional.
- Recibir los servicios asistenciales de acuerdo a las posibilidades institucionales.
- Organizarse a nivel del aula, programa de estudios o a nivel de concejo de estudiantes a fin de coordinar y gestionar con las autoridades

 EDWIN C. BARNES INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO Resolución Ministerial N° 077 98 - ED	REGLAMENTO INSTITUCIONAL R.I.	CODIGO: RI-027-2022/DG
		VERSION: 001/2022

institucionales, plana docente y trabajadores administrativos al asertivo cumplimiento de sus deberes y derechos.

- Participar democráticamente con los órganos de gobierno de la institución en aquellas instancias con representatividad asignada por norma.
- Ser informado oportunamente de los acuerdos y disposiciones que le conciernen como estudiante
- Ser informados sobre la relación y número de becas y créditos educativos otorgados en el año en curso, mediante la publicación en sus portales institucionales, en forma permanente y actualizada.
- Acceder a toda la información sobre su propia actividad académica (trabajos, notas, asistencias, entre otras.), siempre y cuando cumpla con estar al día en sus pagos.
- Recibir oportunamente el cronograma de pagos, tarifario de servicios, cronograma de clases y/o las variaciones en el mismo, entre otros.
- El estudiante deberá estar informado de las tasas de cobro que aplica la institución por todo concepto desde el inicio de su matrícula académica.
- Ser informados de la relación de derechos, tasas, cuotas o montos de pensiones u otros pagos que deben realizar los estudiantes según corresponda, mediante la publicación en sus portales institucionales, publicaciones en los murales del IES, TUPA y en otros medios en forma permanente y actualizada.
- Ser informados Proyectos de investigación y los gastos que genere.
- Ser informados de la conformación del cuerpo docente, sus respectivas hojas de vida actualizadas y las materias en las que se desempeña.
- Ser informados El número de ingresantes, matriculados y egresados por año y programa formativo.
- Ser informados sobre la relación de programas de estudios, sus horarios y procesos de matrícula.
- Ser informados del periodo de vigencia de su licenciamiento.
- Ser informados de los estatutos o reglamento institucional.

 EDWIN C. BARNES INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO Resolución Ministerial N° 077 98 - ED	REGLAMENTO INSTITUCIONAL R.I.	CODIGO: RI-027-2022/DG
		VERSION: 001/2022

- Ser informados sobre las Inversiones, reinversiones, donaciones, obras de infraestructura, recursos de diversa fuente, entre otros.
- Ser informados sobre el texto único de procedimientos administrativos de la Institución.
- Ser estimulado por el alto cumplimiento de sus responsabilidades, recibiendo por ello reconocimiento de logros académicos, identificación institucional y participación.
- Conocer la programación curricular del periodo y recibir información oportuna del resultado de sus evaluaciones.
- Trasladarse a otro instituto superior, sea este privado o público, en sujeción a las normas vigentes.
- Recibir su título a nombre de la Nación al cumplir con lo establecido en el reglamento.
- Ser escuchado por las autoridades de la Institución en forma directa o a través de sus representantes en petición sobre asuntos académicos o administrativos que les compete.
- En caso de ser sometidos a sanciones disciplinarias, gozar del derecho a legítima defensa.
- El estudiante tiene derecho a poner en conocimiento y/o a realizar la denuncia respectiva ante la Dirección General y/o a la Unidad Académica en caso de hostigamiento sexual, de conformidad de la Resolución Ministerial N° 428-2018-MINEDU”.

Artículo 173 Protección de los Derechos Fundamentales de los estudiantes La Institución garantiza la atención de las denuncias de los estudiantes sobre el hostigamiento sexual, de conformidad con la tercera disposición complementaria precitada, debiendo considerar, el modelo de denuncia que sirve de anexo a la RM N° 428-2018-MINEDU norma técnica “Disposiciones para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual en los Centros de Educación Técnico productivos e Institutos y Escuelas de Educación”.

a) Medidas de prevención contra el hostigamiento sexual

 EDWIN C. BARNES INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO Resolución Ministerial N° 077 98 - ED	REGLAMENTO INSTITUCIONAL R.I.	CODIGO: RI-027-2022/DG
		VERSION: 001/2022

La Institución difundirá medidas de prevención contra el hostigamiento sexual a través de los medios disponibles de comunicación institucional (página web, redes sociales y otros medios publicitarios). Asimismo, será la responsable de implementar un conjunto de actividades de difusión sobre cómo la violencia de género se expresa a través del hostigamiento sexual.

Con el objetivo de prevenir y atender las denuncias de hostigamiento sexual, las medidas concretas de prevención del hostigamiento sexual son:

- La difusión a toda la comunidad educativa de las medidas de prevención de la mano con las normas y reglamentos que regulan el hostigamiento sexual.
- La organización de los miembros de las instancias competentes para recibir las denuncias de hostigamiento sexual y para resolver los casos denunciados.
- La organización de espacios de concientización, sensibilización y diálogo en torno a la problemática del hostigamiento sexual en el ámbito educativo y cómo enfrentarla.
- La generación de material gráfico sobre la problemática y el proceso de denuncia de casos de hostigamiento sexual y ponerlo al alcance de la comunidad estudiantil.

b) Procedimientos disciplinarios para la presentación y atención de las denuncias por hostigamiento sexual

Existen procedimientos disciplinarios para la presentación y atención de las denuncias por hostigamiento sexual; es decir, Cualquier persona integrante de la comunidad educativa de la Institución podrá denunciar los actos de violencia y hostigamiento sexual. Las denuncias pueden presentarse de forma verbal o escrita, por medios electrónicos o en forma presencial ante la Dirección o la Unidad de Bienestar y Empleabilidad instancias indicadas (Ver anexo 01 Modelo de Denuncia).

La denuncia presentada de manera escrita deberá contener:

- La identificación clara de quien haya sido afectado/a que deberá incluir su calidad de miembro de la comunidad educativa (estudiante, docente, personal administrativo, otros).

 EDWIN C. BARNES INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO Resolución Ministerial N° 077 98 - ED	REGLAMENTO INSTITUCIONAL R.I.	CODIGO: RI-027-2022/DG
		VERSION: 001/2022

- La identificación clara de quien ha sido denunciado/a que deberá incluir su calidad de miembro de la comunidad educativa (estudiante, docente, personal administrativo, otros).
- El relato detallado de los hechos materia de denuncia y la fecha de ocurrencia de los mismos.
- Las pruebas de la conducta denunciada, así como todo documento que la persona denunciante considere relevante.
- La firma de quien denuncia, la misma que podría ser en formato digital. La denuncia presentada de manera oral debe incluir los mismos elementos que en el anterior supuesto solo que estos
deberán ser recogidos en un acta que también deberá consignar la fecha de la denuncia y la identificación de quien consignó la información en el acta mencionada.

c) Medidas de protección.

A partir de la naturaleza y gravedad del caso, así como del estado emocional de la persona denunciante, el ente encargo y responsable podrá dictar medidas cautelares en su favor. Estas podrán ser:

d) Medidas de protección de la integridad física y psicológica:

Acciones que tienen como finalidad prevenir posibles actos de hostigamiento, acoso o violencia posteriores a la realización de la denuncia en represalia por esta. No constituyen prejuzgamiento sobre la responsabilidad de la persona denunciada.

- Medidas de contención emocional: La contención psicológica implica escuchar a la persona afectada; validar y contener sus emociones. Asimismo, implica proporcionarle información que le permita conocer sus opciones y tomar una decisión informada y libre.

 EDWIN C. BARNES INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO Resolución Ministerial N° 077 98 - ED	REGLAMENTO INSTITUCIONAL R.I.	CODIGO: RI-027-2022/DG
		VERSION: 001/2022

- Medidas de soporte académico: aplicables en tanto la persona denunciada sea un docente que entre sus estudiantes tiene a la persona denunciante.

Las medidas de protección en favor de quien denuncia podrán darse tanto al inicio del proceso como durante la realización de este. Estas culminarán al término del proceso, pudiendo ser, entre otras:

- Impedir que el presunto agresor se comuniquen de manera directa, a través de terceras personas o de medios electrónicos, con la presunta víctima.
- Brindar apoyo académico para que quien presenta la denuncia no vea afectado el desarrollo de sus actividades: cambio de sección, asignación de otra persona para su evaluación, entre otras.
- Si la persona denunciante se encontrara en un evidente estado de alteración o manifestara la necesidad de contar con soporte emocional.
- Si la persona denunciada fuera estudiante, la Dirección evaluará la posibilidad de suspenderlo preventivamente.
- Si la persona denunciada fuera docente, la Dirección podrá disponer la separación preventiva.
- Si la persona denunciada formara parte del personal administrativo,
- La dirección evaluará la posibilidad de suspenderlo preventivamente.
-

d) Mecanismos para la presentación de denuncias

La institución debe habilitar canales accesibles, confidenciales y seguros para la recepción de denuncias, los cuales pueden incluir:

- Formulario físico y virtual de denuncia, conforme al modelo establecido en la Norma Técnica aprobada por la RM N.º 067-2024-MINEDU.
- Plataforma virtual institucional.

 EDWIN C. BARNES INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO Resolución Ministerial N° 077 98 - ED	REGLAMENTO INSTITUCIONAL R.I.	CODIGO: RI-027-2022/DG
		VERSION: 001/2022

- Atención directa ante la Secretaría Académica, Dirección General o el Comité frente al Hostigamiento Sexual.

e) Procedimiento administrativo sancionador

- Las denuncias calificadas como posibles actos de hostigamiento sexual serán derivadas al órgano competente para el inicio del procedimiento administrativo sancionador, conforme al Reglamento Interno y la normativa vigente.
- El procedimiento garantiza el debido proceso, la presunción de inocencia y el derecho a la defensa.
- Se establecen plazos razonables para su tramitación y resolución.

f) Comité frente al hostigamiento sexual

El Comité Defensa del Estudiante y de intervención frente al Hostigamiento Sexual, es el comité de defensa del estudiante, es el encargado de velar por la promoción, tutela, defensa, protección y bienestar de los estudiantes para la prevención y atención en casos de hostigamiento sexual.

La unidad de Bienestar y Empleabilidad es la encargada de conformar el comité de defensa del estudiante, el cual está integrado por un total de cuatro (04) miembros titulares con sus respectivos miembros suplentes.

El Comité de defensa del estudiante y de intervención frente al Hostigamiento Sexual está conformado por los siguientes:

- El director general
- Jefe de la Unidad de Bienestar y Empleabilidad
- Jefe de la Unidad Académica
- Un Docente

Uno de los miembros titulares preside el comité y cuenta con voto dirimente, siendo este elegido en la sesión de instalación del comité.

Son funciones del Comité de defensa del estudiante:

 EDWIN C. BARNES INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO Resolución Ministerial N° 077 98 - ED	REGLAMENTO INSTITUCIONAL R.I.	CODIGO: RI-027-2022/DG
		VERSION: 001/2022

- Recibe las quejas o denuncias sobre hostigamiento sexual, o formula las denuncias de hechos de hostigamiento sexual que conozca por cualquier otro medio.
- Pone en conocimiento de los padres, madres, tutores/as o responsables del/de la presunto/a hostigado/a los hechos ocurridos, cuando se trata de menores de edad.
- Brinda información a el/la presunto/a hostigado/a sobre el procedimiento interno y los servicios del Estado a los que puede acudir para asistencia legal, psicológica y otros.
- Corre traslado de la denuncia y de los medios probatorios al órgano competente, cuando la recibe directamente.
- Realiza el seguimiento del trámite de la queja o denuncia y permanece vigilante en el desarrollo del mismo pudiendo presentar quejas por irregularidades o incumplimiento del procedimiento por parte de los órganos a cargo del mismo.
- Formula recomendación al órgano competente para evitar nuevos actos de hostigamiento sexual.
- Mantener en reserva la confidencialidad de los hechos, así como la identidad del/de la denunciante.
- Correr traslado la queja o denuncia y los medios probatorios ofrecidos o recabados al órgano de instrucción correspondiente en un plazo no mayor a un (1) día hábil contado desde que se recibe la queja o denuncia o se toma conocimiento de los hechos.
- Liderar en La Institución las acciones de prevención y atención del hostigamiento sexual, previsto en la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual y su reglamento, en coordinación con la Unidad de Bienestar y Empleabilidad.
- Elaborar el plan anual de trabajo en materia de prevención y atención del hostigamiento sexual, en coordinación con la Unidad de Bienestar y Empleabilidad.

 EDWIN C. BARNES INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO Resolución Ministerial N° 077 98 - ED	REGLAMENTO INSTITUCIONAL R.I.	CODIGO: RI-027-2022/DG
		VERSION: 001/2022

- Informar a la Dirección General en coordinación con la Unidad de Bienestar y Empleabilidad, las denuncias reportadas en La Institución.
- Implementar, administrar y custodiar un libro para el registro de las incidencias y denuncias relacionadas al hostigamiento sexual y otros, en las que se encuentre involucrado uno o más estudiantes. En el referido libro se debe consignar como mínimo, la hora y la fecha de la denuncia, la identificación del denunciante y del denunciado y el detalle de los hechos denunciados. La custodia de dicho libro es responsabilidad del presidente del comité de defensa del estudiante.
- Velar por el bienestar de los estudiantes para la prevención y atención en casos de acoso, discriminación, entre otros.
- Buscar soluciones justas y efectivas a los conflictos entre estudiantes o de estudiantes con otros miembros de la comunidad educativa.
- Velar por el cumplimiento del debido proceso en los procedimientos disciplinarios o académico-estudiantiles.

Artículo 174º Deberes del estudiante

Son deberes y obligaciones del estudiante de la Institución, lo siguientes: ○

Cumplir con las disposiciones del presente Reglamento Institucional. ○

Participar en forma responsable en su formación Profesional Técnica.

- Contribuir al mantenimiento y conservación de los ambientes, instalaciones, bienes y enseres de la Institución.
- Cultivar y practicar buenas relaciones interpersonales, contribuyendo a fomentar una cultura del clima institucional.
- Portar su carné de estudiante, a fin de acreditarse como tal ante las Autoridades Civiles y Militares.
- Demostrar convicción al estudio, así como habilidades y destrezas para el programa de estudios que ha elegido, superándose permanentemente en su rendimiento académico.
- Demostrar un comportamiento idóneo dentro o fuera de la Institución.

 EDWIN C. BARNES INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO Resolución Ministerial N° 077 98 - ED	REGLAMENTO INSTITUCIONAL R.I.	CODIGO: RI-027-2022/DG
		VERSION: 001/2022

- Asumir responsabilidad económica, individual o colectiva, por deterioro, perdida u otros perjuicios ocasionados a la institución, cuando estos hayan sido ocasionados por acción comprobadamente imprudente, dolosa o negligente, por su parte o de los estudiantes.
- Asistir puntualmente de acuerdo al horario de clase (Clase Diurno, Vespertino o Nocturno).
- Justificar las inasistencias a clase, por sus apoderados o tutores con documentos legales.
- Asistir correctamente uniformado a las sesiones de enseñanza, aprendizaje y actividades oficiales en representación de la Institución con el uniforme respectivo.
- Participar obligatoriamente en los diferentes trabajos de campo programadas por la Dirección General de la Institución.
- Participar con responsabilidad y lealtad en actividades deportivas, artísticas, culturales y en ceremonias de carácter Cívico – Patriótico.
- Asistir a asambleas y/o reuniones de coordinación convocadas por la Dirección.
- Abonar puntualmente de acuerdo al plazo establecido sus cuotas por concepto de matrícula, ratificación de matrícula, pensiones, evaluaciones, repitencia, extraordinaria, convalidaciones y otros conceptos aprobados por la Dirección General, según cronograma.
- Los estudiantes deberán cumplir puntualmente con el sistema de pagos que es de cinco armadas por periodo académico cuyo monto y vencimiento se dará a conocer oportunamente. El atraso en los pagos significa la retención de las notas y de todo documento que lo acredite como estudiante de la Institución.
- Debe mantener el respeto mutuo al personal directivo y jerárquico, así como estudiante – docente; docente - alumno dentro y fuera de la Institución.
- Hacer uso responsable de la infraestructura, equipos y materiales de los talleres, laboratorios, aulas y demás espacios de enseñanza aprendizaje, manteniéndolos limpios y ordenados.

 EDWIN C. BARNES INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO Resolución Ministerial N° 077 98 - ED	REGLAMENTO INSTITUCIONAL R.I.	CODIGO: RI-027-2022/DG
		VERSION: 001/2022

- Conservar y fomentar la limpieza dentro de las instalaciones de la Institución y en su entorno.
- Practicar y fomentar los valores de responsabilidad, disciplina, puntualidad, respeto mutuo, honradez, compañerismo y solidaridad.
- No ensuciar ni deteriorar la infraestructura institucional, evitando pegar afiches, cartelones, grafitis, o escribir lemas o slogans no autorizados.
- Denunciar ante el jefe de área y/o jefe de Consejería y Tutoría de cualquier mala práctica docente que podría estar involucrado o tener conocimiento. ○ Cumplir con las normas de seguridad de la Institución.
- Portar el Fotocheck Institucional para el ingreso al Instituto, al rendir todo tipo de evaluaciones, para ingresar a otras instalaciones de la Institución, y cuando lo requieran las autoridades, docentes y vigilantes.
- Cumplir con los compromisos académicos y económicos asumidos con La Institución, dentro de los plazos establecidos.
- Acceder permanentemente a la Plataforma Institucional para mantenerse informado de las diferentes actividades académicas y administrativas del período.
- Mantener actualizados sus datos personales en la secretaria Académica de la Institución.
- Respetar la libertad de cátedra, reconociendo la autoridad del docente dentro del aula y las acciones que se deriven de ella.

Artículo 175º De los estímulos de los estudiantes.

Los estímulos a que se hacen acreedores los estudiantes de este Instituto son:

- Diplomas, premios, constancias, certificados, resoluciones y media beca en la matrícula, cuando sobresalgan en acciones extraordinarias que exalten el nombre de la Institución tanto en actividades internas como externas.
- Son acciones extraordinarias aquellas que destacan en actividades de orden cultural, deportiva, artística, competencias, ya sea en el nivel local, Provincial, Regional y Nacional.

 EDWIN C. BARNES INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO Resolución Ministerial N° 077 98 - ED	REGLAMENTO INSTITUCIONAL R.I.	CODIGO: RI-027-2022/DG
		VERSION: 001/2022

- El estudiante que sufra algún tipo de accidente durante actividades programadas por la institución, será cubierto en parte los gastos por la Institución.

Artículo 176° Normas de protección a los estudiantes

La Institución se sujetará a lo establecido en las normas de defensa y protección al consumidor, de represión a la competencia desleal, así como a las demás disposiciones legales que garanticen la protección del usuario o la libre competencia.

CAPITULO V

INFRACCIONES Y SANCIONES A LOS ESTUDIANTES

Artículo 177º De las infracciones de los Estudiantes

a) Constituye infracción leve:

- Usar sistemas de comunicación, dispositivos electrónicos o cualquier otro tipo de objetos en los lugares de las instalaciones en las que su uso se encuentre prohibido, o que interrumpan el normal desarrollo de las actividades institucionales.
- Consumir alimentos o bebidas en los lugares de las instalaciones donde se encuentren prohibidos.
- Comercializar cualquier tipo de artículos o realizar actividades similares, en o a través de las instalaciones que no hayan sido autorizadas.
- Participar en juegos de apuesta en las instalaciones.
- Ingresar a lugares no autorizados de la Institución.
- Inasistencias injustificadas.

 EDWIN C. BARNES INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO Resolución Ministerial N° 077 98 - ED	REGLAMENTO INSTITUCIONAL R.I.	CODIGO: RI-027-2022/DG
		VERSION: 001/2022

- Cualquier otra conducta que califique como tal, a criterio de la autoridad competente.

b) Constituye Infracción grave:

- Promover o participar en situaciones de desorden, o en actividades ilegales dentro de la institución.
- Promover o participar en actividades políticas dentro de la institución.
- Causar cualquier tipo de daño, deterioro o destrucción en las instalaciones o los bienes muebles de la institución, incluyendo como daño hacer pintas sobre los mobiliarios, paredes y, en general, cualquier infraestructura de la institución.
- Faltar el respeto, amenazar, coaccionar, agredir física o verbalmente, producir daño, insultar, calumniar, difamar, injuriar o extorsionar a cualquier persona vinculada al instituto.
- Realizar actos contrarios a la moral y a las buenas costumbres, al pudor, a la salud, la libertad y los derechos de terceros.
- Acceder o usar en forma indebida información académica o administrativa.
- Fumar en las instalaciones de la Institución.
- Reincidir en alguna falta leve.
- Compartir, publicar contenidos e imágenes a través de redes sociales que involucren a la institución, así como a los miembros de la comunidad educativa sin el consentimiento respectivo.
- Cualquier otra conducta que, a criterio de la autoridad competente, debido a sus características y naturaleza, supere la calificación de infracción leve.

c) Constituye infracción muy grave:

 EDWIN C. BARNES INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO Resolución Ministerial N° 077 98 - ED	REGLAMENTO INSTITUCIONAL R.I.	CODIGO: RI-027-2022/DG
		VERSION: 001/2022

- Participar en la obtención, comercialización, difusión o recepción de la totalidad una parte del contenido de evaluaciones o de cualquier otro documento académico.
- Suplantar o ser suplantado en cualquier tipo de evaluaciones o actividad organizada por La Institución.
- Copiar o, promover o permitir la copia, en cualquier tipo de evaluación, lo cual conllevará que la misma no pueda ser calificada y se consignará la nota de cero, sin perjuicio de la sanción correspondiente.
- Realizar actividades o tomar parte, en hechos que dañen el prestigio o la imagen de la Institución, de sus miembros o de terceros.
- Atentar de cualquier forma contra el buen nombre de la Institución, utilizándolo indebidamente o sin autorización.
- Cometer hurto, robo, apropiación ilícita o cualquier otro delito contra el patrimonio institucional y patrimonio en agravio de personas vinculadas al instituto.
- Introducir, portar o consumir en La Institución bebidas alcohólicas, drogas o sustancias tóxicas o permanecer en La Institución bajo los efectos de alguna o varias de dichas sustancias.
- Introducir o portar armas de cualquier tipo en las instalaciones de la Institución.
- Promover o participar en cualquier tipo de acoso físico o psicológico, violencia, discriminación u hostigamiento sexual, incluyendo no restrictivamente, los comentarios, actitudes o gestos insinuantes u otros.
- Adulterar o modificar evaluaciones, trabajos, actas y/o documentos académicos; así como, la falsificación o presentación fraudulenta de evaluaciones o firmas, ante La Institución, sea cual fuera su naturaleza u origen.
- Ejecutar actos discriminatorios en contra de alguna persona vinculada al instituto, así como contra cualquier otra persona que se encuentre dentro de las instalaciones de la Institución.

 EDWIN C. BARNES INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO Resolución Ministerial N° 077 98 - ED	REGLAMENTO INSTITUCIONAL R.I.	CODIGO: RI-027-2022/DG
		VERSION: 001/2022

- Vulnerar las medidas de seguridad, procedimientos, protocolos, avisos u otros mecanismos de seguridad establecidos por La Institución.
- Promover, incentivar o participar en actos, hechos y/o circunstancias que puedan o pongan en peligro su propia integridad física y/o psicológica o la de personas vinculadas con La Institución.
- Suplantar la identidad de un estudiante.
- Compartir o publicar imágenes íntimas o alteradas para atacar o acosar a una persona o el compartir información para avergonzar a alguien.
- Reincidir en una falta grave.
- Cualquier otra conducta a criterio de la autoridad competente, debido a sus características y naturaleza, supere la calificación de infracción grave.

Artículo 178º De las sanciones de los estudiantes

La acción u omisión que califique como infracción, será sancionada por la autoridad competente, sobre la base del debido proceso. Todas las sanciones impuestas deberán constar en el archivo del estudiante.

- Amonestación:** Consiste en una severa llamada de atención escrita al Estudiante conminándolo a cambiar su conducta y recordándole que de reiterar o reincidir su conducta, se le aplicará una sanción más severa. Es impuesta por el Coordinador de Área Académica y/o el Jefe de Unidad Académica, pudiendo además ser impuesta por el Director General, cuando sea consecuencia de la aplicación de la facultad de graduación de sanción o por la recalificación de la infracción respecto a un proceso que haya llegado a dichas instancias.
- Suspensión:** Consiste en dejar sin efecto, por un tiempo determinado, la condición de Estudiante del infractor, ese tiempo podrá ser como máximo 04 (cuatro) periodos Académicos Regulares, que pudieran estar incluidos en dicho periodo. Tiene como principal consecuencia la pérdida de todos los derechos como Estudiante, durante el plazo que dure la sanción, lo cual implica que el Estudiante no podrá hacer uso de las instalaciones de la

 EDWIN C. BARNES INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO Resolución Ministerial N° 077 98 - ED	REGLAMENTO INSTITUCIONAL R.I.	CODIGO: RI-027-2022/DG
		VERSION: 001/2022

Institución mientras se encuentre suspendido. La suspensión rige desde y hasta la fecha que indique la resolución que la ordena. Es impuesta por el director general.

- c. **Separación:** Consiste en la pérdida definitiva de la condición de Estudiante; consecuentemente la pérdida permanente de sus derechos como tal. Es impuesta por el director general.

Artículo 179º Características de las sanciones de los estudiantes

- En la aplicación de la sanción se evitará la humillación al estudiante y se brindará la orientación correspondiente para su recuperación.
- Las sanciones aplicadas a Infracciones dependiendo de la gravedad del caso son las siguientes:
 - Infracción leve: Se sanciona con amonestación.
 - Infracción grave: Se sanciona con suspensión de hasta 1 (un) periodo Académico Regulares
 - Infracción muy grave: Se sanciona con suspensión de, más de 2 (dos) y hasta 4 (cuatro) periodos Académicos Regulares, o, la separación definitiva de la Institución.
- La Aplicación de una sanción implica que la falta ha sido debidamente comprobada y dialogada y en coordinación con la Dirección General en última instancia.
- Asimismo, la autoridad podrá, de considerarlo conveniente, convocar a los involucrados en la infracción, con la finalidad de que el infractor y la persona perjudicada con la infracción puedan llegar a un acuerdo proponiendo mecanismos alternativos para restituir el daño cometido, como prestación de servicios a favor de la comunidad educativa ejecución de proyectos a favor de la misma, efectuar rectificaciones públicas, entre otros. En caso se llegue a un acuerdo, la autoridad o el órgano competente de la Institución podrá reducir la sanción según la clase de infracción cometida. Lo señalado en el presente párrafo no será aplicable para casos de separación.
- La aplicación de las sanciones no excluye la exigencia al Estudiante sancionado de la reparación de los daños físicos ocasionados en las

 EDWIN C. BARNES INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO Resolución Ministerial N° 077 98 - ED	REGLAMENTO INSTITUCIONAL R.I.	CODIGO: RI-027-2022/DG
		VERSION: 001/2022

instalaciones de la Institución como consecuencia de la realización de las infracciones. Dicha reparación deberá ser suficiente para la restauración del daño.

- Las sanciones son de aplicación inmediata, salvo que a criterio de la autoridad se difiera la ejecución de las mismas hasta el momento en que éstas queden consentidas

CAPITULO VI

INFRACCIONES Y SANCIONES AL PERSONAL DIRECTIVO, PERSONAL JERÁRQUICO, PERSONAL DOCENTE, Y PERSONAL ADMINISTRATIVO

Artículo 180° Infracciones del Personal Directivo y Jerárquico Son faltas del Personal Directivo y Jerárquico las siguientes:

a) Infracción leve:

- No cumplir con la visión, misión, principios y valores de la Institución.
- Incumplimiento de las funciones que tiene su cargo.
- Tardanzas o inasistencias injustificadas.

b) Infracción grave:

- Incumplir con las disposiciones técnicas, legales y/o reglamentarias.
- Uso de un lenguaje soez o inapropiado.
- Causar perjuicio físico, psicológico o material a los actores educativos con los que se vincula La Institución.
- Realizar en La Institución actividades de proselitismo político partidario.
- Realizar actividades comerciales y/o lucrativas de beneficio propio o de terceros, aprovechando el cargo o la función que se tiene dentro de la Institución.
- Atentar contra la ética profesional, la moral y las buenas costumbres.
- Incumplir con la presentación de sus documentos de Gestión Directivo o Jerárquico.
- Alterar u ocultar documentos.
- Usar el nombre de la Institución sin autorización.

 EDWIN C. BARNES INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO Resolución Ministerial N° 077 98 - ED	REGLAMENTO INSTITUCIONAL R.I.	CODIGO: RI-027-2022/DG
		VERSION: 001/2022

- Abandono del puesto de trabajo. c)

Infracción muy grave:

- Usar indebida o fraudulentamente las herramientas y/o medios que le ofrece La Institución para el desarrollo de sus funciones, con la finalidad de obtener un beneficio personal que no le corresponde.
- Coadyuvar o no denunciar ante las instancias competentes, las infracciones en las que pudiera intervenir o conocer, respectivamente.
- Difamar, calumniar o injuriar a algún miembro de la Institución.
- Apropiarse ilícitamente de los bienes y enseres de la Institución.
- Atentar contra la imagen y el buen funcionamiento de la Institución.
- Reincidir en la falta grave.

Artículo 181º Infracciones del Personal Docente

Son las faltas del Personal Docente las siguientes:

a) Infracción leve:

- No cumplir con la visión, misión, principios y valores de la Institución.
- Incumplimiento en el desarrollo de la materia, área, asignatura o módulo en el programa curricular establecido.
- Tardanzas injustificadas.
- Incumplimiento en la presentación de sus documentos técnico pedagógico y administrativo.

b) Infracción grave:

- Inasistencia a su sesión de clase sin previo aviso.
- Uso de un lenguaje soez o inapropiado.
- Causar perjuicio físico, psicológico o material a los actores educativos con los que se vincula La Institución.
- Realizar en La Institución actividades de proselitismo político partidario.
- Realizar actividades comerciales y/o lucrativas de beneficio propio o de terceros, aprovechando el cargo o la función que se tiene dentro de la Institución.

 EDWIN C. BARNES INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO Resolución Ministerial N° 077 98 - ED	REGLAMENTO INSTITUCIONAL R.I.	CODIGO: RI-027-2022/DG
		VERSION: 001/2022

- No registrar oportunamente las inasistencias de los estudiantes a sus sesiones de clase.
 - Usar el nombre de la Institución sin autorización. ▪
- Abandono del aula durante las sesiones de clase.
- Marcar la asistencia de otro trabajador.

c) Infracción muy grave:

- Apropiarse ilícitamente de los bienes y enseres de la Institución.
- Atentar contra la ética profesional, la moral y las buenas costumbres.
- Usar indebida o fraudulentamente las herramientas y/o medios que le ofrece La Institución para el desarrollo de sus funciones, con la finalidad de obtener un beneficio personal que no le corresponde.
- Coadyuvar o no denunciar ante las instancias competentes, las infracciones que pudiera intervenir o conocer respectivamente.
- Difamar, calumniar o injuriar a algún miembro de la Institución.
- Efectuar o permitir por acción u omisión, cualquier otra actividad que de alguna manera dañe la institución, sus bienes, al personal, los alumnos o visitantes.
- Reincidir en la falta grave.

Artículo 182º Infracciones del Personal Administrativo

Son faltas del Personal Administrativo las siguientes:

a) Infracción leve:

- No cumplir con la visión, misión, principios y valores de la Institución.
 - Incumplimiento de las funciones que tiene su cargo.
 - Reiteradas tardanzas o inasistencias.
 - Incumplir con la presentación de sus informes de labor administrativa.
- Infracción grave: ○ Causar perjuicio físico, psicológico o material a los actores educativos con los que se vincula y/o La Institución.
- Realizar en La Institución actividades de proselitismo político partidario. ○
 - Realizar actividades comerciales y/o lucrativas de beneficio propio o de

 EDWIN C. BARNES INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO Resolución Ministerial N° 077 98 - ED	REGLAMENTO INSTITUCIONAL R.I.	CODIGO: RI-027-2022/DG
		VERSION: 001/2022

terceros, aprovechando el cargo o la función que se tiene dentro de la Institución.

- Alterar u ocultar documentos.
- Usar el nombre de la Institución sin autorización.
- Abandono del puesto de trabajo.
- Marcar la asistencia de otro trabajador.

b) Infracción muy grave:

- Usar indebida o fraudulentamente las herramientas y/o medios que le ofrece La Institución para el desarrollo de sus funciones, con la finalidad de obtener un beneficio personal que no le corresponde.
- Apropiarse ilícitamente de los bienes y enseres de la Institución.
- Coadyuvar o no denunciar ante las instancias competentes, las infracciones en las que pudiera intervenir o conocer, respectivamente.
- Difamar, calumniar o injuriar a algún miembro de la Institución.
- Atentar contra la ética profesional, la moral y las buenas costumbres.
- Apropiarse ilícitamente de los bienes y enseres de la Institución.
- Atentar contra la imagen y el buen funcionamiento de la Institución.
- Reincidir en la falta grave.
- Otras infracciones o conductas que la institución puedan calificarse como faltas muy graves.

Artículo 183º Sanciones al personal directivo, jerárquico docente y administrativo.

En caso de incumplimiento del personal docente, directivo, jerárquico y administrativo de haber incurrido en cualquiera de las infracciones: leve, grave y muy grave; debidamente comprobado, son posibles las siguientes sanciones:

- Amonestación.
- Multas.
- Suspensión en el ejercicio de sus funciones ▪
- Separación definitiva.

 EDWIN C. BARNES INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO Resolución Ministerial N° 077 98 - ED	REGLAMENTO INSTITUCIONAL R.I.	CODIGO: RI-027-2022/DG
		VERSION: 001/2022

Artículo 184º Registro de méritos y deméritos

En la ficha personal o file personal se anotan tanto los méritos como los deméritos de los docentes.

Artículo 185º Responsabilidad de la Dirección General

Es responsabilidad del director general detectar y/o reconocer oportunamente los hechos de indisciplina y orientar al personal involucrado en problemas, para mantener la calidad, disciplina y clima institucional de los trabajadores.

CAPÍTULO VII

CONTROL DE ASISTENCIA Y PERMANENCIA

Artículo 186º Instrumentos para el control de asistencia y permanencia del Personal Administrativo

La Unidad Administrativa, es la responsable de organizar y mantener actualizado el registro de control de asistencia y puntualidad, emitir las normas internas necesarias que permitan evaluar, supervisar su cumplimiento y dictar las medidas correctivas pertinentes. Para el cumplimiento del presente reglamento empleara los siguientes instrumentos:

- Tarjetas de control
- Fichas de control
- Papeleta de autorización de permiso
- Papeleta de vacaciones.

Artículo 187º Las tardanzas e inasistencias

Constituye tardanza el ingreso al trabajo, hasta los 15 minutos después de la hora establecida para el ingreso, después de cuyo lapso se retirarán las tarjetas para los casos que sean aplicables.

 EDWIN C. BARNES INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO Resolución Ministerial N° 077 98 - ED	REGLAMENTO INSTITUCIONAL R.I.	CODIGO: RI-027-2022/DG
		VERSION: 001/2022

Las tardanzas pueden justificarse por:

- Comisión de servicio
- Casos fortuitos o fuerza mayor, cuya calificación quedara a criterio de la administración en coordinación con el jefe inmediato del trabajador.
- La tolerancia establecida en el punto anterior podrá usarse hasta un máximo de 60 minutos al mes, caso contrario, el tiempo en exceso estará sujeto a descuento de acuerdo a Ley.

Se considera inasistencia:

- Insistir y no presentar justificación alguna.
- Registrar hora de salida antes de la hora reglamentaria sin justificación alguna.
- No registrar la hora de ingreso ni la hora de salida sin la justificación correspondiente.
- Ingresar al trabajo pasado los 10 minutos de tolerancia.
- Por cada inasistencia injustificada se informará para el descuento respectivo de su remuneración correspondiente a la jornada no laborada.
- Podrá solicitarse la justificación de la inasistencia dentro de las 24 horas de suscitarse la misma.
- El trabajador que habiendo registrado su ingreso y omitiera hacerlo a la salida será considerado inasistencia, salvo que oportunamente justifique dicha omisión.

Las inasistencias se justifican por las siguientes causales:

- Enfermedad con certificado de ESSALUD o MINSA, EPS y médicos particulares.
- Motivos de carácter personal.
- Comisión de servicio.
- Las justificaciones de tardanzas o inasistencia deberán presentarse en el día que se generan o con la debida anticipación, de ninguna manera excederá de 48 horas para su justificación, caso contrario será considerado como tardanza o inasistencia.

CAPITULO VIII

LICENCIAS, PERMISOS, COMISIONES DE SERVICIO

 EDWIN C. BARNES INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO Resolución Ministerial N° 077 98 - ED	REGLAMENTO INSTITUCIONAL R.I.	CODIGO: RI-027-2022/DG
		VERSION: 001/2022

Artículo 188° Las licencias

La licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso de derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. La licencia se formaliza mediante Resolución emitida por la autoridad o funcionario competente. Las licencias se otorgan bajo las siguientes modalidades:

Con goce de remuneraciones:

- Por enfermedad
- Por gravidez
- Fallecimiento del conyugue, padres e hijos y hermanos
- Por capacitación oficializada
- Por citación expresa: judicial, militar o policial Sin goce de remuneraciones:
- Por motivos particulares
- Por capacitación no oficializada. A cuenta del periodo vacacional:
- Por matrimonio
- Por enfermedad grave del conyugue, padres e hijos

Toda solicitud de licencia, para su atención, se tramitará ante el jefe inmediato superior. La sola presentación de la solicitud no da derecho al goce de la licencia; debe existir autorización. Si el servidor se ausentara sin autorización, se consideran los días de ausencia como inasistencias injustificadas sujetas a sanción de acuerdo a ley, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

Las licencias por enfermedad y gravidez, serán autorizadas por ESSALUD y/o MINSA de la Localidad (centro de trabajo), EPS.

La licencia por fallecimiento del conyugue, padres, hijos y hermanos se otorga por cinco días en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres días más, cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor.

La licencia por capacitación oficializada en el país o en el extranjero, se otorga hasta por dos años al servidor de carrera.

 EDWIN C. BARNES INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO Resolución Ministerial N° 077 98 - ED	REGLAMENTO INSTITUCIONAL R.I.	CODIGO: RI-027-2022/DG
		VERSION: 001/2022

La licencia por citación expresa de la autoridad judicial, militar o policial, se otorga al servidor que acredite la notificación con el documento oficial respectivo. Abarca el tiempo de concurrencia más los términos de la distancia.

La licencia por motivos particulares se otorga hasta por (90) días, en un periodo no mayor de un año, de acuerdo a las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio.

Los periodos de licencia sin goce de remuneraciones, no son computables como tiempo de servicio para ningún efecto.

Las licencias por matrimonio o por enfermedad grave del conyugue, padres e hijos serán deducidos del periodo vacacional inmediato siguiente del servidor, sin excederse de (30) días.

Para el computo del periodo de licenciase acumulan por cada cinco (05) días consecutivos o no, los días sábados y domingos, igual procedimiento seguirá cuando involucre días feriados no laborables.

Artículo 189° Los permisos

Se considera permiso a la autorización otorgada por el jefe inmediato debidamente justificados y/o fundamentados para ausentarse por horas del centro de trabajo. El permiso se formaliza mediante papeleta de autorización de permiso emitida por el área de personal, otorgándose por los siguientes motivos:

a) Permisos con goce de remuneraciones:

- Por enfermedad
- Por gravidez
- Por capacitación oficializada
- Por citación expresa: judicial, militar o policial
- Por función edil

b) Por casos especiales:

- Por docencia (para docentes del área administrativa de la institución).
- Por estudios universitarios.
- Por representación sindical.

 EDWIN C. BARNES INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO Resolución Ministerial N° 077 98 - ED	REGLAMENTO INSTITUCIONAL R.I.	CODIGO: RI-027-2022/DG
		VERSION: 001/2022

- Por lactancia.
- c) Permisos sin goce de remuneraciones:
 - Por motivos particulares
 - Por capacitación no oficializada.
- d) Permiso a cuenta del periodo vacacional:
 - Por matrimonio
 - Por enfermedad grave del conyugue, padres e hijos
- e) Los servidores tienen derecho a gozar de permisos para ejercer la docencia Superior o Universitaria hasta por un máximo de (06) horas semanales, el mismo que deberá ser compensada por el servidor, este permiso está supeditado a la conveniencia del supervisor.
- f) Los jefes inmediatos, son los responsables de calificar la causal o motivo del permiso que se concede, lo que debe anotarse con claridad en la papeleta de permiso.
- g) El personal con permiso está en obligación de hacer anotar en la portería la hora de su salida y retorno en la papeleta respectiva. La omisión de entrega de la referida papeleta será considerada como abandono de labores y falta administrativa. Excepcionalmente, el servidor no registra la hora de ingreso o salida, siempre y cuando se trate de motivos justificados, debidamente acreditados y solicitados con anticipación.
- h) Los permisos por enfermedad serán otorgados al trabajador como resultado de la atención médica, en exceso de tres días será necesario el certificado médico utilizando el formato oficial.
- i) Los permisos por motivos personales y particulares serán otorgados al trabajador con autorización del jefe inmediato o el director hasta por tres días durante el año, no afectando a las vacaciones y con goce de remuneraciones.
- j) Todo trabajador que solicite permiso por más de tres días consecutivos y con conocimiento del jefe, está obligado a garantizar la continuidad del servicio que genere su cargo a fin de evitar entorpecimientos administrativos.

 EDWIN C. BARNES INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO Resolución Ministerial N° 077 98 - ED	REGLAMENTO INSTITUCIONAL R.I.	CODIGO: RI-027-2022/DG
		VERSION: 001/2022

- k) Los permisos a cuenta del periodo vacacional, serán acumulados mensualmente y expresados en días, debiendo adicionar dos (02) días por cada cinco (05) días hábiles de permiso para el cómputo respectivo.
- l) El trabajador tiene derecho a un día de descanso por su onomástico, si tal día coincide con sábado, domingo o feriado no laborable, el descanso se hará efectivo el primer día útil siguiente.
- m) Los docentes de la Institución tienen derecho a un día de permiso por el día del maestro.

Artículo 190° Las comisiones de servicio

Comisión de servicio, es la acción administrativa que consiste en el desplazamiento temporal del trabajador fuera de la sede institucional, dispuesta por la autoridad competente para realizar funciones según su grupo ocupacional y especialidad alcanzada y que está directamente relacionada con los objetivos institucionales, para lo cual se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) La comisión de servicio, llevara consigo la correspondiente autorización del jefe superior. Cuando el servidor tenga que salir fuera del ámbito jurisdiccional, la autorización la hará el director general.
- b) Al término de la comisión de servicio, el trabajador presentará el informe sustentatorio correspondiente en un plazo máximo de 48 horas; caso contrario se considerará la salida como permiso por motivos personales.

CAPITULO IX

LA ASOCIACIÓN DE EGRESADOS, FUNCIONES Y SEGUIMIENTO

Artículo 191º Organización de la Asociación

La Asociación de Egresados es una institución que se constituye en relación al Instituto, por los ex - alumnos con identificación plena de las promociones que corresponden a sus registros.

Artículo 192º Finalidad de la Asociación

 EDWIN C. BARNES INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO Resolución Ministerial N° 077 98 - ED	REGLAMENTO INSTITUCIONAL R.I.	CODIGO: RI-027-2022/DG
		VERSION: 001/2022

La Asociación de Egresados de la Institución, es una organización sin fines de lucro, de beneficio común, que tiene como fin fomentar el desarrollo integral de la Comunidad.

Artículo. 193º Reconocimiento de la Asociación de Egresados

El responsable del Seguimiento de egresados en coordinación con la dirección, convocará a los estudiantes egresados, para que de conformidad con lo dispuesto en el Art.80, Art.81, Art.82 y Art. 83 del Código Civil procedan a formalizarse y de esta manera obtengan personería Jurídica de conformidad a lo prescrito en el Art. 2024 Art. 2025 del código procesal Civil.

La Institución, facilita la organización y funcionamiento de la Asociación de Egresados, reconociendo con Resolución Directoral, la conformidad de su Junta Directiva y de sus estatutos.

Artículo 194º Naturaleza y seguimiento a los egresados

El seguimiento a los egresados son políticas y estrategias planteadas institucionalmente y ejecutadas por el responsable designado por la Dirección, de acuerdo al Plan de Seguimiento de Egresados, para el seguimiento y contacto con los egresados de la Institución.

Artículo. 195º Finalidad del seguimiento a los egresados

La Institución tiene como fin mantener y fortalecer una relación bilateral con los egresados, para facilitarles el acceso a la actualización académica, participación en los procesos de investigación tecnológica, ubicación en el campo laboral y la formación permanente como profesionales capaces de cumplir con su responsabilidad social.

De acuerdo al Plan de Seguimiento se implementará el Sistema de Seguimiento de los Egresados con los formatos debidamente diseñados, con la finalidad de contar con información que permita evaluar el impacto y pertinencia de los programas de estudio que ofrece la institución.

El responsable establecerá los mecanismos para lograr la información en el seguimiento de los egresados; debiendo coordinar con los docentes de cada especialidad para la ejecución de dichas tareas.

 EDWIN C. BARNES INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO Resolución Ministerial N° 077 98 - ED	REGLAMENTO INSTITUCIONAL R.I.	CODIGO: RI-027-2022/DG
		VERSION: 001/2022

TITULO VI

FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO

CAPÍTULO I

FINANCIAMIENTO, PENSIÓN DE ENSEÑANZA Y OTROS COSTOS

Artículo 196º Financiamiento

El aspecto económico de los Institutos y Escuelas de Educación Superior públicos se rige por lo dispuesto en la Ley N° 30512-Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior

La Institución por ser una entidad privada organiza y administra sus bienes, recursos y patrimonio de acuerdo con el derecho de autonomía financiera consignado en la Ley, estableciendo sus propios regímenes económicos, administrativos y de pensiones educativas, los que son puestos en conocimiento de los estudiantes, conforme a Ley.

Artículo 197º Tasa Institucional

La institución regula la gestión de sus procesos administrativos mediante la aplicación de la siguiente tabla de tasas educativas de cobros.

Las tasas educativas constituyen los recursos económicos del EEST PRIVADA “EDWIN C. BARNES, son gestionadas y administradas en virtud de la autonomía reconocida en la Ley N° 30512, artículo 8° y refrendado en el artículo N° 4 del D.S. N° 010-2017MINEDU.

Las tasas educativas están sujetas a modificaciones y actualizaciones por parte de las autoridades de la institución educativa.

Los incrementos del valor económico de las tasas educativas se actualizan cada año en un 2 % sobre el valor de los procesos académicos actuales establecidos en el manual de procesos de régimen académico. (Ver Anexo 02 TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS)

 EDWIN C. BARNES INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO Resolución Ministerial N° 077 98 - ED	REGLAMENTO INSTITUCIONAL R.I.	CODIGO: RI-027-2022/DG
		VERSION: 001/2022

Artículo 198° Mecanismos de Información a los Estudiantes sobre Tasas Educativas

I. Tasas Educativas

La institución tiene la obligación de informar a los estudiantes a través de la Dirección y/o secretaría Académica sobre las tasas, montos de pensiones y otros pagos antes del inicio de cada período académico. La información será publicada en las ventanillas de la secretaría Académica, Caja y/o Tesorería, Dirección, publicación en sus portales institucionales, publicaciones en los murales del IES, TUPA y en otros medios en forma permanente y actualizada.

II. Difusión del Reglamento Institucional

La Institución tiene la obligación de informar a los estudiantes del presente REGLAMENTO INSTITUCIONAL, mediante la difusión del mismo en base a los mecanismos de difusión siguientes:

- a) Página Web institucional: <https://barnes.edu.pe/>
- b) Guía del estudiante
- c) Jornadas de inducción o socialización
- d) Díptico y/o Trípticos de difusión

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

Primera. - El presente Reglamento será modificado y/o actualizado según las necesidades de la Institución en concordancia con las disposiciones del Ministerio de Educación.

Segunda. - El Reglamento está de acuerdo a la Ley N° 30512 y deja sin efecto a las normas institucionales que se opongan al presente.

Tercera. - El presente Reglamento será aprobado por la Dirección General mediante una Resolución Directoral

Cuarta. - El presente reglamento será aplicable a partir de la obtención del licenciamiento institucional.

Quinta. - Los estudiantes que hayan desarrollado programas de estudios no licenciados, podrán obtener el grado de bachiller técnico, luego de convalidar sus

 EDWIN C. BARNES INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO Resolución Ministerial N° 077 98 - ED	REGLAMENTO INSTITUCIONAL R.I.	CODIGO: RI-027-2022/DG
		VERSION: 001/2022

estudios con un programa de estudio licenciado y cumplir los requisitos de la institución educativa para la obtención de dicho grado. **Sexta.** - En tanto se implemente el Sistema de Información Académica, La Institución, remite en soporte digital (CD) a la DRE y/o MINEDU según sea el caso.

Séptima. - Los procesos de titulación y/o certificación se sujetan a lo dispuesto en los Lineamientos Académicos Generales vigentes al momento de la presentación de su solicitud.

Octava. - Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán tratados y resueltos los órganos de gobierno correspondientes de la Institución y la normatividad vigente según sea el caso.

ANEXO 01 MODELO DE DENUNCIA

 EDWIN C. BARNES INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO Resolución Ministerial N° 077 98 - ED	REGLAMENTO INSTITUCIONAL R.I.	CODIGO: RI-027-2022/DG
		VERSION: 001/2022

Anexo

MODELO DE DENUNCIA

Ciudad de....., a los..... días del mes..... de....

Yo, (*nombres completos*), identificado(a) con DNI N°, y con domicilio en (*dirección donde se le hará llegar las notificaciones*), me presento ante usted, con la finalidad de dejar constancia de una denuncia contra....., conforme a los hechos que a continuación expongo:

(Realizar una exposición clara y precisa de la relación de los hechos denunciados, las circunstancias de tiempo, lugar y modo, la indicación de sus presuntos autores y partícipes y el aporte de alguna evidencia o su descripción, así como cualquier otro elemento que permita su comprobación).

Adjunto como medios probatorios copia simple de lo siguiente:

1.
2.
3.

EN CASO NO SE CUENTE CON LA PRUEBA FÍSICA, declaro bajo juramento que la autoridad/empresa/entidad..... la tiene en su poder.

EN CASO NO SE TRATE DE UNA PRUEBA DOCUMENTAL, adjunto como prueba lo siguiente:

(Nombre y firma del denunciante)

 EDWIN C. BARNES INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO Resolución Ministerial N° 077 98 - ED	REGLAMENTO INSTITUCIONAL R.I.	CODIGO: RI-027-2022/DG
		VERSION: 001/2022

N°	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	COSTO S/.	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRAMITE	TIEMPO/ PERIODO DE TRAMITE
1.	Admisión Modalidad Ordinaria	200.00	Secretaria Académica	Dirección	1 día hábil
2.	Admisión Modalidad Exoneración	200.00	Secretaria Académica	Dirección	1 día hábil
3.	Admisión Modalidad Extraordinaria	200.00	Secretaria Académica	Dirección	1 día hábil
4.	Matrícula Regular	200.00	Secretaria Académica	Dirección	1 día hábil
5.	Matrícula Extemporánea	50.00	Secretaria Académica	Dirección	1 día hábil
6.	Ratificación de Matrícula	200.00	Secretaria Académica	Dirección	1 día hábil
7.	Evaluación Sustitutoria	50.00 Por unidad didáctica	Secretaria Académica	Dirección	5 días hábiles
8.	Evaluación Extraordinaria	50.00	Secretaria Académica	Dirección	5 días hábiles

 EDWIN C. BARNES INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO Resolución Ministerial N° 077 98 - ED	REGLAMENTO INSTITUCIONAL R.I.	CODIGO: RI-027-2022/DG
		VERSION: 001/2022

9.	Licencia de Estudios	Gratuito	Secretaria Académica	Dirección	1 día hábil
10.	Reserva de Matrícula	Gratuito	Secretaria Académica	Dirección	1 día hábil
11.	Reincorporación	25.00	Secretaria Académica	Dirección	1 día hábil
12.	Traslado Interno (Traslado de Programas de Estudios o Turnos)	50.00	Secretaria Académica	Dirección	3 días hábiles
13.	Traslado Externo	50.00	Secretaria Académica	Dirección	3 días hábiles
14.	Convalidación de Estudios entre planes de estudio	25.00 Por unidad didáctica	Secretaria Académica	Dirección	5 días hábiles
15.	Convalidación de estudio por unidades de competencia	25.00 Por unidad didáctica	Secretaria Académica	Dirección	5 días hábiles
16.	Constancias de Estudios	50.00	Secretaria Académica	Dirección	2 días hábiles
17.	Grado de Bachiller Técnico	500.00	Secretaria Académica	Dirección	30 días hábiles
18.	Título Profesional Técnico	1500.00	Secretaria Académica	Dirección	30 días hábiles

 EDWIN C. BARNES INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO Resolución Ministerial N° 077 98 - ED	REGLAMENTO INSTITUCIONAL R.I.	CODIGO: RI-027-2022/DG
		VERSION: 001/2022

19.	Duplicado del Grado de Bachiller Técnico	400.00	Secretaria Académica	Dirección	10 días hábiles
-----	---	--------	----------------------	-----------	-----------------

20.	Duplicado del Título Profesional Técnico	500.00	Secretaria Académica	Dirección	10 días hábiles
21.	Certificado de Estudio (Por Programa de Estudios)	600.00	Secretaria Académica	Dirección	5 días hábiles
22.	Certificado de Estudio (Por periodo académico)	100.00	Secretaria Académica	Dirección	5 días hábiles
23.	Constancia de Egreso	100.00	Secretaria Académica	Dirección	2 días hábiles
24.	Certificación Modular	50.00	Secretaria Académica	Dirección	5 días hábiles
25.	Sílabo Por Programa de Estudios (Por segunda vez)	300.00	Secretaria Académica	Dirección	3 días hábiles
26.	Sílabo Por Periodo Académico (Por segunda vez)	50.00	Secretaria Académica	Dirección	3 días hábiles
27.	Record de Notas	50.00	Secretaria Académica	Dirección	1 día hábil
28.	Cambio de Turno	10.00	Secretaria Académica	Dirección	2 días hábiles

 EDWIN C. BARNES INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO Resolución Ministerial N° 077 98 - ED	REGLAMENTO INSTITUCIONAL R.I.	CODIGO: RI-027-2022/DG
		VERSION: 001/2022

29.	Rectificación de Nombres y Apellidos en Certificados de Estudios, Grados y Títulos	50.00	Secretaria Académica	Dirección	3 días hábiles
30.	Certificado de Ingles Básico	300.00	Secretaria Académica	Dirección	5 días hábiles
31.	Pensiones Ciclo	1200.00	Secretaria Académica	Dirección	
32.	Pensiones-Cuotas	300.00	Secretaria Académica	Dirección	